



Informe de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados AFGR – (PDVCF 2026)

Código de Auditoría No. 100

Fecha: junio de 2026





INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO – FDLCH

PDVCF 2026

CÓDIGO AUDITORÍA No 100.¹

Juan Camilo Zuluaga Morillo
Contralor de Bogotá D.C.

Verónica Peláez Gutiérrez
Contralor Auxiliar

Carlos Andrés Prada Durán
Director Sectorial

César Augusto Campos Suárez
Subdirector de Gestión Local

Juan Carlos León Alvarado
Asesor 105-02

¹ Este corresponde al código asignado en el Plan de Distrital de Vigilancia y Control Fiscal – PDVCF de la vigencia respectiva



Equipo de Auditoría:

Pedro María Naranjo Buitrago	Gerente FDL de Chapinero
Juan Carlos Ayala Collazos	Profesional Universitario 219-03
Carlos Julio Daza Cuenca	Profesional Universitario 219-03
Camilo Esteban Ramírez Rodríguez	Profesional Universitario 219-03
Rubiela Céspedes Portela	Profesional Especializado 222-07 (e)
Adriana Liliana Cárdenas Villalobos	Contratista
Marilú Orjuela	Contratista
Angie Daniela Barrantes Varón	Contratista
Ana Milena Míguez García	Apoyo Técnico

Periodo auditado 2025

Bogotá, D.C., junio de 2026

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL	7
1.1.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	10
1.1.1.	Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta	10
1.1.2	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	11
1.1.3.	Macroproceso Gestión Financiera	11
1.1.3.1.	<i>Opinión sobre los estados financieros</i>	12
1.1.3.2.	<i>Concepto control interno contable.</i>	12
1.1.4.	Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados	13
1.1.4.1.	<i>Concepto Gestión Presupuestal</i>	13
1.1.4.2.	<i>Concepto sobre la Gestión y Resultados</i>	13
1.1.5	Concepto sobre el fenecimiento	15
1.1.6	Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento	15
1.2	PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	15
2.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	18
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	19
3.1.	MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA.....	19
3.1.1.	Proceso Estados Financieros	19
3.1.1.1.	<i>Hallazgo administrativo por incertidumbre en el saldo de la cuenta Bienes de Uso Público en Construcción – 1705, en cuantía de \$14.805.902.650, originada por la omisión en la adecuada clasificación, reconocimiento y registro de los contratos de obra e interventoría, de acuerdo con el estado real de los compromisos y el tipo de intervención ejecutada.</i>	24
3.1.1.2.	<i>Hallazgo administrativo por sobrestimación de la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales – Proyectos de Inversión, por un valor de \$410.907.872, atribuida a la permanencia de saldos contables correspondientes a contratos liquidados y/o sin obligación por pagar.</i>	40
3.1.2.	Control Interno Contable	44

3.1.2.1 Hallazgo administrativo por la omisión en la realización de la toma física y la medición posterior de la Propiedad, Planta y Equipo, con el fin de realizar los respectivos ajustes.	45
3.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	47
3.2.1. Proceso Presupuesto de Ingresos	47
3.2.2. Proceso presupuesto de Gastos	60
3.2.3. Proceso Planes y Proyectos	70
3.2.3.1. Hallazgo administrativo por cuanto el Fondo no ejecutó los proyectos definidos en el Plan de Acción correspondiente a la vigencia 2025, enmarcados en el Plan de Desarrollo Local “Chapinero Camina Segura 2025 - 2028”.	109
3.2.3.2. Hallazgo administrativo por debilidad en la planeación contractual y posible transgresión de los principios de eficacia y economía por aumento injustificado de contratos de prestación de servicios con cargo a metas del PDL “Chapinero Camina Segura 2025 - 2028”.	112
3.2.4. Gasto Público	124
3.2.4.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en la gestión, organización, publicación, actualización y suministro de la información contractual del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero FDLCH, especialmente del Contrato No. 164 de 2024 y del Convenio Interadministrativo No. 183 de 2023.	131
3.2.4.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por Valor de \$15.600.000 pesos dadas las deficiencias en la focalización del gasto social, evidenciadas en la inadecuada selección e inclusión de 30 beneficiarios por fuera de los criterios definidos en el Convenio Interadministrativo No. 294 de 2025 (Bonos tipo C).	136
3.2.4.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en los mecanismos de control, supervisión y trazabilidad, que limitan la verificación efectiva de la ejecución de los recursos asignados al Convenio Interadministrativo No. 294 de 2025 (Bonos tipo C), por parte del FDL.	143
3.2.4.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación contractual, estructuración económica y control del gasto en el Contrato CPS-412-2024.	148
3.2.4.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en el ejercicio de la supervisión y falta de soporte documental en la ejecución del Contrato CPS - 253 de 2025.	152

3.2.4.6. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en el Contrato de Obra No. 263 de 2023, por el reconocimiento y pago de actividades de estudios, diagnósticos, diseños, ajustes y/o complementaciones respecto de dieciocho (18) segmentos viales (CIV) no ejecutados, generando un detrimento patrimonial por valor de \$298.844.600 – incluido el costo de la interventoría Contrato 266 de 2023. 158

3.2.4.7. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en el Contrato de Obra No. 263 de 2023, por el reconocimiento y pago de actividades de estudios, diseños, diagnósticos, laboratorio y componentes ambiental, social y PMT para intervenciones de mínima complejidad correspondientes a la instalación de barandas y pasamanos en los CIV 2001655 y 2002533, generando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$3.572.514 incluido el costo de la interventoría. 171

3.2.4.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falencias en el control de actas parciales, de recibo y de inversión pormenorizada por CIV, por deficiencias en; (i) planeación de segmentos priorizados vs intervenidos, modificación de condiciones, (ii) apropiación, justificación y pago de anticipo, (iii) supervisión y control integral documental y (iv) seguimiento, control y verificación técnica de ejecución del contrato de obra COP 263-2023 y CM- 266-2023. 183

3.2.4.9. Hallazgo administrativo por Deficiencias en la calidad de las intervenciones ejecutadas en algunos segmentos, evidenciadas en deterioros prematuros en los contratos COP 263-2023 y CM- 266-2023. (Observación 16 de la carta) 217

3.2.4.10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el Contrato de Prestación de Servicios No. 126 de 2025, por debilidades en la justificación y trazabilidad del objeto contractual frente al proyecto de inversión “Chapinero emprende con propósito”. 222

4. OTROS RESULTADOS 250

4.1. DENUNCIAS FISCALES 250

4.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL 259

5. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA..... 260

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora

CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ

Alcalde Local

Fondo de Desarrollo Local de Chapinero

Ciudad

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, el Decreto Ley No. 1421 de 1993, la Ley No. 42 de 1993 y el Decreto Ley No. 403 de 2020, practicó Auditoría Financiera de Gestión y Resultados al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, mediante la evaluación de la gestión de los recursos públicos puestos a su disposición en virtud de los principios de economía, eficiencia y eficacia. Para lo cual, se realizó la evaluación de los resultados del presupuesto de ingresos y gastos, los planes, y proyectos, gasto público, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento al plan de mejoramiento, el examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2025 y el estado de resultados por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, las cifras obtenidas fueron comparadas con las de la vigencia anterior. Asimismo, se comprobó si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y concepto sobre la gestión y resultados.

² Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



Es responsabilidad de la administración del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. A su vez, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo ³ prescritos por la Contaduría General de la República y por otras entidades competentes. Igualmente, de implementar los controles internos⁴, que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y concepto sobre la gestión presupuestal y concepto sobre gestión y resultados), el acatamiento a las disposiciones legales, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La Contraloría de Bogotá D.C., ejecutó esta auditoría financiera de gestión y resultados, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI-, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá D.C., aplicó juicio profesional, mantuvo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumplió con los requerimientos de ética en relación con la independencia, con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría; por

³ Empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público; Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; Entidades de Gobierno o Entidades en Liquidación

⁴ Numeral 149 ISSAI 200



consiguiente, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y las opiniones expresada en el dictamen integral.

La evaluación incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción o prestación de bienes o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

En el desarrollo de la labor realizada se presentó limitación que afectó el alcance de la auditoría, ocasionada por la dilación en la entrega de la información correspondiente a los procesos de Estados Financieros y Gasto Público, por lo que la Contraloría de Bogotá D.C., se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

Asimismo, las observaciones de los procesos de Estados Financieros y Gestión presupuestal fueron comunicadas a la entidad mediante la Carta de Observaciones, radicado de la Contraloría de Bogotá No. 2-2026-06711 del 7 de abril de 2026, la cual fue remitida al CDI de Chapinero el 8 de abril del mismo año. En dicha comunicación se



otorgó al Sujeto de Control un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación, para emitir respuesta a las observaciones formuladas.

La respuesta del Fondo de desarrollo Local fue recibida mediante radicado Alcaldía No. 20265220143071 y radicado de la Contraloría No. 1-2026-08114, ambas del 15 de abril de 2026, es decir, fuera del término establecido. En consecuencia, se aplicó lo dispuesto en el numeral 34 de la RR 033 de 2024 de la Contraloría de Bogotá, D.C., por lo cual las observaciones quedaron en firme y se configuraron como hallazgos.

De la misma forma, las observaciones de los procesos de planes y proyectos y de gasto público fueron comunicadas a la entidad a través de la carta de observaciones, mediante el oficio de la Contraloría de Bogotá N.º 2-2026-10103 del 13 de mayo de 2026, el cual se remitió al CDI de Chapinero bajo el radicado N.º 20265210046082 del 14 de mayo del mismo año. En dicha comunicación se otorgó al sujeto de control un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, para emitir respuesta a las observaciones formuladas. El Fondo solicitó, mediante la comunicación N.º 20265220201161 del 19 de mayo de 2026, una prórroga de dos (2) días hábiles, la cual fue concedida por la Contraloría de Bogotá a través del oficio N.º 2-2026-10428 de la misma fecha.

A su vez, la Administración dio respuesta mediante radicado No.20265220211201 del 22 de mayo del 2026 y radicado de la Contraloría No.1-2026-11562 de la misma fecha, la cual fue analizada y valorada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

1.1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

1.1.1. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



El representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2025, dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 002 del 11 de febrero de 2022 y Circular 003 de 2005, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción del 16 de febrero de 2026, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto se han establecido.

1.1.2 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal⁵.

El control fiscal interno implementado en el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 87.37% valorándose como adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 78.86% que lo clasifica como efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan, su protección y adecuado uso; así mismo, permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 80.99% valorado como eficiente.

1.1.3. Macroproceso Gestión Financiera

Proceso Estados Financieros

Fundamento de la opinión

⁵ Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.
www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



En el desarrollo de la evaluación a los Estados Financieros, no se presentaron incorrecciones que afecten el total de sus activos.

La totalidad de imposibilidades ascendieron a \$14.805.902.650, que correspondió al 14.88% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones son materiales no generalizadas, siendo el caso más relevante la incertidumbre de dicho valor, en la cuenta Bienes de Uso Público en Construcción.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a \$14.805.902.650, que corresponden al 14.88% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades son materiales no generalizadas.

1.1.3.1. Opinión sobre los estados financieros

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros de la Entidad Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2025 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

1.1.3.2. Concepto control interno contable.

El control interno contable implementado en la entidad Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 81.81% valorándose como adecuado; adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 74.29% que lo categoriza como parcialmente efectivo; en

consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 76.17% valorado como eficiente.

1.1.4. Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados

1.1.4.1. Concepto Gestión Presupuestal

Concepto limpio o sin salvedades

En concepto de la Contraloría de Bogotá D.C., presenta razonablemente en todo aspecto significativo la situación presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero FDLCH, por la vigencia fiscal 2025, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes.

1.1.4.2. Concepto sobre la Gestión y Resultados

La Contraloría de Bogotá D.C., emite concepto sobre la gestión y resultados con la evaluación de planes, proyectos, contratos y gastos examinados, con el fin de determinar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y los principios de la gestión fiscal.

Fundamento del concepto

Realizada la evaluación al Plan de Desarrollo del FDLCH, el instrumento de Calificación Fiscal evidenció, en términos de eficacia, una calificación del 12,67 %, lo que genera un concepto ineficaz. Asimismo, en lo referente a la eficiencia, se registró una calificación del 53,78 %, valorándose como ineficiente frente al cumplimiento de las metas establecidas en la vigencia 2025.



Con relación a la ejecución de los recursos dispuestos por la entidad para la adquisición de bienes y servicios, así como a las erogaciones realizadas correspondientes a la vigencia 2025, el instrumento para la calificación de la Gestión Fiscal determinó un nivel de desempeño del gasto público, respecto al principio de economía del 61,6 %, eficacia del 60,5 % y eficiencia del 47,7 %.

Desfavorable.

La Contraloría Bogotá D.C., como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y Resultados del Fondo Desarrollo Local de Chapinero es Desfavorable producto de la evaluación del Gasto Público, Planes y Proyectos y Plan Operativo Anual de Inversión - POAI, como se describe a continuación:

De la evaluación realizada a los Planes y Proyectos, se verificó el cumplimiento de las diferentes metas, evidenciándose una deficiencia administrativa por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, reflejada en el incumplimiento del avance físico de las metas programadas en el Plan de Acción durante la vigencia 2025, conforme a los reportes registrados en los aplicativos de la Secretaría de Planeación “SEGPLAN” y de la Contraloría de Bogotá “SIVICOF”.

Particularmente, se evidenció que treinta y siete (37) metas no iniciaron su ejecución física, la cual en su mayoría fue celebrada durante el último trimestre de la vigencia 2025; adicionalmente, diez (10) metas iniciaron ejecución en 2025 con un alcance físico inferior al 25%, destacándose que aquellas con mayor avance corresponden a convenios interadministrativos, en los cuales la Alcaldía Local se limitó principalmente a la transferencia de recursos. Asimismo, doce (12) metas no presentan cumplimiento, toda vez que no se evidenciaron compromisos directamente asociados a estas, a pesar de la suscripción de contratos de prestación de servicios; finalmente, cuatro (4) metas no fueron iniciadas ni contratadas, aun cuando estaban programadas para su ejecución durante la vigencia 2025.



En el marco del proceso de Gasto Público, el resultado desfavorable se sustenta en deficiencias de planeación, supervisión, control, validación y seguimiento en la gestión contractual, las cuales comprometieron la adecuada administración y destinación de los recursos públicos. Así mismo se evidencia debilidades estructurales en los mecanismos internos de control, gestión documental y administración de la información. Estas situaciones afectan el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía que orientan la gestión fiscal.

1.1.5 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2025, realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, no se ajustó a los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía evaluados, obteniendo una calificación de 70.2%.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2025, auditada NO SE FENECE.

1.1.6 Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento

De acuerdo con la evaluación y calificación a las acciones del Plan de Mejoramiento del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero realizado por la Contraloría de Bogotá D.C., este se cumplió a través del principio de Eficacia con una calificación del 81%.

1.2 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Fondo de Desarrollo Local debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento de conformidad con la Resolución Reglamentaria No. 019 de 2025, que incluya acciones para cada uno de los hallazgos presentados y las acciones calificadas como cumplidas inefectivas e

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

incalificables en este informe, que les permita subsanar o mitigar los riesgos que causaron los mismos, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- así:

Para las acciones cumplidas inefectivas, el responsable, deberá formular una nueva acción para los hallazgos, para lo cual contará con diez (10) días hábiles a partir de la comunicación del informe, la fecha de terminación de estas nuevas acciones será a los seis (6) meses a partir de su formulación. ***(Capítulo III Formulación Plan de mejoramiento, término, formulación nuevas acciones frente a acciones calificada como cumplidas inefectivas e incalificables)***

Para las incumplidas, el FDL deberá culminar las acciones incumplidas dentro de los siguientes seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la fecha de comunicación del informe de auditoría. ***(Capítulo V, Evaluación, Calificaciones procedentes en la evaluación en el proceso auditor).***

El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 al 104 de la Ley 42 de 1993.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Órgano de Control. “*Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal*”⁶.

⁶ Artículo 17 Ley No. 42 de 1993.



Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS PRADA DURAN

Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha	PMNB	10 junio 26	CAPD	10 junio 26	CACS	10 junio 26
Nombre E-Mail Cargo	Pedro Maria Naranjo Buitrago pnaranjo@contraloriabogota.gov.co Gerente 039-02		Carlos Andrés Prada Duran cprada@contraloriabogota.gov.co Director Técnico 009 4		Cesar Augusto Campos Suarez ccampos@contraloriabogota.gov.co Subdirector Gestión Local	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación comprende la revisión legal y formal de la cuenta correspondiente a la vigencia 2025, que incluye desde el punto de vista de los macroprocesos vigentes: gestión financiera, y presupuestal y resultados, incluyendo el plan de mejoramiento y el control fiscal interno hasta emitir dictamen que contendrá concepto de fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada en términos de los principios de eficiencia, económica y eficacia de la gestión fiscal.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Proceso Estados Financieros

Para el universo, se evaluarán los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera con corte a diciembre 31 de diciembre de 2025, en el cual se determinó que el total de los activos asciende a \$99.524.650.673, los pasivos a \$2.428.122.803 y el patrimonio a \$97.086.527.870.

La definición de la muestra a evaluar del Proceso de Estados Financieros se enmarcó en los parámetros establecidos en el Memorando de Asignación de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, así como, los criterios de la participación porcentual de las cuentas, las variaciones significativas, la materialidad, el instrumento de riesgos y controles, el entendimiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal, lineamientos de la alta dirección y requerimientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública.

Con base en los criterios anteriores, se seleccionaron como muestra las siguientes cuentas y subcuentas contables a auditar:

ESPACIO EN BLANCO

Cuadro 1. Muestra Proceso para Estados Financieros

Cifras en pesos

Nombre cuenta - subcuenta	Saldo	Justificación para su selección
1640 - Edificaciones	2.166.459.947	Representatividad y seguimiento
1705 - Bienes de uso público en construcción	14.805.902.650	Representatividad y seguimiento
1710- Bienes de uso público en servicio	29.079.501.441	Representatividad y seguimiento
1785- Depreciación Acumulada Bienes de Uso Público en servicio (Cr)	-19.707.268.335	Representatividad y seguimiento
190801 - Recursos Entregados en Administración -En administración	59.864.775.527	Lineamientos PEEPP y representatividad
240102 – Adquisición de bienes y servicios nacionales – Proyectos de inversión	972.890.594	Variación y representatividad dentro del pasivo
2701 provisiones -Litigios y demandas	0	Lineamientos PEEPP

Fuente: Estados Financieros del FDLCH

La muestra de auditoría seleccionada representa el 86.6% del total del activo y el 0.98% del pasivo y patrimonio.

De conformidad con el formato contenido en el “*Instrumento para la Calificación de la Gestión Fiscal – AFGR, Materialidad Proceso Estados Financieros*”, se determinó la materialidad, en los siguientes términos:

Cuadro 2. Materialidad para Estados Financieros

Cifras en pesos

Suma de puntos	Rango establecido para determinar Materialidad	Base seleccionada	Monto Activo Total	% Materialidad establecido según nivel de Riesgo del Sujeto de Control	Valor Materialidad en Pesos
4	Entre >1,7% y <=2,3%	Activos	99.524.650.673	3%	2.985.739.520

Fuente: Instrumento Calificación gestión fiscal AFGR

De acuerdo con el cuadro anterior, la materialidad establecida para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para el proceso Estados Financieros se determinó en el 3% sobre la base seleccionada del Activo, fijándose el valor de la Materialidad en \$2.985.739.520.

A continuación, se presenta el resultado de la evaluación y análisis de las cuentas que conformaron la muestra de auditoría:

Propiedades, Planta y Equipo – 16

El grupo de cuentas de Propiedad, Planta y Equipo a diciembre 31 de 2025, registró un saldo neto de \$10.614.994.160, lo que representa el 10.7% del total del activo. Este valor refleja una disminución de \$143.164.649 en comparación con la vigencia 2024, como se detalla a continuación:

Cuadro 3. Grupo Propiedades, Planta y Equipo

Cifras en pesos

Código	Descripción Grupo/ Cuenta/ Subcuenta	Saldo a dic 31 de 2025	Saldo a dic 31 de 2024	Variación absoluta	Variación %	Participación % en función al Activo
16	Propiedades, Planta y Equipo	10.614.994.160	10.758.158.809	143.164.649	-1,3%	10,7%
1605	Terrenos	8.286.931.928	8.286.931.928	-	0,0%	8,3%
1637	Propiedades, planta y equipo no explotados	353.904.760	32.733.859	321.170.901	981,2%	0,4%
1640	Edificaciones	2.166.459.947	2.166.459.947	-	0,0%	2,2%
1655	Maquinaria y equipo	14.384.775	14.940.966	- 556.191	-3,7%	0,0%
1660	Equipo médico y científico	11.594.180	26.812.490	15.218.310	-56,8%	0,0%
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	186.606.734	273.535.517	86.928.783	-31,8%	0,2%
1670	Equipo de comunicación y computación.	495.695.454	455.220.692	40.474.762	8,9%	0,5%
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	47.100.000	329.136.500	282.036.500	-85,7%	0,0%
1685	Depreciación Acumulada Propiedad planta y Equipo (Cr)	-947.683.618	-827.613.090	120.070.528	14,5%	-1,0%

Fuente: Libros auxiliares y CGN2005_001

Como se evidencia en el cuadro anterior, el grupo de Propiedad, Planta y Equipo presenta una disminución no material en comparación con la vigencia 2024.

Bienes de Uso Público e Histórico y Culturales – 17

El grupo de cuentas de Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales registra un saldo neto de \$24.178.135.756 al cierre de la vigencia 2025, representando el 24,3% del total de los activos. Frente a la vigencia anterior, se evidencia un decremento del 10.9%, equivalente a \$2.951.484.882, conforme al detalle que se presenta a continuación:

Cuadro 4. Bienes de Uso Público e Histórico y Culturales

Cifras en pesos

Código	Descripción Grupo/ Cuenta/ Subcuenta	Saldo a dic 31 de 2025	Saldo a dic 31 de 2024	Variación absoluta	Variación %	Participación % en función al activo
17	Bienes de Uso Público e históricos y culturales	24.178.135.756	27.129.620.638	- 2.951.484.882	-10,9%	24,3%
1705	Bienes de uso público en construcción	14.805.902.650	14.421.522.137	384.380.513	2,7%	14,9%
1710	Bienes de uso público en servicio	29.079.501.441	29.079.501.441	0	0,0%	29,2%
1785	Depreciación Acumulada Bienes de Uso Público	-19.707.268.335	- 16.371.402.940	- 3.335.865.395	20,4%	-19,8%

Fuente: Libros auxiliares y CGN2005_001

De acuerdo con la información presentada en el cuadro anterior, el grupo de cuentas que conforman los Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales presentan

una disminución, explicada principalmente por el incremento en la depreciación acumulada de los bienes de uso público.

3.1.1.1. Hallazgo administrativo por incertidumbre en el saldo de la cuenta Bienes de Uso Público en Construcción – 1705, en cuantía de \$14.805.902.650, originada por la omisión en la adecuada clasificación, reconocimiento y registro de los contratos de obra e interventoría, de acuerdo con el estado real de los compromisos y el tipo de intervención ejecutada.

Como resultado del análisis efectuado a la cuenta Bienes de Uso Público en Construcción, se evidenció que se presenta incertidumbre en cuantía de \$14.805.902.650, toda vez que en dicha cuenta permanecen registrados contratos que ya han sido liquidados y que no han sido oportunamente reclasificados a la cuenta Bienes de Uso Público en Servicio, situación que afecta la razonabilidad del saldo de la cuenta y la adecuada presentación de la información financiera.

Adicionalmente, de acuerdo con la solicitud de información con Radicado Alcaldía No. 2026-521-002706-2 del 26 de marzo de 2026 y la respuesta emitida mediante Radicado No. 20265220122111 del 27 de marzo de 2026, se evidenció la existencia de contratos que han sido reconocidos directamente al gasto, sin considerar la naturaleza de la intervención realizada. Esta situación impacta la correcta clasificación contable y, en consecuencia, la razonabilidad de la cuenta.

A continuación, se presentan los detalles que sustentan esta observación:

Cuadro 5. Incertidumbre en la cuenta Bienes de Uso Público en Construcción

Cifras en pesos

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUENTAS AFECTACION CONTABLE	VALOR REGISTRO CONTABLE A 31-12-2025	TIPO DE INTERVENCIÓN DE OBRA REALIZADA (MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ETC)	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO (EN EJECUCIÓN, TERMINADO Y/O LIQUIDACIÓN)	OBSERVACIONES
COP 142-2018	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S CON&CON	Contratar por precios unitarios fijos y a monto agotable, sin fórmula de reajuste, la conservación de la infraestructura vial urbana y rural y el espacio público de la localidad de Chapinero, en Bogotá, D.C.	170501	10.918.254.681	Conservación de la infraestructura vial y espacio público	Liquidado Mediante Acta del 7 de mayo de 2024 y Acta adicional al acta de liquidación suscrita el 11 de julio de 2024.	Liquidado, no reclasificado a Bienes de Uso Público en Servicio
CIN 143-2018 (Interventoría COP 142-2018)	CONSORCIO M&A 05	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo-SG-SST, del	170501	1.729.811.034	Conservación de la infraestructura vial y espacio público	Liquidado mediante Acta del 7 de mayo de 2024.	Liquidado, no reclasificado a Bienes de Uso Público en Servicio

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUENTAS AFECTACION CONTABLE	VALOR REGISTRO CONTABLE A 31-12-2025	TIPO DE INTERVENCION DE OBRA REALIZADA (MANTENIMIENTO, REHABILITACION, CONSTRUCCION, ETC)	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO (EN EJECUCION, TERMINADO Y/O LIQUIDACION)	OBSERVACIONES
		contrato de obra que se derive de la licitación pública o la que haga sus veces, que requiere a contratar por precios unitarios fijos y a monto agotable, sin formula de reajuste, la conservación de la infraestructura vial urbana y rural y el espacio público de la localidad de chapinero, en Bogotá, D.C.					
COP 167-2019	INGASYC S.A.S.	Ejecutar a monto agotable, por precios unitarios Fijos obras	170501	1.593.014.613	Construcción de espacio público	Liquidado Unilateralmente, mediante Resolución No. 83	Liquidado, no reclasificado a Bienes de Uso Público en Servicio

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUENTAS AFECTACION CONTABLE	VALOR REGISTRO CONTABLE A 31-12-2025	TIPO DE INTERVENCION DE OBRA REALIZADA (MANTENIMIENTO, REHABILITACION, CONSTRUCCION, ETC)	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO (EN EJECUCION, TERMINADO Y/O LIQUIDACION)	OBSERVACIONES
		y actividades para la construcción de Espacio público de la localidad de chapinero, en Bogotá, D.C				del 8 de abril de 2024	
CIN 169-2019	CONSORCIO CHAPINERO 2020	Interventoría técnica, administrativa, financiera, Contable, social, ambiental y sistema de Seguridad y salud en el trabajo - SG-SST, del Contrato de obra que se derive de la licitación Pública o la que haga sus veces, que refiere a "ejecutar por precios unitarios	170501	180.441.809	Construcción de espacio público	Acta de Liquidación del 2 de julio de 2024.	Liquidado, no reclasificado a Bienes de Uso Público en Servicio

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUENTAS AFECTACION CONTABLE	VALOR REGISTRO CONTABLE A 31-12-2025	TIPO DE INTERVENCIÓN DE OBRA REALIZADA (MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ETC)	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO (EN EJECUCIÓN, TERMINADO Y/O LIQUIDACIÓN)	OBSERVACIONES
		obras y Actividades para la construcción de espacio Público de la localidad de chapinero, en Bogotá D.C.					
289-2021	CONSTRUCTORA VALHER S.A.S. NIT 900053011	Contratar a precios unitarios fijos, sin formula de ajuste a monto agotable, actividades para la construcción y dotación de los parques vecinales y de bolsillo de la Localidad de Chapinero en Bogotá D.C.	170505	323.426.213		Acta de liquidación del 16 de noviembre de 2023.	Liquidado, no ajustado y/o reclasificado y/o a Bienes de Uso Público en Servicio

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUENTAS AFECTACION CONTABLE	VALOR REGISTRO CONTABLE A 31-12-2025	TIPO DE INTERVENCION DE OBRA REALIZADA (MANTENIMIENTO, REHABILITACION, CONSTRUCCION, ETC)	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO (EN EJECUCION, TERMINADO Y/O LIQUIDACION)	OBSERVACIONES
301-2021	CONSORCIO NOGAALL-GEINCO NIT 901550695	Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social y ambiental, al contrato de obra pública derivado de la licitación pública No. 004-2021, cuyo objeto es contratar a precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste a monto agotable, actividades para la construcción y dotación de los parques vecinales y de bolsillo de la Localidad de Chapinero	170505	60.954.300		Acta de liquidación del 16 de noviembre de 2023.	Liquidado, no ajustado y/o reclasificado y/o a Bienes de Uso Público en Servicio

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUENTAS AFECTACION CONTABLE	VALOR REGISTRO CONTABLE A 31-12-2025	TIPO DE INTERVENCION DE OBRA REALIZADA (MANTENIMIENTO, REHABILITACION, CONSTRUCCION, ETC)	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO (EN EJECUCION, TERMINADO Y/O LIQUIDACION)	OBSERVACIONES
		en Bogotá D.C					
	TOTAL SALDO CUENTA BIENES DE USO PÚBLICO EN CONTRUCCIÓN - 1705			14.805.902.650			
CONTRATOS REGISTRADOS AL GASTO							
COP 427 de 2024	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HI JV NIT 901901293	Realizar el ajuste, complementación y/o actualización de los estudios y diseños a precio global fijo, y ejecutar a monto agotable por precios unitarios fijos, obras y actividades para la conservación y/o construcción de la infraestruct	55-07-06-33	2.535.201.571	Intervención malla vial, espacio público, ciclo infraestructura y puentes	En ejecución	Conforme a respuesta del FDLCH, el COP realiza distintos tipos de intervención dentro de los que se destacan Reconstrucción y Acción de movilidad, los cuales deben ser tenidos en cuenta para clasificarlos como activo o gasto.

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUENTAS AFECTACION CONTABLE	VALOR REGISTRO CONTABLE A 31-12-2025	TIPO DE INTERVENCION DE OBRA REALIZADA (MANTENIMIENTO, REHABILITACION, CONSTRUCCION, ETC)	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO (EN EJECUCION, TERMINADO Y/O LIQUIDACION)	OBSERVACIONES
		obra vial urbana y espacio público, intervención de ciclo infraestructura y conservación de puentes de la localidad de chapinero, en Bogotá, D.C.					
CIN 428 de 2024	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S. NIT 830028126	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra para el contrato que busca realizar el ajuste, complementación y/o actualización de los estudios y diseños a precio	55-07-06-33	438.996.172,00	interventoría de obra	En ejecución	Conforme a respuesta del FDLCH, el Contrato principal y/o COP realiza distintos tipos de intervención dentro de los que se destacan Reconstrucción y Acción de movilidad, los cuales deben ser tenidos en cuenta para clasificarlos

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUENTAS AFECTACION CONTABLE	VALOR REGISTRADO CONTABLE A 31-12-2025	TIPO DE INTERVENCIÓN DE OBRA REALIZADA (MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ETC)	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO (EN EJECUCIÓN, TERMINADO Y/O LIQUIDACIÓN)	OBSERVACIONES
		global fijo, y ejecutar a monto agotable por precios unitarios fijos, obras y actividades para la conservación y/o construcción de la infraestructura vial urbana y espacio público, intervención de ciclo infraestructura y conservación de puentes de la Localidad de Chapinero, D.C.					como activo o gasto.

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUENTAS AFECTACION CONTABLE	VALOR REGISTRO CONTABLE A 31-12-2025	TIPO DE INTERVENCIÓN DE OBRA REALIZADA (MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ETC)	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO (EN EJECUCIÓN, TERMINADO Y/O LIQUIDACIÓN)	OBSERVACIONES
COP 263-2023	CONSORCIO JH CHAPINERO NIT 901764058-3	Realizar el ajuste, complementación y actualización de los estudios y diseños a precio global fijo y ejecutar a monto agotable, por precios unitarios fijos, obras y actividades para la conservación y/o construcción de la infraestructura vial urbana y rural, y espacio público de la localidad de chapinero, en Bogotá, D.C	5-5-07-06-33	9.182.825.624	Conservación de la infraestructura vial	En liquidación	De acuerdo con respuesta del FDLCH, el COP realiza distintos tipos de intervención dentro de los que se destacan Reconstrucción, Acción de movilidad y Conservación del espacio público, los cuales deben ser tenidos en cuenta para clasificarlos como activo o gasto.
CIN 266-2023	CONSORCIO KAOR INTERVIAL CHAPINERO	Realizar la interventoría técnica, administrativa	5-5-07-06-33	1.299.415.519	Conservación de la infraestructura vial	En liquidación	De acuerdo con respuesta del FDLCH,

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUENTAS AFECTACION CONTABLE	VALOR REGISTRO CONTABLE A 31-12-2025	TIPO DE INTERVENCIÓN DE OBRA REALIZADA (MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ETC)	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO (EN EJECUCIÓN, TERMINADO Y/O LIQUIDACIÓN)	OBSERVACIONES
		va, legal, financiera, social y ambiental, al contrato de obra pública derivado de la licitación pública no 004-2023, cuyo objeto es "realizar el ajuste, complementación y actualización de los estudios y diseños a precio global fijo y ejecutar a monto agotable, por precios unitarios fijos, obras y actividades para la conservación y/o construcción de la infraestructura vial					el contrato principal y/o COP realiza distintos tipos de interventoría dentro de los que se destacan Reconstrucción, Acción de movilidad y Conservación del espacio público, los cuales deben ser tenidos en cuenta para clasificarlos como activo o gasto.

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUENTAS AFECTACION CONTABLE	VALOR REGISTRO CONTABLE A 31-12-2025	TIPO DE INTERVENCION DE OBRA REALIZADA (MANTENIMIENTO, REHABILITACION, CONSTRUCCION, ETC)	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO (EN EJECUCION, TERMINADO Y/O LIQUIDACION)	OBSERVACIONES
		urbana y rural, y espacio público de la localidad de chapinero, en Bogotá, D.C"					

Fuente: Estados Financieros a 31-12-2025 e información FDLCH

Los hechos observados se originan principalmente en que, si bien la entidad cuenta con el Régimen de Contabilidad Pública aplicable a las entidades de gobierno, el Manual de Políticas Contables de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Manual de Políticas de Operación Contable código GCO-GCI-M002 de la SDG, estos instrumentos establecen lineamientos de carácter general y no desarrollan procedimientos específicos; en este sentido, se evidencia la ausencia, por parte de la Secretaría de Gobierno, de un procedimiento y/o instructivo formalmente definido para el ingreso y contabilización de los bienes de uso público, que precise los costos atribuibles, los criterios para su reconocimiento y la asignación de responsabilidades entre las áreas involucradas en el proceso contable, situación que limita la aplicación de criterios uniformes para el adecuado reconocimiento y medición de los hechos económicos.

Lo descrito en los párrafos precedentes, afectan la representación fiel de la información y razonabilidad de la información contable, generando impacto en las cuentas del activo, gasto y patrimonio, vulnerando los numerales; 3, 4.1, 4.2, 5, 6.2 y

6.3 del Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno; los numerales 11.1. y 11.2. - Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la Resolución 193 de 2016 Procedimientos para la elaboración del Control Interno Contable de la Contaduría General de la Nación y el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local de la Contraloría de Bogotá D.C., comunicó y trasladó la carta de observaciones del Proceso de Estados Financieros y Presupuesto, en el marco de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Código 100, PDVCF 2026, vigencia auditada 2025, mediante radicado No. 2-2026-06711 del 7 de abril de 2026, remitido al CDI de Chapinero el día 8 de abril a las 3:57 p. m., en dicho comunicado se otorgó al Sujeto de Control un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación, para dar respuesta a las observaciones.

El Fondo de Desarrollo Local da respuesta mediante Radicado Alcaldía No. 20265220143071 el 15-04-2026 y Radicado Contraloría No. 1-2026-08114 del 15-04-2026 a la 3:27 p.m., es decir, fuera del término establecido.

Decisión: Teniendo en cuenta los hechos descritos, de acuerdo con lo señalado en la resolución RR 033 del 29 de noviembre de 2024, *“Procedimiento para adelantar Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados”*, en su numeral 34, establece *“...Posterior a la entrega de la comunicación y cumplidos los términos, si no se ha obtenido respuesta, las observaciones quedaran en firme como hallazgos y se comunican en el informe”*

Como resultado del análisis realizado, se concluye que la respuesta fue presentada fuera del plazo concedido en el oficio contentivo de la remisión de la carta de observaciones. Por lo tanto, se aplicó lo dispuesto en la normativa mencionada, y la observación queda en firme y se configura como hallazgo.

Cuenta Recursos Entregados en Administración 1908 – Operaciones recíprocas

El grupo de cuentas que conforma Otros Activos presenta un saldo de \$62.637.629.525 al cierre de la vigencia 2025, equivalente al 62.9% del total del activo. Dicho saldo refleja un aumento del 11.2% en comparación con el registrado al cierre de la vigencia 2024, como se detalla a continuación:

Cuadro 6. Otros Activos

Cifras en pesos

Código	Descripción Grupo/ Cuenta/ Subcuenta	Saldo a dic 31 de 2025	Saldo a dic 31 de 2024	Variación absoluta	Variación %	Participación % en función al activo
19	Otros Activos	62.637.629.525	56.304.052.291	6.333.577.234	11,2%	62,9%
1905	Bienes y Servicios pagados por Anticipado	485.462.825	485.462.825	-	0,0%	0,5%
1906	Avances y Anticipos Entregados	2.281.945.647	1.318.715.372	963.230.275	73,0%	2,3%
1908	Recursos Entregados en Administración	59.864.775.527	54.499.874.094	5.364.901.433	9,8%	60,2%
1970	Activos intangibles	5.649.537	-	5.649.537		0,0%
1975	Amortización acumulada de activos intangibles (Cr)	-204.011	-	- 204.011		0,0%

Fuente: Libros auxiliares y CGN2005_001

De acuerdo con la información suministrada por el FDL de Chapinero, respecto a las circularizaciones y conciliaciones realizadas a las operaciones recíprocas, así como a la circularización efectuada por la Contraloría de Bogotá a diversas entidades con las cuales el Fondo de Desarrollo mantiene dichas operaciones, se evidenció que la cuenta Recursos Entregados en Administración-Entidades Públicas presenta un saldo conciliado y razonable.

Cabe destacar que la cuenta Recursos Entregados en Administración permanece afectada por un saldo de \$6.551.559.444, debido a la ausencia de soportes que permitan al FDL legalizar los recursos transferidos a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1292 de 2012, el cual finalizó en enero de 2016. Dicho saldo comprende el valor inicialmente transferido, así como los rendimientos financieros generados hasta el cierre de la vigencia 2025, reconocidos contablemente como un mayor valor del convenio.

Por otra parte, el Convenio Interadministrativo No. 1292 de 2012 se encuentra actualmente en trámite judicial dentro de la Controversia Contractual No. 2018-00343, en curso ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. En la vigencia 2023, mediante providencia del 1 de febrero de 2023, la Sección Tercera, Subsección “C” de dicho Tribunal aprobó la liberación de \$1.183.307.968 a favor del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

Adicionalmente, mediante la Sentencia No. SC3-02-23-2642, Sala 17, del 15 de febrero de 2023 (Expediente 250002336000201800336-00), el mismo Tribunal ordenó el pago del saldo del Contrato de Interventoría No. 382 de 2013 -correspondiente a la

interventoría del Convenio No. 1292 de 2012- a favor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, asignando al FDLCH la suma de \$27.676.575.

Pasivo

Grupo Cuentas por pagar – 24

El grupo de Cuentas por pagar presentó un saldo de \$1.088.451.643 a diciembre 31 de 2025, lo que representa un incremento del 142,6 % en comparación con la vigencia anterior. Este valor equivale al 1.1% del total del pasivo más patrimonio de la entidad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro 7. Cuentas por pagar

Cifras en pesos

Código	Descripción Grupo/ Cuenta/ Subcuenta	Saldo a dic 31 de 2025	Saldo a dic 31 de 2024	Variación absoluta	Variación %	Participación % en función al pasivo más patrimonio
24	Cuentas por Pagar	1.088.451.643	448.616.553	639.835.090	142,6%	1,1%
2401	Adquisición de bienes y servicios Nacionales	1.007.656.506	371.839.839	635.816.667	171,0%	1,0%
240101	Bienes y servicios	34.765.912	39.378.970	-4.613.058	-11,7%	0,0%
240102	Proyectos de inversión	972.890.594	332.460.869	640.429.725	192,6%	1,0%
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	80.795.137	76.776.714	4.018.423	5,2%	0,1%

Fuente: Libros auxiliares y CGN2005_001

El grupo de Cuentas por Pagar presenta un incremento significativo, concentrado principalmente en la subcuenta de Proyectos de Inversión, la cual registra un aumento del 192,6%.

3.1.1.2. Hallazgo administrativo por sobrestimación de la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales – Proyectos de Inversión, por un valor de \$410.907.872, atribuida a la permanencia de saldos contables correspondientes a contratos liquidados y/o sin obligación por pagar.

Efectuado el análisis a los saldos del libro auxiliar de la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales – Proyectos de Inversión, en contraste con las Obligaciones por Pagar (saldos de registros presupuestales) con corte a 31 de diciembre de 2025, se evidenció que dicha subcuenta contable se encuentra sobrestimada en cuantía de \$410.907.872, debido a la permanencia de saldos correspondientes a contratos que ya han sido liquidados y/o no existe obligación por pagar y, en consecuencia, la Cuenta Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales subcuenta Proyectos de Inversión, no debería registrar valores; situación que se detalla en el cuadro siguiente.

Cuadro 8. Contratos liquidados y/o sin obligación por pagar, que registran saldo en la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales – Proyectos de Inversión

Cifras en pesos

NIT	CONTRATO No.	BENEFICIARIO	SALDO CONTABLE 31-12-2025	OBSERVACIÓN
79728807	10	HOSMAN HERNAN ARIAS GUTIERREZ	6.923.812	Presupuestalmente no existe esta obligación.
830095614	277-2023	FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA	649.650	Liquidado, liberados \$66.345.000.

NIT	CONTRATO No.	BENEFICIARIO	SALDO CONTABLE 31-12-2025	OBSERVACIÓN
900017592	213	ASOCIACION ARKAMBIENTAL	6.387.000	Presupuestalmente no existe esta obligación.
830037278	431-2020	NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.	112.739.586	Presupuestalmente no existe esta obligación.
900175374	331	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	64.015.002	Presupuestalmente no existe esta obligación.
900279352	256-2023	PROYECTOS & CONSULTORIAS R C SAS	60.012.232	Liquidado, liberados \$15.268.368.
900360948	311-2024	CORPORACION COLECTIVO DIGERATI	5.784.200	Liquidado, liberados \$293.587
830133329	295	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEPORTIVOCOMUNITARIO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL FUNDESCO	24.000.001	Presupuestalmente no existe esta obligación.
900300970	250	INDUHOTEL S.A.S.	4.430.275	Presupuestalmente no existe esta obligación.
900251399	320	FUNDACION WAYS OF HOPE	4.298.359	Presupuestalmente no existe esta obligación.
1110174525	55	VIVIANA LOZANO DUCUARA	3.278.433	Presupuestalmente no existe esta obligación.
900237637	224	CORPORACION ARION	1.189.825	Presupuestalmente no existe esta obligación.
901749693	247-2023	UNION TEMPORAL BIENESTAR ANIMAL CHAPI	7.511.570	Liquidado, liberados \$10.350.778
901548063	273-2023	GRUPO EMPRESARIAL DE CONSULTORES E INTERVENTORES SAS BIC	79.249.935	Liquidado, liberados \$7.596.553
2000024205	301	JORGE FERNANDEZ ALVARADO	2.723.435	Presupuestalmente no existe esta obligación.
900175862	243	CORPORACION ESTRATEGICA EN GESTION E INTEGRACION COLOMBIA - EGESCO	27.714.557	Presupuestalmente no existe esta obligación.
TOTAL			410.907.872	

Fuente: Libros Auxiliares y Constitución de Obligaciones por pagar a 31-12-2025

Los hechos descritos, evidencia debilidades en los procesos de depuración, conciliación y seguimiento de las cuentas, lo que afecta representación fiel de la

información y razonabilidad de la información contable, vulnerando los numerales; 6.1.2 Definición de los elementos de los Estados Financieros - Pasivos y 6.2.2 Reconocimiento de los elementos de los Estados Financieros - Pasivos, del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera; al igual que lo contemplado en el Numeral 3 Cuentas por Pagar del Capítulo II Pasivos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local de la Contraloría de Bogotá D.C., comunicó y trasladó la carta de observaciones del Proceso de Estados Financieros y Presupuesto, en el marco de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Código 100, PDVCF 2026, vigencia auditada 2025, mediante radicado No. 2-2026-06711 del 7 de abril de 2026, remitido al CDI de Chapinero el día 8 de abril a las 3:57 p. m., en dicho comunicado se otorgó al Sujeto de Control un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación, para dar respuesta a las observaciones.

El Fondo de Desarrollo Local da respuesta mediante Radicado Alcaldía No. 20265220143071 el 15-04-2026 y Radicado Contraloría No. 1-2026-08114 del 15-04-2026 a la 3:27 p.m., es decir, fuera del término establecido.

Decisión: Teniendo en cuenta los hechos descritos, de acuerdo con lo señalado en la resolución RR 033 del 29 de noviembre de 2024, *“Procedimiento para adelantar*

Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados”, en su numeral 34, establece “...Posterior a la entrega de la comunicación y cumplidos los términos, si no se ha obtenido respuesta, las observaciones quedaran en firme como hallazgos y se comunican en el informe”

Como resultado del análisis realizado, se concluye que la respuesta fue presentada fuera del plazo concedido en el oficio contentivo de la remisión de la carta de observaciones. Por lo tanto, se aplicó lo dispuesto en la normativa mencionada, y la observación queda en firme y se configura como hallazgo.

Provisiones – 27

La cuenta de Litigios y Demandas no registró saldo al 31 de diciembre de las vigencias 2024 y 2025.

No obstante, se verificó que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero aplica los lineamientos establecidos para el reconocimiento contable de las demandas en su contra, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa No. 016 de 2018 de la Contaduría General de Bogotá D.C., Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.-Secretaría Distrital de Hacienda y Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital de Gobierno. En este contexto, se evidenció que, de acuerdo con la valoración realizada por la Dirección Legal y/o la Secretaría Jurídica Distrital, reportada a través del aplicativo Sistema de Procesos Judiciales de Bogotá D.C.- SIPROJ, se efectuaron los ajustes contables pertinentes a 31 de diciembre de 2025.

La cuenta contable 2701 – Litigios y Demandas no presenta saldo al cierre de la vigencia 2025. Esta situación es consistente con la información contenida en el reporte del cuarto trimestre de 2025 del sistema SIPROJ, en el que se evidencia que, con corte

al 31 de diciembre de 2025, no se registra ninguna obligación clasificada como probable.

En relación con la cuenta Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos - 9120, se constató que se están reconociendo las obligaciones contingentes judiciales clasificadas y/o valoradas como posibles, de acuerdo con la información reportada en el aplicativo SIPROJ y corresponde a trece (13) expedientes, de los cuales cuatro (4) procesos tienen valor presente \$0, conforme a los datos registrados en el referido aplicativo.

3.1.2. Control Interno Contable

El Sistema de Control Interno Contable del Fondo de desarrollo de Chapinero-FDLCH fue evaluado de conformidad con los parámetros establecidos en el Instrumento de Riesgos y Controles -PVC GG-15-11, en cumplimiento de lo dispuesto en la Guía de Auditoría para Bogotá D.C., adoptada mediante la Resolución Reglamentaria No. 033 del 29 de noviembre de 2024.

Como resultado de su aplicación, se determinó que la calificación sobre la Calidad y Eficiencia del Control Interno Contable correspondiente al Macroproceso Gestión Financiera – Proceso Estados Financieros, es EFICIENTE, con un nivel de cumplimiento del 76.17%. No obstante, en el desarrollo del presente ejercicio auditor se identificaron deficiencias que requieren atención y fortalecimiento, las cuales se detallan a continuación:

Se evidencia la ausencia, por parte de la Secretaría de Gobierno, de un procedimiento y/o instructivo formalmente definido para el ingreso y contabilización de los bienes de uso público, que precise los costos atribuibles, los criterios para su

reconocimiento y la asignación de responsabilidades entre las áreas involucradas en el proceso contable, situación que limita la aplicación de criterios uniformes para el adecuado reconocimiento y medición de los hechos económicos.

El sistema de información contable no se encuentra integrado con las áreas generadoras de hechos económicos que impactan la gestión contable. Esta situación genera duplicidad en el registro de operaciones, afecta la oportunidad y calidad de la información financiera, y limita su análisis e incrementa el riesgo de inconsistencias en los estados financieros.

3.1.2.1 Hallazgo administrativo por la omisión en la realización de la toma física y la medición posterior de la Propiedad, Planta y Equipo, con el fin de realizar los respectivos ajustes.

Del análisis de la información suministrada por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en respuesta al requerimiento de la Contraloría mediante Radicado No. 2-2026-03828 del 26-02-2026 – Radicado Alcaldía No. 20265210017152, con respuesta mediante Radicado No. 20265220093511 del 09-03-2026, se evidenció que para la vigencia 2025 el Fondo levantó información parcial del inventario de bienes muebles, sin incluir los bienes inmuebles ni su respectivo avalúo. Con el propósito de dar cumplimiento al marco normativo, se suscribió el Contrato No. 321-2025 suscrito el 30 de diciembre de 2025 con la empresa LYQAUDITORES S.A.S., cuyo objeto es: “Prestar el servicio de inventario físico, actualización de los registros, identificación, medición posterior y valorización de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y al servicio del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y las demás actividades que se requieran en cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.” el cual inició el 26 de febrero de 2026; en consecuencia, durante la vigencia 2025 no se pudieron efectuar los ajustes correspondientes a los bienes.

Los hechos descritos evidencian debilidades administrativas en la gestión oportuna de la contratación requerida para la ejecución de los procesos señalados, situación que afecta la representación fiel de la información relacionada con los activos. Lo anterior contraviene lo establecido en los numerales 3, 4.1, 6.3 y 6.3.4 del Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno; los numerales 10.1 y 10.3 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno; así como lo dispuesto en los numerales 4.2 y 4.5 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad, la Resolución 193 de 2016 “*Procedimientos para la elaboración del Control Interno Contable*” de la CGN y el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local de la Contraloría de Bogotá D.C., comunicó y trasladó la carta de observaciones del Proceso de Estados Financieros y Presupuesto, en el marco de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Código 100, vigencia 2025 (PDVCF 2026), mediante radicado No. 2-2026-06711 del 7 de abril de 2026, remitido al CDI de Chapinero el día 8 de abril a las 3:57 p. m., en dicho comunicado se otorgó al Sujeto de Control un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación, para dar respuesta a las observaciones.

El Fondo de Desarrollo Local da respuesta mediante Radicado Alcaldía No. 20265220143071 el 15-04-2026 y Radicado Contraloría No. 1-2026-08114 del 15-04-2026 a la 3:27 p.m., es decir, fuera del término establecido.

Decisión: Teniendo en cuenta los hechos descritos, de acuerdo con lo señalado en la resolución RR 033 del 29 de noviembre de 2024, *“Procedimiento para adelantar Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados”*, en su numeral 34, establece *“...Posterior a la entrega de la comunicación y cumplidos los términos, si no se ha obtenido respuesta, las observaciones quedaran en firme como hallazgos y se comunican en el informe”*

Como resultado del análisis realizado, se concluye que la respuesta fue presentada fuera del plazo concedido en el oficio contentivo de la remisión de la carta de observaciones. Por lo tanto, se aplicó lo dispuesto en la normativa mencionada, y la observación queda en firme y se configura como hallazgo.

3.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

3.2.1. Proceso Presupuesto de Ingresos

En el presente factor, se evaluó la gestión presupuestal adelantada por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) durante la vigencia 2025, de conformidad con las normas vigentes aplicables a su naturaleza jurídica, como su adherencia al Plan de Desarrollo Local (PDL), Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Chapinero 2025-2028: “CHAPINERO CAMINA SEGURA”, al Plan Plurianual de Inversiones y el Plan Operativo Anual de Inversiones adoptado para el periodo a auditar, sobre lo cual se emite una opinión de razonabilidad en la gestión.

La auditoría parte de entender el presupuesto público como el instrumento base a partir del cual se ejecutan los proyectos de inversión priorizados por el sujeto de

control y que atienden las necesidades de la ciudadanía para la vigencia 2025, de tal manera que el proceso auditor se direccionó a establecer el grado de eficacia en la gestión fiscal con la que actuó el sujeto de control a través del ciclo presupuestal (programación, ejecución, cierre, seguimiento y evaluación), bajo los Principios del Sistema Presupuestal, Legalidad, Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización e Inembargabilidad que finalmente componen el presupuesto de ingresos y gastos.

Presentación y Revisión de la cuenta Presupuestal.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2025, en los plazos previstos en la Resolución 002 de 2022 y demás normas concordantes, presentadas a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha de recepción 13 de febrero del año 2026, información inicial como punto de partida para evaluar la gestión presupuestal de la información reportada en los formularios electrónicos números CB 0001, 0002, 0101, 0103, 0104, 0127 y 017 y el documento electrónico CB 0004. Con base en el análisis de la ejecución presupuestal de la vigencia a auditar y los lineamientos establecidos, en el memorando de asignación, el Plan de Trabajo y en el Proceso de Estudios de Economía y Política Pública-PEEPP- vigencia 2025, se seleccionó una muestra de la ejecución presupuestal de Ingresos (activa) y Gastos (pasiva), como se detalla a continuación:

Formulación y aprobación Presupuesto Público FDLCH vigencia 2025.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12, 15, 16, 17 y 19 del Decreto No. 372 de 2010 de la Secretaría Distrital de Hacienda “Por el cual se

reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de *Desarrollo* Local FDL”; la Junta Administradora Local (JAL) estudió y aprobó el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados (formulado y presentado por la administración local dentro de los términos reglamentados), mediante la sanción del Decreto Local No. 012 del 13 de diciembre del 2024, “*Por el cual se expide el presupuesto de ingresos y gastos e inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025.*”, el cual ascendió a la suma de \$81.869.266.000 M/CTE, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS - mediante la Circular No. 004 del 02 de julio de 2024.

Cuadro 9. Presupuesto Inicial de Ingresos y Gastos del FDLCH vigencia 2025
Acuerdo Local No. 012 del 13 de diciembre del 2024.

Cifras en pesos

Presupuesto de Ingresos			Presupuesto de Gastos		
Código	Nombre	Presupuesto	Código	Nombre	Presupuesto
01	Ingresos	81.869.266.000	02	Gastos	81.869.266.000
010	Disponibilidad Inicial	38.008.614.000	021	Funcionamiento	4.230.617.000
011	Ingresos Corrientes	41.906.452.000	023	Inversión	77.638.649.000
012	Recursos de capital	1.954.200.000	04	Disponibilidad final	0

Fuente: Ejecución presupuestal vigencia 2025- Acuerdo 012 del 13 de diciembre de 2024.

Cuadro 10. Materialidad Proceso Presupuesto de Ingresos

Cifras en pesos

Suma de puntos	Rango establecido para determinar materialidad	Rubros y/o Cuentas presupuestales de la base seleccionada	Monto en Pesos	% Materialidad establecido según nivel de Riesgo del Sujeto de Control	Valor Materialidad en Pesos
5	>2.3% y <=3%	Valor ejecución presupuesto de ingresos.	81.148.518.509	2.10%	1.719.254.586

Fuente: PVCGF-04-06 Procesos Presupuesto de Ingresos, de Gastos o Costos y Gastos – Hoja Materialidad Presupuesto

De conformidad con la información reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF – BOGDATA, el FDLCH para la vigencia 2025 presentó un presupuesto público definitivo de ingresos por valor de \$79.969.429.810, (incluida la disponibilidad inicial), y una ejecución activa (recaudo) por \$81.148.518.509 (101,47%), de tal manera que se seleccionó un muestra de 5 aforos ejecutados:

Cuadro 11. Muestra Presupuesto de Ingresos FDLCH vigencia 2025

Cifras en pesos

Rubro y/o Cuenta Presupuestal	Presupuesto Definitivo Vigencia 2025	Recaudo Acumulado Vigencia 2025	% Recaudo Acumulado Vigencia 2025
O10 Disponibilidad Inicial	33.640.953.642	33.640.953.642	100%
O1102 No Tributarios	40.582.228.000	40.409.163.885	99.57 %
O12 Recursos de capital	5.746.248.168	7.098.400.982	123.53%
O1202 Excedentes financieros	3.792.048.168	3.792.048.168	100.00%
O1210 Recursos del Balance	1.769.200.000	1.769.200.000	100.00%

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos FDLCH a diciembre 31 de la vigencia 2025.

Distribución presupuestal inicial del Ingreso.

El FDLCH programó la composición interna de los Ingresos para la vigencia 2024, así: DISPONIBILIDAD INICIAL por \$38.008.614.000 (46.43% de los ingresos que respaldan las obligaciones por pagar), INGRESOS CORRIENTES por \$41.906.452.000 (51.19% de los ingresos) y RECURSOS DE CAPITAL por \$1.954.200.000, (2.39% de los ingresos), para un total de Presupuesto Inicial de Ingresos de \$81.869.266.000.

El FDLCH durante la vigencia 2025 presentó ocho (08) modificaciones al presupuesto de ingresos, una con ocasión al Cierre Presupuestal de la vigencia 2025, en la cual se redujo la disponibilidad inicial mediante los siguientes Decretos Locales cuyas cifras se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 12. Modificaciones Presupuestales al ingreso FDLCH vigencia 2025.

Cifras en pesos

Acto administrativo	Fecha	Tipo de Modificación	Monto del movimiento	Aforos afectados	Observación
Decreto Local N°02	07 de marzo del 2025	Traslado presupuestal	186.015.771	Funcionamiento y Obligaciones por pagar.	Según radicado 2025EE05513201 del 06 de marzo de 2025. Se emitió concepto de viabilidad para el ajuste de los rubros mencionados.
Decreto Local N°03	27 de marzo del 2025	Reducir	4.367.660.358	INGRESOS	Según radicado 2025EE03608701 del 18 de febrero de 2025. Se emitió concepto de viabilidad para el ajuste de los rubros mencionados.
Decreto Local N°07	8 de mayo del 2025	Traslado presupuestal	17.000.000	Gastos de funcionamiento	Traslado presupuestal dada la necesidad de cubrir y prórroga por

Acto administrativo	Fecha	Tipo de Modificación	Monto del movimiento	Aforos afectados	Observación
					9 días para el contrato FDLCH-COMISION-164-2024. Empresa Seguridad Central presta el servicio de vigilancia por intermedio de la Bolsa Mercantil.
Decreto Local N°16	15 de septiembre del 2025	Traslado presupuestal	809.412.466	Gastos de Inversión	De acuerdo a estudios realizados para el Traslado presupuestal ,el Plan de Desarrollo local de Chapinero 2025 “BOGOTA CAMINA SEGURA” cuenta al interior de su presupuesto de Inversión con proyectos que requieren adición para el cumplimiento de sus metas, mediante el oficio No. 2025EE66190601 del 15 de septiembre de 2025,se emite de favorable considerando que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero efectuó los estudios técnicos ,legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal.
Decreto Local N°18	11 de noviembre del 2025	Traslado presupuestal	15.2858.017	Gastos de Funcionamiento y Adquisición de bienes y servicios.	Mediante memorando No. 202552200165553 El alcalde local encargado adelanto la gestión pertinente.

Acto administrativo	Fecha	Tipo de Modificación	Monto del movimiento	Aforos afectados	Observación
Decreto Local N°19	13 de noviembre del 2025	Traslado presupuestal	51.764.000	Adquisición de bienes y servicios.	La alcaldesa local de chapinero mediante el memorando No. 20255220016863 del 13 de noviembre de 2025.solicitó adelantar las gestiones pertinentes para realizar el traslado presupuestal.
Decreto Local N°20	25 de noviembre del 2025	Traslado presupuestal	596.512.000	Gastos de Inversión	De acuerdo a estudios realizados para el Traslado presupuestal ,el Plan de Desarrollo local de Chapinero 2025 “BOGOTA CAMINA SEGURA” cuenta al interior de su presupuesto de Inversión con proyectos que requieren adición para el cumplimiento de sus metas, mediante el oficio No. 2025EE84433801 del 25 de noviembre de 2025,se emite de favorable considerando que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero efectuó los estudios técnicos ,legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal.
Decreto Local N°21	27 de noviembre del 2025	Traslado presupuestal	162.925.887	Adquisición de Bienes y servicios.	mediante el memorando No. 20255220017493 del 26 de noviembre de 2025.solicitó

Acto administrativo	Fecha	Tipo de Modificación	Monto del movimiento	Aforos afectados	Observación
					adelantar las gestiones pertinentes para realizar el traslado presupuestal.

Fuente: Actos Administrativos modificatorios al Presupuesto de Ingresos del FDLCH 2025.

Las modificaciones al presupuesto de gastos, se observaron justificadas conforme los artículos 31 (De las modificaciones presupuestales), 36 (Ajuste por Cierre Presupuestal), 37 (Excedentes financieros), 38 (Distribución de Excedentes Financieros con Criterio de Eficiencia) y 46 (Control Administrativo – Financiero de la SHD) del Decreto N.º 372 de 2010, párrafo cuarto del numeral 1.1 de la Circular 009 del 22 de marzo de 2011 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Gobierno (recursos liberados de obligaciones por pagar), numeral 3.9 del Módulo 3 Manual operativo presupuestal para los FDL establecido mediante Resolución N.º SHD -0191 del 22 de septiembre de 2017, párrafo del artículo 9º de la Circular Externa DDP N.º. 08 del 31 de diciembre de 2019 (traslados al interior de gastos de funcionamiento), CONFIS No. 02 del 01 de marzo del 2022, y los respectivos conceptos favorables de las modificaciones por parte de las Secretarías Distritales de Planeación y de Hacienda, conforme las competencias y casos en el que aplica.

Apropiaciones definitivas del Ingreso.

Como resultado de las ocho (08) modificaciones a los Ingresos, el FDLCH finaliza la vigencia 2025 con un presupuesto definitivo por valor de \$79.969.429.810 distribuidos así:

Disponibilidad Inicial con \$ 33.640.953.642 (representa el 42.07% del presupuesto definitivo), INGRESOS CORRIENTES por \$ 40.582.228.000 (representó el

50.75% del presupuesto) y RECURSOS DE CAPITAL por \$5.746.168 (que equivale al 7,19% del presupuesto inicialmente aprobado); equivalente al 100%.

Cuadro 13. Apropriaciones definitivas del Ingreso.

Cifras en pesos

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PORCENTAJE% DE EJECUCION
01	Ingresos	81.869.266.000	-1.899.836.190	79.969.429.810	101.47
010	Disponibilidad Inicial	38.008.614.000	-4.367.660.358	33.640.953.642	100.00
011	Ingresos Corrientes	41.906.452.000	-1.324.224.000	40.582.228.000	99.57
012	Recursos de capital	1.954.200.000	3.792.048.168	5.746.248.168	123.53

Fuente: Ejecución presupuestal 2025.

Ejecución Presupuestal de los Ingresos.

De acuerdo con la participación de los agregados en el Presupuesto de Rentas e Ingresos definitivo del FDLCH fue de \$79.969.429.810 en la vigencia auditada; la Disponibilidad Inicial y las Transferencias de la Administración Central (que representan el 100% del presupuesto definitivo de ingresos), evidenciaron una ejecución del 101.47% en estos rubros, con valores como \$33.640.953.642 y \$40.258.228.000, para el recaudo respectivamente. Por otra parte, los Ingresos Corrientes (Multas y ventas de bienes/servicios) y Recursos de Capital que representan en agregado el 1.47% del presupuesto, evidenciaron sobre y subejecución.

Cuadro 14. Ejecución Presupuestal de los Ingresos

Cifras en pesos

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% PART. PPTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PRESUPUESTAL	PART. EN EL RECAUDO
01	Ingresos	79.969.429.810	100%	81.148.518.509	101.47	100
010	Disponibilidad Inicial	33.640.953.642	42.06	33.640.953.642	100,00	41.46
01102	Ingresos no tributarios	40.582.228.000	50.74	40.409.163.885	99.57	49.80
01202	Excedentes financieros	3.792.048.168	4.74	3.792.048.168	100,00	4.67
01205	Rendimientos financieros	85.000.000	0.03	3.239.159	3.81	0.00
01213	Reintegros y otros recursos no apropiados	100.000.000	0.13	1.533.913.655	1.533.91	1.89

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos FDLCH 2025.

Con las cifras anteriores se concluye que, el Presupuesto de Ingresos y Rentas del FDLCH para la vigencia 2025 se ejecutó en agregado de forma eficaz con un 101.47%, manteniendo la dinámica local año tras año, cuya suma de recaudo fue de \$1.179.088.699. Así mismo, se expone la evaluación de la ejecución de los rubros desagregados de ingresos seleccionados en la muestra, cuyo presupuesto se observó con aforos objeto de modificaciones presupuestales, sobre y sub-estimación, a fin de analizar las causas e incidencias en la ejecución activa del presupuesto, durante la vigencia auditada.

Disponibilidad Inicial

En el caso del FDLCH, le corresponde al aforo el código de la cuenta O10, con la cual se atendió el financiamiento de las Obligaciones por Pagar. En la aprobación del presupuesto inicial para la vigencia 2025, se realizó una proyección por \$38.008.614.000, la cual, con ocasión al cierre presupuestal de la vigencia anterior, se efectuó ajuste a través del Decreto Local 002 del 7 de marzo de 2025, con una reducción de \$-4.367.660.358, aprobada por la Secretaría Distrital de Hacienda, quedando con un monto de \$33.640.953.642.

Ingresos no tributarios

Multas y Querellas.

Examinado el detalle de los ingresos del FDLCH, facilitado por el sujeto de control, se observaron registros por recaudo Multas y Querellas mes a mes por la suma de \$354.277.260 diferente al consolidado de ingresos, datos que fueron comparados con el reporte de la cuenta mensual en SIVICOF.

A continuación, se presentan el comportamiento del recaudo mes a mes durante la vigencia.

Cuadro 15. Comportamiento de recaudo Multas y Querellas mes a mes.

Cifras en pesos

Mes 2025	CB-0101 Ejecución Presupuestal Ingresos	CB-0412 Ingresos por concepto de multas y querellas	Diferencia
enero	0	268.677.807,00	268.677.807.00
febrero	0	0	0
marzo	0	0	0
abril	0	0	0

Mes 2025	CB-0101 Ejecución Presupuestal Ingresos	CB-0412 Ingresos por concepto de multas y querellas	Diferencia
mayo	74.208.836,00	74.208.836,00	0
junio	0	0	0
julio	0	0	0
agosto	2.170.122,00	2.170.122,00	0
septiembre	0	0	0
octubre	9.220.495,00	9.220.495,00	0
noviembre	0	0	0
diciembre	-2.048.165,00	0	-2.048.165,00
TOTAL	83.551.288,00	354.277.260,00	266.629.642,00

Fuente: Datos obtenidos ejecución presupuestal SIVICOF VIGENCIA 2025.

De lo encontrado en el registro de la plataforma de SIVICOF, puede denotarse en el cuadro anterior, que el FDLCH realizó una gestión de cobro que permitió un recaudo en los meses de enero, mayo, agosto, abril, mayo, junio, agosto y octubre, siendo los más representativos de la vigencia, al alcanzar una ejecución de \$354.277.260.00, con una diferencia contra la ejecución de ingresos por \$270.725.972.00.

Es de señalar que se logró una ejecución de este rubro del 25.79% al finalizar el año 2025, quedando un saldo por recaudar de \$ 83.551.288.

Recursos Capital

Son ingresos de carácter ocasional que comprenden los recursos del balance, que perciben las localidades, provenientes de rendimientos financieros, venta de activos, diferencial cambiario positivo, excedentes financieros y las donaciones.

Los conceptos de los recaudos de la vigencia 2025 por este rubro fueron los siguientes:

Excedentes financieros:

Este rubro presentó un incremento por adición en cuantía de \$3.792.048.168 de excedentes financieros soportados en el Decreto Local N°17 del 12 de julio 2025.

Rendimientos Financieros

El aforo O1205 presentó una apropiación definitiva de \$85.000.000 y al final de la vigencia logró un recaudo de \$85.000.000, es decir su ejecución fue del 3.81% inferior (vigencia 2024 fue del 259.69%); se observa que el FDLCH obtuvo rendimientos bajos durante la vigencia

Cuadro 16. Rendimientos Financieros

Cifras en pesos

Mes 2025	Rendimientos Financieros (\$)	Reintegros (\$)
enero	367.575	0
febrero	8	4.712.785
marzo	286.838	0
abril	8	0
mayo	932.499	1.698.968
junio	8	103.334
julio	720.548	1.526.082.438
agosto	397.086	0
septiembre	3	1.316.130
octubre	264.890	0
noviembre	0	0
diciembre	269.696	0
TOTAL	3.239.159	1.533.913.655

Fuente: Datos obtenidos ejecución presupuestal SIVICOF VIGENCIA 2025

Cuadro 17. Comparativo de los formatos de presupuesto de ingresos y gastos

Cifras en pesos

Mes 2025	CB-0101 Ejecución Presupuestal Ingresos	CB-0412 Ingresos por concepto de multas y querellas	Diferencia
enero	0	268.677.807,00	268.677.807,00
febrero	0	0	0
marzo	0	0	0
abril	0	0	0
mayo	74.208.836,00	74.208.836,00	0
junio	0	0	0
julio	0	0	0
agosto	2.170.122,00	2.170.122,00	0
septiembre	0	0	0
octubre	9.220.495,00	9.220.495,00	0
noviembre	0	0	0
diciembre	-2.048.165,00	0	-2.048.165,00
TOTAL	83.551.288,00	354.277.260,00	266.629.642,00

Fuente: Datos obtenidos ejecución presupuestal SIVICOF VIGENCIA 2025.

Lo anterior, genera incertidumbre por ausencia en la calidad, precisión, integridad y credibilidad de los datos, aunado a la falta de confiabilidad en la información reportada, toda vez que no se dio cumplimiento a lo indicado en la Resolución Reglamentaria 002 de 2022, “Por medio de la cual se reglamenta la forma y los términos para rendición de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”, en lo consignado en el artículo 9, y el literal e del artículo 2 de la Ley 87 de 1993

3.2.2. Proceso presupuesto de Gastos

Presupuesto de Gastos e Inversión FDLCH 2025 (Ejecución Pasiva)

El FDLCH para la vigencia 2025 estableció un presupuesto público definitivo de Gastos e Inversión por \$ 79.969.429.810 (incluidas las obligaciones por pagar), y una ejecución pasiva (compromisos) por \$ 79.969.429.810 (91.01%); de acuerdo a ello se determinó que éste monto representa el universo para el factor en mención, sobre el cual se configuró una materialidad de 2.10%, que en pesos ascendió a \$1.719.254.586 derivado del nivel de riesgo intermedio para el FDLCH de la vigencia auditada. En razón, a los datos señalados se seleccionaron para la muestra de la ejecución de gastos del FDLCH, 4 rubros de apropiación por un total de \$51.874.936.397 y con relación a obligaciones por pagar, 2 rubros con una apropiación \$33.640.953.642.

Cuadro 18. Muestra Proceso de Presupuesto de Gastos

Cifras en pesos

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	% DE PARTICIPACION DEL PRESUPUESTO INICIAL
O2	GASTOS	81.869.266.000	
O21	Funcionamiento	4.230.617.000	5.17
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	821.122.000	1.00
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	773.688.000	0.94
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	47.434.000	0.06
O23	INVERSION	77.638.649.000	94.83
O2301	DIRECTA	40.451.157.000	49.40
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	37.187.492.000	45.42
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	12.932.995.000	17.79

Fuente: Informe de ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión. Vigencia 2025

Distribución presupuestal inicial del Gasto

Las apropiaciones de Gasto e Inversión del FDLCH al iniciar la vigencia 2025 ascendieron a \$79.969.429.810, distribuidos de la siguiente forma:

i) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO -GF por \$ 4.230.617.000, que representan el 5.17% del presupuesto total de gastos, distribuidos internamente en:

Gastos de Personal (1,13 % de los GF), Adquisición de bienes y servicios (3.03 % de los GF) y Obligaciones por pagar funcionamiento (1,00% de los GF).

ii) INVERSIÓN -I por \$ 77.638.649.000, que representa el 94.57% de lo programado en los gastos, distribuidos internamente en: Inversión Directa Vigencia (51.44% de la inversión) y Obligaciones por pagar \$ 27.403.315.000 (43.12% de la inversión).

Modificaciones presupuestales al Gasto.

Apropiaciones definitivas del Gasto

Producto de las modificaciones presupuestales realizadas al gasto, decretadas por el Alcalde Local, el FDLCH finaliza la vigencia 2025 con un presupuesto de gasto definitivo por la suma de \$79.969.429.810, distribuido así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GF con \$-186.015.771, los cuales en agregado representan el 5.05% del presupuesto, integrado por: i) Adquisición de bienes y servicios (3.10% de los GF), ii) Gastos de personal (1.15% de los GF), y iii) Obligaciones por pagar (41.27% de los GF)

a. **INVERSIÓN** con apropiación definitiva de \$75.924.828.581, la cual representa el 94.94% del presupuesto de gastos, integrado por las siguientes apropiaciones: i) *Inversión Directa PDL (53.66% de los recursos de inversión)* y ii) *Obligaciones por pagar de Inversión (41.27% de los recursos de inversión)*.

Cuadro 19. Presupuesto definitivo y ejecución de Gastos vigencias 2025

Cifras en pesos

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION DE GIROS
O2	GASTOS	79.969.429.810	72.777.363.364	91.01	40.888.727.903	51.13
O21	Funcionamiento	4.044.661.229	3.629.850.187	89.75	2.436.000.902	60.23
O211	Gastos de personal	927.336.000	912.060.732	98.35	912.060.732	98.35
O212	Adquisición de bienes y servicios	2.481.559.000	2.083.669.186	83.97	967.051.546	38.97
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	635.106.229	636.120.269	99.84	556.888.624	87.68
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	606.735.831	605.750.831	99.84	538.421.451	88.74
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	28.370.398	28.369.438	100.00	18.467.173	65.09
	INVERSION	75.924.828.581	69.147.513.177	91.07	38.452.727.001	50.65
O2301	DIRECTA	42.918.981.168	36.323.438.412	84.63	21.404.593.062	49.87

O230117	Bogotá Camina Segura	42.918.981.168	36.323.438.412	84.63	21.404.593.062	49.87
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	33.005.847.413	32.824.074.765	99.45	17.048.133.939	51.65
O2300689	Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior	23.635.941.128	23.591.286.871	99.81	12.503.638.802	52.90
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	9.369.906.285	9.232.787.894	98.54	4.544.495.137	48.50

Fuente: Ejecución del Presupuesto de Gastos del FDLCH 2025.

El examen de la *ejecución* de gastos del FDLCH 2025, a nivel de agregados finaliza la vigencia con una ejecución eficaz, ya que se comprometieron recursos por valor de \$72.777.363.364, dado que comprometió el 91.01% de los recursos disponibles; sin embargo, quedó un rezago del 39.88%, que se constituyen en obligaciones por pagar para la vigencia 2025.

Se exponen a continuación los resultados de la evaluación de la ejecución de los rubros desagregados del gasto, seleccionados en la muestra, en cuyas pruebas analíticas y de recorrido evidenciaron rubros con *modificaciones* presupuestales, elevada representatividad a nivel del gasto y situaciones de seguimiento por hallazgos anteriores y nivel de giros por 41.64%; con el fin de analizar las causas e incidencias en la ejecución pasiva del presupuesto como en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Local “*Chapinero camina Segura*”, durante la vigencia auditada.

Obligaciones por pagar Funcionamiento.

Este rubro con codificación O2190, presentó una apropiación inicial de \$821.122.000, el cual registra reducciones producto del cierre presupuestal 2025 por \$-186.015.771, terminando con una apropiación definitiva de \$635.106.229, que representa el 0.79% del presupuesto del sujeto de control. Por su parte, la ejecución presupuestal de estas obligaciones fue eficaz con el giro de \$556.888.624 (87.68%), quedando en saldos \$77.231.645.

Cuadro 20. Obligaciones Por Pagar Del Funcionamiento

Cifras en pesos

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROBOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION DE GIROS
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	821.122.000	-- 186.015.771	501.035.969	634.120.269	99.84	556.888.624	87.68
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	773.688.000	- 166.952.169	606.735.831	605.750.831	99.84	538.421.451	88.74
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	47.434.000	-19.063.602	28.370.398	28.369.438	100.00	18.467.173	65.09

Fuente: Actos Administrativos modificatorios al Presupuesto de Gastos del FDLCH 2025.Ejecución presupuestal 2025.

Inversión Directa Bogotá Camina Segura FDLCH vigencia 2025.

El rubro más representativo del sujeto de control O2301– *Inversión Directa*, a través del cual se realiza la apropiación de recursos para dar cumplimiento a las metas trazadas en el “*Plan de Desarrollo Económico, 2025-2028: CHAPINERO CAMINA SEGURA*”, el cual consta de 29 proyectos.

En concordancia con ello, para la vigencia 2025, el sujeto de control registró un presupuesto definitivo de *Inversión Directa* por la suma de \$ 42.918.981.168 (56.52%), compromisos por \$36.323.438.412 (84.63% del presupuesto definitivo) y giros por \$21.404.593.062 (49.87%); pese al bajo porcentaje de giros, la ejecución presupuestal a nivel de compromisos evidencia una gestión *eficaz*.

A continuación, se presenta la Inversión Directa de la vigencia auditada y se expone los 10 proyectos con la mayor concentración de recursos en el FDLCH.

Cuadro 21. Ranking Inversión FDLCH por Proyectos 2025.

Cifras en pesos

Nº PROYECTO DE INVERSIÓN	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACIÓN DISPONIBLE	% DE PARTICIPACIÓN PRESUPUESTO	COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN DE GIROS
O2	GASTOS	79.969.429.810	100.00	72.777.363.364	91.01	40.888.727.903	51.13
O23	INVERSIÓN	75.924.828.581	94.94	69.147.513.177	91.07	38.452.727.001	50.65
O2301	DIRECTA	42.918.981.168	53.67	36.323.438.412	84.63	21.404.593.062	49.87
02276	Chapinero protegido: Dotación y mejora de	1.550.109.311	1.93	1.467.188.038	94.65	329.056.665	21.23

N° PROYECTO DE INVERSIÓN	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPiación DISPONIBLE	% DE PARTICIPACIÓN PRESUPUESTO	COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN DE GIROS
	equipamiento para la seguridad.						
02310	Chapinero participa y construye comunidad .	1.085.768.000	1.36	870.539.924	80.18	202.283.333	16.63
02336	Chapinero preparado y seguro: Mitigación y respuesta a emergencias.	1.569.757.000	1.96	1.397.693.008	89.04	251.533.333	16.02
02461	Chapinero trabaja por la movilidad en vías urbanas y rurales.	6.097.307.000	7.62	5.900.645.101	96.77	2.116.414.535	34.71
02484	Chapinero verde por naturaleza.	1.083.772.000	1.36	1.070.300.504	98.76	278.833.333	25.73
02505	Chapinero comprometido con el bienestar: Apoyo psicosocial y económico para la comunidad .	3.846.739.534	4.81	3.137.442.894	81.56	3.092.463.361	80.39
02507	Chapinero cultural:	4.519.293.857	5.65	4.515.060.524	99.91	4.485.560.524	99.25

N° PROYECTO DE INVERSIÓN	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPiación DISPONIBLE	% DE PARTICIPACIÓN PRESUPUESTO	COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN DE GIROS
	Promueve el talento y el patrimonio local.						
02521	Chapinero impulsa tu futuro: Dotación y apoyo para estudiantes.	3.734.351.000	4.67	3.582.490.367	95.93	3.544.606.700	94.92
02527	Chapinero comprometido con la transparencia: Fortalecimiento institucional y control en acción.	5.906.370.466	7.38	5.817.469.721	98.49	4.874.779.436	82.53
02538	Chapinero cambia tu vida: Prevención de violencias y promoción de la autonomía de la mujer.	1.453.912.000	1.81	613.150.972	42.17	195.800.000	13.47

Fuente: Ejecución Presupuestal vigencia 2025.

Obligaciones por pagar de Inversión Ejecutadas por el FDLCH 2025

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 68 de 260

Rubro de gastos de Inversión con codificación O2306 correspondiente a Obligaciones por pagar del FDLCH 2025, el cual presentó un presupuesto inicial de \$37.187.492.000, luego del cierre presupuestal 2025, pagos, anulaciones, liquidaciones y traslados, configuró una reducción de -\$ 4.181.644.587. ; de tal manera que al finalizar la vigencia se tuvo una apropiación definitiva de \$33.005.847.413 equivalente al 41.27% del presupuesto total del gasto, compromisos por \$ 32.824.074.765, es decir el 99.45% de ejecución y giros presupuestales por \$ 17.048.133.939 (51.65% de las obligaciones).

Bogotá Camina Segura.

El rubro más representativo del sujeto de control O2301– *Inversión Directa*, a través del cual se realiza la apropiación de recursos para dar cumplimiento a las metras trazadas en el “*Plan de Desarrollo Económico, 2025-2028: CHAPINERO CAMINA SEGURA*”, el cual consta de 29 proyectos.

Cuadro 22. Obligaciones por pagar de Inversión Ejecutadas por el FDLCH 2025

Cifras en pesos

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION DISPONIBLE	% DE PARTICIPACION PRESUPUESTO	COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% EJECUCION DE GIROS
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	33.005.847.413	41.27	32.824.074.765	99.45	17.048.133.939	51.65
O2306 89	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	23.635.941.128	71,61	23.591.286.871	99.81	12.503.638.802	52.90
O2306 90	Obligaciones por pagar	9.369.906.285	28.39	9.232.787.894	98.54	4.544.495.137	48.50

	Inversión vigencias anteriores						
--	--------------------------------------	--	--	--	--	--	--

Fuente: Ejecución Presupuestal vigencia 2025.

Obligaciones por pagar vigencia anterior:

Una vez examinada esta cuenta O230689, se analizaron las obligaciones pendientes, que presentó una apropiación disponible por valor de \$ 23.635.941.128 por obligaciones por pagar inversión vigencias anteriores que representa el 71.61% a las obligaciones por pagar \$9.369.906.285 equivalente al 28.39% de la misma cuenta 02306, durante la vigencia se reconocieron giros por valor de \$12.503.638.802, y se observó una liberación en cuantía se \$182.758.608.

Dentro del proceso auditor, se revisaron los saldos de los rublos de las obligaciones por pagar registradas por el FDLCH al finalizar la vigencia 2025, tal como se registra:

Cuadro 23. Obligaciones por pagar

Cifras en pesos

Nombre BP Beneficiario	Valor CRP	Anulaciones	Reintegros	Valor Neto
TOTAL OBLIGACIONES POR PAGAR	33.655.292.208	197.097.174	0	33.458.195.034

Fuente: Información enviada como respuesta por FDLCH. 2025

3.2.3. Proceso Planes y Proyectos

Universo

El FDLCH a través del Acuerdo Local No. 006 de los 29 días del mes de agosto del año 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la Localidad de Chapinero, correspondiente al cuatrienio 2025-2028 denominado PDL “Chapinero Camina Segura”, con (5) objetivos, veinticinco (25) programas, treinta y tres (33) proyectos y ochenta (80) metas.

Muestra

Para la selección de la muestra del presente factor, se tuvieron en cuenta los 5 objetivos, 24 programas, 29 proyectos y 63 metas, que tuvieron para la vigencia 2025 una programación presupuestal total de \$42.918.981.168, destinada a su ejecución, de los cuales se comprometieron \$36.323.438.412 y se giraron \$21.404.593.062, generando un rezago presupuestal de \$21.514.388.106, equivalente al 48,8% del presupuesto comprometido de inversión para el 2025.

La Importancia relativa de los proyectos dentro del Plan de Acción de Inversión del FDLCH, de acuerdo al nivel de ejecución y la desviación respecto al cumplimiento de la meta, en concordancia con lo reportado por el Fondo en los aplicativos de control SIVICOF y SEGPLAN.

Se realizó pruebas analíticas, con el fin de evaluar la información reportada por el FDLCH y determinar su consistencia e identificar las áreas de riesgo; de igual manera se analizó el resultado del instrumento de riegos y controles - Formato PVCGF-15-11, y el cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública para la evaluación de Planes, Programas y Proyectos, Balance Social, ODS y Gestión Ambiental.

De la evaluación del cumplimiento de las diferentes metas se evidenció una deficiencia administrativa en el Fondo, reflejada en el incumplimiento del avance físico de las metas programadas en el Plan de Acción, conforme a los reportes realizados en los aplicativos de Secretaría de Planeación “SEGPLAN” y de la Contraloría de Bogotá “SIVICOF”.

En particular, se identificaron las siguientes situaciones:

- 37 metas no iniciaron su ejecución física, a pesar de contar con contratación suscrita, la cual fue celebrada en su mayoría durante el último trimestre de la vigencia 2025.
- 10 metas iniciaron ejecución en 2025, con un alcance físico de menos del 25%; se observó que aquellas con mayor avance corresponden a convenios interadministrativos, donde la Alcaldía Local se limitó principalmente a realizar la transferencia de recursos.
- 12 metas no presentan cumplimiento, toda vez que no se evidenciaron compromisos asociados directamente a las mismas, a pesar de la suscripción de contratos de prestación de servicios.
- 4 metas no fueron iniciadas ni contratadas, y fueron programadas para su ejecución durante la vigencia 2025.

ESPACIO EN BLANCO

Cuadro 24. Análisis gestión presupuestal y financiero de los proyectos de inversión 2025

Cifras en pesos

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	# META	PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2025	GIROS EJECUTADOS VIGENCIA 2025	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2025 (%)	(%) REZAGO
2.276,00	CHAPINERO PROTEGIDO: DOTACION Y MEJORA DE EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD	Suministrar 8 dotaciones a organismos de seguridad	1,00	1.543.609.311,00	1.467.188.038,00	329.056.665,00	95,00	77,60
2.276,00	CHAPINERO PROTEGIDO: DOTACION Y MEJORA DE EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD	Intervenir 5 equipamientos de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación	2,00	6.500.000,00	-	-	-	-
2.299,00	VIVE CHAPINERO: ESPACIO PÚBLICO SEGURO Y CONVIVENCIAL	Implementar 4 estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales que permitan el uso y disfrute del espacio público	1,00	612.174.000,00	585.370.001,00	531.843.332,00	95,60	9,10

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	# META	PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2025	GIROS EJECUTADOS VIGENCIA 2025	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2025 (%)	(%) REZAGO
2.302,00	CHAPINERO RESPETA TODAS LAS FORMAS DE VIDA	Esterilizar 2695 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad	1,00	128.229.000,00	171.105.269,00	39.416.667,00	133,40	77,00
2.302,00	CHAPINERO RESPETA TODAS LAS FORMAS DE VIDA	Atender 4428 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	2,00	408.544.000,00	351.470.718,00	77.043.333,00	86,00	78,10
2.303,00	CHAPINERO CONECTA CON SU COMUNIDAD	Operativizar 4 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales.	1,00	241.752.000,00	60.666.666,00	49.833.333,00	25,10	17,90

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	# META	PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2025	GIROS EJECUTADOS VIGENCIA 2025	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2025 (%)	(%) REZAGO
2.303,00	CHAPINERO CONECTA CON SU COMUNIDAD	Operativizar 4 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC's generados.	1,00	241.752.000,00	-	-	-	-
2.306,00	CHAPINERO PARA TODOS: ESPACIOS QUE FOMENTAN EL CUIDADO Y EL CRECIMIENTO	Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativas orientadas a la prestación de servicios a la persona mayor	3,00	263.601.000,00	243.026.58,00	31.533.333,00	92,20	87,00
2.310,00	CHAPINERO PARTICIPA Y CONSTRUYE COMUNIDAD	Fortalecer 60 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	1,00	474.153.000,00	445.081.998,00	63.900.000,00	93,90	85,60
2.310,00	CHAPINERO PARTICIPA Y CONSTRUYE COMUNIDAD	Capacitar 5348 personas a través de procesos	2,00	259.456.000,00	85.066.667,00	74.983.333,00	32,80	11,90

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	# META	PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2025	GIROS EJECUTADOS VIGENCIA 2025	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2025 (%)	(%) REZAGO
		de formación para la participación de manera virtual y presencial.						
2.310,00	CHAPINERO PARTICIPA Y CONSTRUYE COMUNIDAD	Fortalecer 18 organizaciones comunales.	3,00	352.159.000,00	340.391.259,00	63.400.000,00	96,70	81,40
2.326,00	TEJIENDO COMUNIDAD: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CON CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA	Implementar 19 iniciativas de convivencia con participación de la ciudadanía.	4,00	260.240.000,00	213.966.944,00	28.705.600,00	82,20	86,60
2.328,00	CHAPINERO INNOVA: FORTALECIENDO NUESTRA IDENTIDAD	Desarrollar 4 acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad"	1,00	119.453.000,00	68.915.288,00	30.000.000,00	57,70	56,50
2.328,00	CHAPINERO INNOVA: FORTALECIENDO NUESTRA IDENTIDAD	Fortalecer 4 unidades de innovación pública y social a nivel local	2,00	59.726.000,00	59.700.000,00	13.025.000,00	100,00	78,20

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	# META	PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2025	GIROS EJECUTADOS VIGENCIA 2025	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2025 (%)	(%) REZAGO
2.336,00	CHAPINERO PREPARADO Y SEGURO: MITIGACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	Realizar 2 obras de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento	2,00	1.569.757.000,00	1.397.693.008,00	251.533.333,00	89,00	82,00
2.352,00	CHAPINERO CONSTRUYE FUTURO: RENOVACIÓN DE VIVIENDAS RURALES	Mejorar 17 viviendas de interés social rurales.	1,00	102.490.000,00	25.200.000,00	22.400.000,00	24,60	11,10
2.461,00	CHAPINERO TRABAJA POR LA MOVILIDAD EN VÍAS URBANAS Y RURALES	Intervenir 5 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	1,00	4.844.076.000,00	4.832.865.934,00	1.074.237.035,00	99,80	77,80
2.461,00	CHAPINERO TRABAJA POR LA MOVILIDAD EN VÍAS URBANAS Y RURALES	Intervenir 2 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación	2,00	1.253.231.000,00	1.067.779.167,00	1.042.177.500,00	85,20	2,40

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	# META	PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2025	GIROS EJECUTADOS VIGENCIA 2025	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2025 (%)	(%) REZAGO
2.471,00	CHAPINERO TRANSFORMA SU ENTORNO: GESTIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO	Realizar 6 acuerdo para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público.	1,00	723.108.000,00	418.901.985,00	200.952.912,00	57,90	52,00
2.475,00	CHAPINERO PROGRESA: OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y LABORAL	Realizar 757 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	1,00	595.989.000,00	101.266.667,00	87.566.667,00	17,00	13,50

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	# META	PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2025	GIROS EJECUTADOS VIGENCIA 2025	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2025 (%)	(%) REZAGO
2.475,00	CHAPINERO PROGRESA: OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y LABORAL	Apoyar 159 Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico	2,00	415.388.000,00	128.000.000,00	78.633.333,00	30,80	38,60
2.484,00	CHAPINERO VERDE POR NATURALEZA	Implementar 100 huertas urbanas	1,00	214.135.000,00	271.168.000,00	77.166.667,00	126,60	71,50
2.484,00	CHAPINERO VERDE POR NATURALEZA	Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua	2,00	104.700.000,00	134.651.396,00	40.433.328,00	128,60	70,00
2.484,00	CHAPINERO VERDE POR NATURALEZA	Capacitar 4800 personas en	4,00	386.953.000,00	379.226.000,00	89.500.005,00	98,00	76,40

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	# META	PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2025	GIROS EJECUTADOS VIGENCIA 2025	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2025 (%)	(%) REZAGO
		separación en la fuente y reciclaje.						
2.484,00	CHAPINERO VERDE POR NATURALEZA	Mantener 1050 m2 de jardinería	5,00	219.529.000,00	170.276.015,00	37.400.000,00	77,60	78,00
2.484,00	CHAPINERO VERDE POR NATURALEZA	Mantener 600 árboles en zona urbana	6,00	158.455.000,00	114.979.093,00	34.333.333,00	72,60	70,10
2.496,00	CHAPINERO RE-ACTIVA: PARQUES PARA TODOS	Intervenir 6 Parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	2,00	728.843.000,00	728.834.107,00	60.000.000,00	100,00	91,80
2.499,00	CHAPINERO CULTURA EN EVOLUCIÓN: TRANSFORMAR ESPACIOS PARA LA CREATIVIDAD	Intervenir 4 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación (M2)	1,00	358.946.000,00	176.953.334,00	60.900.000,00	49,30	65,60
2.500,00	CHAPINERO EMPRENDE CON PROPÓSITO: TRANSFORMAR VIDAS Y	Vincular 54 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos	1,00	778.644.000,00	696.233.425,00	55.956.666,00	89,40	92,00

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	# META	PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2025	GIROS EJECUTADOS VIGENCIA 2025	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2025 (%)	(%) REZAGO
	NEGOCIOS LOCALES	y de comercialización en el sector rural.						
2.500,00	CHAPINERO EMPRENDE CON PROPÓSITO: TRANSFORMAR VIDAS Y NEGOCIOS LOCALES	Apoyar 177 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	2,00	425.135.000,00	97.000.000,00	87.316.667,00	22,80	10,00
2.503,00	CHAPINERO EN MOVIMIENTO: CONSTRUYE COMUNIDAD A TRAVÉS DEL DEPORTE	Beneficiar 7 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos	1,00	148.667.000,00	147.952.260,00	-	99,50	100,00
2.503,00	CHAPINERO EN MOVIMIENTO: CONSTRUYE COMUNIDAD A	Beneficiar 4000 personas en actividades	2,00	268.120.000,00	267.037.000,00	-	99,60	100,00

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	# META	PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2025	GIROS EJECUTADOS VIGENCIA 2025	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2025 (%)	(%) REZAGO
	TRAVÉS DEL DEPORTE	recreo-deportivas comunitarias.						
2.503,00	CHAPINERO EN MOVIMIENTO: CONSTRUYE COMUNIDAD A TRAVÉS DEL DEPORTE	Capacitar 3600 personas en los campos deportivos o recreativos	3,00	1.111.976.000,00	807.133.333,00	161.999.999,00	72,60	79,90
2.505,00	CHAPINERO COMPROMETIDO CON EL BIENESTAR: APOYO PSICOSOCIAL Y ECONÓMICO PARA LA COMUNIDAD	Beneficiar 679 personas mayores con apoyo económico tipo C.	1,00	2.032.978.000,00	1.241.165.227,00	1.229.298.561,00	61,10	1,00
2.505,00	CHAPINERO COMPROMETIDO CON EL BIENESTAR: APOYO PSICOSOCIAL Y ECONÓMICO PARA LA COMUNIDAD	Atender 28000 personas con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	2,00	1.789.162.000,00	1.841.527.667,00	1.812.631.467,00	102,90	1,60
2.505,00	CHAPINERO COMPROMETIDO CON EL BIENESTAR: APOYO PSICOSOCIAL Y ECONÓMICO PARA LA COMUNIDAD	Beneficiar 160 jóvenes con transferencias condicionadas y acompañamiento	3,00	24.599.534,00	54.750.000,00	50.533.333,00	222,60	7,70

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	# META	PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2025	GIROS EJECUTADOS VIGENCIA 2025	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2025 (%)	(%) REZAGO
		psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad						
2.507,00	CHAPINERO CULTURAL: PROMUEVE EL TALENTO Y EL PATRIMONIO LOCAL	Otorgar 16 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.	1,00	545.431.000,00	545.431.000,00	545.431.000,00	100,00	-
2.507,00	CHAPINERO CULTURAL: PROMUEVE EL TALENTO Y EL PATRIMONIO LOCAL	Realizar 10 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	2,00	2.656.066.000,00	2.656.066.000,00	2.656.066.000,00	100,00	-
2.507,00	CHAPINERO CULTURAL: PROMUEVE EL TALENTO Y EL PATRIMONIO LOCAL	Capacitar 1540 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o	3,00	1.094.473.857,00	1.090.240.524,00	1.060.740.524,00	99,60	2,70

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	# META	PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2025	GIROS EJECUTADOS VIGENCIA 2025	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2025 (%)	(%) REZAGO
		patrimoniales.						
2.507,00	CHAPINERO CULTURAL: PROMUEVE EL TALENTO Y EL PATRIMONIO LOCAL	Beneficiar 32 organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados.	4,00	223.323.000,00	223.323.000,00	223.323.000,00	100,00	-
2.511,00	CHAPINERO LIBRE DE VIOLENCIA: UNIDOS Y UNIDAS CONTRA EL FEMINICIDIO	Vincular 2431 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	1,00	558.233.000,00	22.400.000,00	20.160.000,00	4,00	10,00
2.513,00	CHAPINERO ENTRETEJE RECONCILIACIÓN: ARTE, MEMORIA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ	Realizar 6 procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad,	1,00	100.886.000,00	-	-	-	-

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	# META	PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2025	GIROS EJECUTADOS VIGENCIA 2025	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2025 (%)	(%) REZAGO
		reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.						
2.513,00	CHAPINERO ENTRETEJE RECONCILIACIÓN: ARTE, MEMORIA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ	Realizar 4 acciones de construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.	2,00	291.792.000,00	44.000.000,00	38.316.667,00	15,10	12,90
2.519,00	CHAPINERO EN ARMONIA: HERRAMIENTAS PARA UNA MEJOR CONVIVENCIA	Fortalecer 1 programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo	3,00	324.493.000,00	229.827.038,00	59.966.667,00	70,80	73,90

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	# META	PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2025	GIROS EJECUTADOS VIGENCIA 2025	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2025 (%)	(%) REZAGO
2.519,00	CHAPINERO EN ARMONIA: HERRAMIENTAS PARA UNA MEJOR CONVIVENCIA	Ejecutar 2 programas comunitarios con enfoque restaurativo para el cuidado del espacio público y del medio ambiente	7,00	330.212.000,00	65.250.000,00	59.208.333,00	19,80	9,30
2.521,00	CHAPINERO IMPULSA TU FUTURO: DOTACIÓN Y APOYO PARA ESTUDIANTES	Dotar 7 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos	1,00	119.453.000,00	33.000.000,00	22.733.333,00	27,60	31,10
2.521,00	CHAPINERO IMPULSA TU FUTURO: DOTACIÓN Y APOYO PARA ESTUDIANTES	Beneficiar 229 estudiantes con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y	2,00	889.840.000,00	882.806.667,00	870.006.667,00	99,20	1,40

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	# META	PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2025	GIROS EJECUTADOS VIGENCIA 2025	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2025 (%)	(%) REZAGO
		educación para el trabajo y desarrollo humano).						
2.521,00	CHAPINERO IMPULSA TU FUTURO: DOTACIÓN Y APOYO PARA ESTUDIANTES	Beneficiar 229 estudiantes en programas de educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	3,00	2.725.058.000,00	2.666.683.700,00	2.651.866.700,00	97,90	0,60
2.522,00	CHAPINERO SOLIDARIO: COMEDORES COMUNITARIOS PARA LA VIDA	Habilitar 400 cupos para la atención de población en inseguridad alimentaria y nutricional del Distrito Capital, a través de comedores	1,00	-	-	-	-	-

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	# META	PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2025	GIROS EJECUTADOS VIGENCIA 2025	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2025 (%)	(%) REZAGO
		comunitarios.						
2.527,00	CHAPINERO COMPROMETIDO CON LA TRANSPARENCIA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CONTROL EN ACCIÓN	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	1,00	4.097.251.466,00	4.016.518.375,00	3.353.941.735,00	98,00	16,50
2.527,00	CHAPINERO COMPROMETIDO CON LA TRANSPARENCIA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CONTROL EN ACCIÓN	Realizar 4 estrategias de inspección, vigilancia y control (una por vigencia).	2,00	1.809.119.000,00	1.800.951.346,00	1.520.837.701,00	99,50	15,60
2.536,00	CHAPINERO APOYA LA TRADICIÓN Y EL PROGRESO: INVERSIONES PARA COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRO Y RAIZALES	Concertar e implementar cuatro (4) iniciativas de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras (aplica en todas las localidades con	1,00	118.258.000,00	99.090.000,00	2.750.000,00	83,80	97,20

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	# META	PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2025	GIROS EJECUTADOS VIGENCIA 2025	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2025 (%)	(%) REZAGO
		autoridades NAP)						
2.536,00	CHAPINERO APOYA LA TRADICIÓN Y EL PROGRESO: INVERSIONES PARA COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRO Y RAIZALES	Concertar e implementar cuatro (4) iniciativas de inversión local con los pueblos indígenas (aplica en todas las localidades con autoridades indígenas)	3,00	118.258.000,00	111.318.667,00	2.566.667,00	94,10	97,70
2.536,00	CHAPINERO APOYA LA TRADICIÓN Y EL PROGRESO: INVERSIONES PARA COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRO Y RAIZALES	Concertar e implementar cuatro (4) iniciativas de inversión local con las comunidades raizales (aplica en todas las localidades con autoridades raizales)	4,00	32.252.000,00	32.000.000,00	-	99,20	100,00
2.538,00	CHAPINERO CAMBIA TU VIDA: PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y	Vincular 1780 mujeres cuidadoras a	1,00	509.907.000,00	104.683.333,00	94.233.333,00	20,50	10,00

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	# META	PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2025	GIROS EJECUTADOS VIGENCIA 2025	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2025 (%)	(%) REZAGO
	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LA MUJER	estrategias de cuidado.						
2.538,00	CHAPINERO CAMBIA TU VIDA: PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LA MUJER	Vincular 1234 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica	2,00	557.251.000,00	113.566.667,00	101.566.667,00	20,40	10,60
2.538,00	CHAPINERO CAMBIA TU VIDA: PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LA MUJER	Vincular 4000 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual	3,00	386.754.000,00	394.900.972,00	-	102,10	100,00
2.543,00	CHAPINERO CUIDA TU VIDA: ACCIONES INTEGRALES EN SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO	Beneficiar 101 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas	1,00	227.114.000,00	227.113.434,00	-	100,00	100,00

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	# META	PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2025	GIROS EJECUTADOS VIGENCIA 2025	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2025 (%)	(%) REZAGO
		Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).						
2.543,00	CHAPINERO CUIDA TU VIDA: ACCIONES INTEGRALES EN SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO	Vincular 320 personas en acciones complementarias en salud física, nutricional y oral, a través del Circuito del Cuidado	2,00	383.834.000,00	316.475.718,00	-	82,50	100,00
2.543,00	CHAPINERO CUIDA TU VIDA: ACCIONES INTEGRALES EN SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO	Beneficiar 425 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.	3,00	584.453.000,00	580.676.666,00	118.216.666,00	99,40	79,60
2.543,00	CHAPINERO CUIDA TU VIDA: ACCIONES INTEGRALES EN SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO	Vincular 400 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva	4,00	429.615.000,00	383.734.851,00	70.950.000,00	89,30	81,50

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	# META	PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2025	GIROS EJECUTADOS VIGENCIA 2025	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2025 (%)	(%) REZAGO
		consciente en los diferentes ciclos de vida						
2.543,00	CHAPINERO CUIDA TU VIDA: ACCIONES INTEGRALES EN SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO	Vincular 201 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud.	5,00	259.691.000,00	235.769.378,00	44.000.000,00	90,80	81,30
2.543,00	CHAPINERO CUIDA TU VIDA: ACCIONES INTEGRALES EN SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO	Vincular 400 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.	6,00	319.733.000,00	255.068.052,00	-	79,80	100,00

Fuente: Contraloría de Bogotá-SIVICOF- Secretaría Distrital de Planeación SEGPLAN con corte a 31 de diciembre 2025

Del análisis del cuadro anterior, se determina una ejecución presupuestal del 74.8% de los compromisos realizados por el FDLCH con corte a 31 de diciembre de 2025, y existe un rezago presupuestal del 48.8% de la vigencia 2025.

De conformidad con el alcance a la presente auditoría, se evaluaron los planes, y proyectos en términos de los principios de la gestión fiscal: eficiencia y eficacia, para el logro de los objetivos de los proyectos de inversión programados en el plan de acción del Fondo, para la vigencia 2025 y se conceptuó sobre los resultados de la ejecución del gasto destinado por el sujeto de control, enmarcados en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local y las Políticas Públicas Distritales, así como, la oportunidad en la entrega de los bienes y servicios a la comunidad.

Los criterios tenidos en cuenta para el proceso auditor en materia de este proceso son los establecidos en la asignación del equipo para auditoría Financiera de Gestión y Resultados código 100 de PAD 2026, con radicado No 3-2025-32375 del 31 de diciembre de 2025 y sus anexos relacionados, por lo cual la evaluación se concentrará en los siguientes aspectos:

- La revisión de los riesgos detectados en la etapa inicial.
- La aplicación de las pruebas de recorrido y la matriz analítica.
- Análisis de los recursos invertidos con el fin de establecer el alcance o no de las metas propuestas en dichos proyectos de inversión.
- Revisar los proyectos de inversión que apunten al alcance de las metas establecidas en el PAL de Chapinero.
- Revisar los proyectos de inversión en la rendición de la cuenta para el Balance Social.
- Escoger la muestra de acuerdo con el resultado de materialidad determinando, teniendo en cuenta las desviaciones encontradas.

- Escoger el proyecto de inversión con mayor impacto en la localidad que le aplique al logro de los ODS para la vigencia 2025.

Como se evidencia todos los proyectos de inversión seleccionados en la muestra tienen una focalización adecuada ya que cuentan con un diagnóstico basado en estadísticas actualizadas de la problemática y debidamente georreferenciados.

Además, mantienen una relación con las Políticas Públicas Distritales y el Plan Distrital de Desarrollo; por tal motivo son pertinentes y relevantes en la atención de las problemáticas que tiene la localidad de Chapinero y guardan coherencia con los demás instrumentos de planeación.

De igual manera, en información entregada por el Fondo se observa que los proyectos enunciados en el siguiente cuadro, se realizaron los procesos contractuales al final de la vigencia, motivo por el cual no se cumplieron las magnitudes programadas en las mencionadas metas, así:

Cuadro 25. Avance físico por meta.

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	NUMERO DE META	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	MAGNITUD PROGRAMA DA 2025	MAGNITUD ENTREGADA A 2025	PORCENTAJE ENTREGADO A DICIEMBRE DE 2025
2276	CHAPINERO PROTEGIDO: DOTACION Y MEJORA DE EQUIPAMENTO PARA LA SEGURIDAD	1	Suministrar 8 dotaciones a organismos de seguridad	2	0	0%
2276	CHAPINERO PROTEGIDO:	2	Intervenir 5 equipamientos	1	0	0%

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	NUMERO DE META	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	MAGNITUD PROGRAMA DA 2025	MAGNITUD ENTREGA DA A 2025	PORCENTAJE ENTREGADO A DICIEMBRE DE 2025
	DOTACION Y MEJORA DE EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD		de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación			
2299	VIVE CHAPINERO: ESPACIO PÚBLICO SEGURO Y CONVIVENCIAL	1	Implementar 4 estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales que permitan el uso y disfrute del espacio público	1	1	25%
2302	CHAPINERO RESPETA TODAS LAS FORMAS DE VIDA	1	Esterilizar 2695 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad	673	298	11%
2302	CHAPINERO RESPETA TODAS LAS FORMAS DE VIDA	2	Atender 4428 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	1075	657	15%
2303	CHAPINERO CONECTA CON SU COMUNIDAD	1	Operativizar 4 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de	1	0	0%

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	NUMERO DE META	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	MAGNITUD PROGRAMA DA 2025	MAGNITUD ENTREGADA A 2025	PORCENTAJE ENTREGADO A DICIEMBRE DE 2025
			competencias digitales.			
2303	CHAPINERO CONECTA CON SU COMUNIDAD	1	Operativizar 4 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC's generados.	1	0	0%
2306	CHAPINERO PARA TODOS: ESPACIOS QUE FOMENTAN EL CUIDADO Y EL CRECIMIENTO	3	Dotar y/o acondicionar 1 unidad operativas orientadas a la prestación de servicios a la persona mayor	1	0	0%
2310	CHAPINERO PARTICIPA Y CONSTRUYE COMUNIDAD	1	Fortalecer 60 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	15	0	0%
2310	CHAPINERO PARTICIPA Y CONSTRUYE COMUNIDAD	2	Capacitar 5348 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	1336	0	0%
2310	CHAPINERO PARTICIPA Y CONSTRUYE COMUNIDAD	3	Fortalecer 18 organizaciones comunales.	18	0	0%
2326	TEJIENDO COMUNIDAD: SEGURIDAD Y	4	Implementar 19 iniciativas de convivencia	10	0	0%

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	NUMERO DE META	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	MAGNITUD PROGRAMA DA 2025	MAGNITUD ENTREGA DA A 2025	PORCENTAJE ENTREGADO A DICIEMBRE DE 2025
	CONVIVENCIA CON CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA		con participación de la ciudadanía.			
2328	CHAPINERO INNOVA: FORTALECIENDO NUESTRA IDENTIDAD	1	Desarrollar 4 acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad"	1	0	0%
2328	CHAPINERO INNOVA: FORTALECIENDO NUESTRA IDENTIDAD	2	Fortalecer 4 unidades de innovación pública y social a nivel local	1	1	25%
2336	CHAPINERO PREPARADO Y SEGURO: MITIGACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	2	Realizar 2 obras de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento	1	0	0%
2352	CHAPINERO CONSTRUYE FUTURO: RENOVACIÓN DE VIVIENDAS RURALES	1	Mejorar 17 viviendas de interés social rurales.	3	0	0%
2461	CHAPINERO TRABAJA POR LA MOVILIDAD EN VÍAS URBANAS Y RURALES	1	Intervenir 5 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	2	0	0%
2461	CHAPINERO TRABAJA POR LA MOVILIDAD EN	2	Intervenir 2 Kilómetros-carril de malla	1	0	0%

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	NUMERO DE META	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	MAGNITUD PROGRAMA DA 2025	MAGNITUD ENTREGADA A 2025	PORCENTAJE ENTREGADO A DICIEMBRE DE 2025
	VÍAS URBANAS Y RURALES		vial rural con acciones de construcción y/o conservación			
2471	CHAPINERO TRANSFORMA SU ENTORNO: GESTIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO	1	Realizar 6 acuerdo para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público.	2	0	0%
2475	CHAPINERO PROGRESA: OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y LABORAL	1	Realizar 757 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	200	0	0%
2475	CHAPINERO PROGRESA: OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y LABORAL	2	Apoyar 159 Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la	42	0	0%

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	NUMERO DE META	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	MAGNITUD PROGRAMA DA 2025	MAGNITUD ENTREGADA A 2025	PORCENTAJE ENTREGADO A DICIEMBRE DE 2025
			gestión y el desarrollo turístico			
2484	CHAPINERO VERDE POR NATURALEZA	1	Implementar 100 huertas urbanas	25	0	0%
2484	CHAPINERO VERDE POR NATURALEZA	2	Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua	1	0	0%
2484	CHAPINERO VERDE POR NATURALEZA	4	Capacitar 4800 personas en separación en la fuente y reciclaje.	1200	0	0%
2484	CHAPINERO VERDE POR NATURALEZA	5	Mantener 1050 m2 de jardinería	325	0	0%
2484	CHAPINERO VERDE POR NATURALEZA	6	Mantener 600 árboles en zona urbana	200	0	0%
2496	CHAPINERO RE-ACTIVA: PARQUES PARA TODOS	2	Intervenir 6 Parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	2	0	0%
2499	CHAPINERO CULTURA EN EVOLUCIÓN: TRANSFORMAR ESPACIOS PARA LA CREATIVIDAD	1	Intervenir 4 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación (M2)	1	0	0%

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	NUMERO DE META	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	MAGNITUD PROGRAMA DA 2025	MAGNITUD ENTREGADA A 2025	PORCENTAJE ENTREGADO A DICIEMBRE DE 2025
2500	CHAPINERO EMPRENDE CON PROPÓSITO: TRANSFORMA VIDAS Y NEGOCIOS LOCALES	1	Vincular 54 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	27	0	0%
2500	CHAPINERO EMPRENDE CON PROPÓSITO: TRANSFORMA VIDAS Y NEGOCIOS LOCALES	2	Apoyar 177 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	49	0	0%
2503	CHAPINERO EN MOVIMIENTO: CONSTRUYE COMUNIDAD A TRAVÉS DEL DEPORTE	1	Beneficiar 7 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos	2	0	0%
2503	CHAPINERO EN MOVIMIENTO: CONSTRUYE COMUNIDAD A TRAVÉS DEL DEPORTE	2	Beneficiar 4000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	1000	0	0%
2503	CHAPINERO EN MOVIMIENTO: CONSTRUYE COMUNIDAD A	3	Capacitar 3600 personas en los campos deportivos o recreativos	900	0	0%

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	NUMERO DE META	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	MAGNITUD PROGRAMA DA 2025	MAGNITUD ENTREGADA A 2025	PORCENTAJE ENTREGADO A DICIEMBRE DE 2025
	TRAVÉS DEL DEPORTE					
2505	CHAPINERO COMPROMETIDO CON EL BIENESTAR: APOYO PSICOSOCIAL Y ECONÓMICO PARA LA COMUNIDAD	1	Beneficiar 679 personas mayores con apoyo económico tipo C.	679	679	25%
2505	CHAPINERO COMPROMETIDO CON EL BIENESTAR: APOYO PSICOSOCIAL Y ECONÓMICO PARA LA COMUNIDAD	2	Atender 28000 personas con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	7000	3523	13%
2505	CHAPINERO COMPROMETIDO CON EL BIENESTAR: APOYO PSICOSOCIAL Y ECONÓMICO PARA LA COMUNIDAD	3	Beneficiar 160 jóvenes con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad	40	17	11%
2507	CHAPINERO CULTURAL: PROMUEVE EL TALENTO Y EL PATRIMONIO LOCAL	1	Otorgar 16 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.	4	0	0%
2507	CHAPINERO CULTURAL: PROMUEVE EL TALENTO Y EL	2	Realizar 10 eventos de promoción, circulación y apropiación de	3	0	0%

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	NUMERO DE META	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	MAGNITUD PROGRAMA DA 2025	MAGNITUD ENTREGADA A 2025	PORCENTAJE ENTREGADO A DICIEMBRE DE 2025
	PATRIMONIO LOCAL		actividades artísticas, culturales y patrimoniales.			
2507	CHAPINERO CULTURAL: PROMUEVE EL TALENTO Y EL PATRIMONIO LOCAL	3	Capacitar 1540 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	385	0	0%
2507	CHAPINERO CULTURAL: PROMUEVE EL TALENTO Y EL PATRIMONIO LOCAL	4	Beneficiar 32 organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados.	8	0	0%
2511	CHAPINERO LIBRE DE VIOLENCIA: UNIDOS Y UNIDAS CONTRA EL FEMINICIDIO	1	Vincular 2431 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	610	0	0%
2513	CHAPINERO ENTRETEJE RECONCILIACIÓN: ARTE, MEMORIA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ	1	Realizar 6 procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a	2	0	0%

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	NUMERO DE META	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	MAGNITUD PROGRAMA DA 2025	MAGNITUD ENTREGADA A 2025	PORCENTAJE ENTREGADO A DICIEMBRE DE 2025
			víctimas, paz y reconciliación.			
2513	CHAPINERO ENTRETEJE RECONCILIACIÓN: ARTE, MEMORIA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ	2	Realizar 4 acciones de construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.	1	0	0%
2519	CHAPINERO EN ARMONIA: HERRAMIENTAS PARA UNA MEJOR CONVIVENCIA	3	Fortalecer 1 programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo	1	0	0%
2519	CHAPINERO EN ARMONIA: HERRAMIENTAS PARA UNA MEJOR CONVIVENCIA	7	Ejecutar 2 programas comunitarios con enfoque restaurativo para el cuidado del espacio público y del medio ambiente	2	0	0%
2521	CHAPINERO IMPULSA TU FUTURO: DOTACIÓN Y APOYO PARA ESTUDIANTES	1	Dotar 7 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos	2	0	0%

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	NUMERO DE META	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	MAGNITUD PROGRAMA DA 2025	MAGNITUD ENTREGADA A 2025	PORCENTAJE ENTREGADO A DICIEMBRE DE 2025
2521	CHAPINERO IMPULSA TU FUTURO: DOTACIÓN Y APOYO PARA ESTUDIANTES	2	Beneficiar 229 estudiantes con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	60	0	0%
2521	CHAPINERO IMPULSA TU FUTURO: DOTACIÓN Y APOYO PARA ESTUDIANTES	3	Beneficiar 229 estudiantes en programas de educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	60	0	0%
2522	CHAPINERO SOLIDARIO: COMEDORES COMUNITARIOS PARA LA VIDA	1	Habilitar 400 cupos para la atención de población en inseguridad alimentaria y nutricional del	100	0	0%

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	NUMERO DE META	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	MAGNITUD PROGRAMA DA 2025	MAGNITUD ENTREGADA A 2025	PORCENTAJE ENTREGADO A DICIEMBRE DE 2025
			Distrito Capital, a través de comedores comunitarios.			
2527	CHAPINERO COMPROMETIDO CON LA TRANSPARENCIA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CONTROL EN ACCIÓN	1	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	1	1	25%
2527	CHAPINERO COMPROMETIDO CON LA TRANSPARENCIA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CONTROL EN ACCIÓN	2	Realizar 4 estrategias de inspección, vigilancia y control (una por vigencia).	1	1	25%
2536	CHAPINERO APOYA LA TRADICIÓN Y EL PROGRESO: INVERSIONES PARA COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRO Y RAIZALES	1	Concertar e implementar cuatro (4) iniciativas de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras (aplica en todas las localidades con autoridades NAP)	1	0	0%
2536	CHAPINERO APOYA LA TRADICIÓN Y EL PROGRESO: INVERSIONES PARA COMUNIDADES	3	Concertar e implementar cuatro (4) iniciativas de inversión local con los pueblos indígenas	1	0	0%

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	NUMERO DE META	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	MAGNITUD PROGRAMA 2025	MAGNITUD ENTREGADA A 2025	PORCENTAJE ENTREGADO A DICIEMBRE DE 2025
	INDÍGENAS, AFRO Y RAIZALES		(aplica en todas las localidades con autoridades indígenas)			
2536	CHAPINERO APOYA LA TRADICIÓN Y EL PROGRESO: INVERSIONES PARA COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRO Y RAIZALES	4	Concertar e implementar cuatro (4) iniciativas de inversión local con las comunidades raizales (aplica en todas las localidades con autoridades raizales)	1	1	25%
2538	CHAPINERO CAMBIA TU VIDA: PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LA MUJER	1	Vincular 1780 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	445	0	0%
2538	CHAPINERO CAMBIA TU VIDA: PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LA MUJER	2	Vincular 1234 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica	295	0	0%
2538	CHAPINERO CAMBIA TU VIDA: PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LA MUJER	3	Vincular 4000 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual	1000	0	0%
2543	CHAPINERO CUIDA TU VIDA:	1	Beneficiar 101 personas con	24	0	0%

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	NUMERO DE META	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	MAGNITUD PROGRAMA DA 2025	MAGNITUD ENTREGA DA A 2025	PORCENTAJE ENTREGADO A DICIEMBRE DE 2025
	ACCIONES INTEGRALES EN SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO		discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).			
2543	CHAPINERO CUIDA TU VIDA: ACCIONES INTEGRALES EN SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO	2	Vincular 320 personas en acciones complementarias en salud física, nutricional y oral, a través del Circuito del Cuidado	80	0	0%
2543	CHAPINERO CUIDA TU VIDA: ACCIONES INTEGRALES EN SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO	3	Beneficiar 425 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.	110	0	0%
2543	CHAPINERO CUIDA TU VIDA: ACCIONES INTEGRALES EN SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO	4	Vincular 400 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida	100	0	0%
2543	CHAPINERO CUIDA TU VIDA: ACCIONES INTEGRALES EN SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO	5	Vincular 201 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades	50	0	0%

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	NUMERO DE META	DESCRIPCIÓN DE LA META CUATRIENIO	MAGNITUD PROGRAMA DA 2025	MAGNITUD ENTREGA DA A 2025	PORCENTAJE ENTREGADO A DICIEMBRE DE 2025
	BIENESTAR COMUNITARIO		complementarias en salud.			
2543	CHAPINERO CUIDA TU VIDA: ACCIONES INTEGRALES EN SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO	6	Vincular 400 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.	95	0	0%

Fuente: SIVICOF y SEGPLAN vigencia diciembre 2025

Análisis avance físico de los proyectos de inversión de la muestra

De conformidad con el Plan de Trabajo aprobado para la evaluación del proceso de planes y proyectos, se realizó el análisis de los proyectos de inversión y las metas seleccionadas en la muestra teniendo en cuenta las diferentes etapas así:

Formulación del proyecto, se aborda desde la problemática identificada por la administración local por medio de las fichas EBI del Fondo, se observa el objetivo del proyecto, coherencia, pertinencia, relevancia, focalización y una debida articulación entre el Plan de Desarrollo Local con el Distrital.

Desde los principios de eficacia y eficiencia, se evaluó la ejecución presupuestal de los proyectos, la cual alcanzó el 68,07%, con un 44,90% correspondiente a giros y un avance físico inferior al 25%, de acuerdo con la información reportada en los aplicativos SIVICOF y SEGPLAN. Con base en estos resultados, la calificación del

FDLCH se determina como INEFICIENTE e INEFICAZ frente a dichos principios conforme al Instrumento de calificación a la Gestión Fiscal.

3.2.3.1. Hallazgo administrativo por cuanto el Fondo no ejecutó los proyectos definidos en el Plan de Acción correspondiente a la vigencia 2025, enmarcados en el Plan de Desarrollo Local “Chapinero Camina Segura 2025 - 2028”.

Como resultado del análisis de la información reportada por el fondo, respecto a la ejecución del Plan de Acción para la vigencia 2025, se observó:

Para la vigencia 2025, se asignaron recursos orientados al cumplimiento del Plan de Desarrollo Local, que contiene cinco objetivos, veinticuatro programas, veintinueve proyectos y sesenta y tres metas. Este conjunto de componentes sirvió como marco de referencia para la formulación de acciones y políticas, plasmadas en el Plan de Acción del FDL.

Se tomó el 100% de estos elementos como base para el seguimiento y análisis del inicio del Plan de Desarrollo Local "Chapinero Camina Segura".

De la evaluación del cumplimiento de las diferentes metas se evidenció una deficiencia administrativa en el FDL, reflejada en el incumplimiento del avance físico de las metas programadas en el Plan de Acción, conforme a los reportes realizados en los aplicativos de Secretaría de Planeación “SEGPLAN” y de la Contraloría de Bogotá “SIVICOF”.

En particular, se identificaron las siguientes situaciones:

- 37 metas no iniciaron su ejecución física, a pesar de contar con contratación suscrita, la cual fue celebrada en su mayoría durante el último trimestre de la vigencia 2025.
- 10 metas iniciaron ejecución en 2025, con un alcance físico de menos del 25%; se observó que aquellas con mayor avance corresponden a convenios interadministrativos, donde la Alcaldía Local se limitó principalmente a realizar la transferencia de recursos.
- 12 metas no presentan cumplimiento, toda vez que no se evidenciaron compromisos asociados directamente a las mismas, a pesar de la suscripción de contratos de prestación de servicios.
- 4 metas no fueron iniciadas ni contratadas, estas fueron programadas para su ejecución durante la vigencia 2025.

La Administración manifestó que los contratos de prestación de servicios suscritos se encuentran asociados a las metas y proyectos definidos, este órgano de control no evidenció el nivel de cumplimiento ni el avance físico correspondiente, lo que denota debilidades en los procesos de planeación, ejecución y seguimiento, así como deficiencias en el sistema de control interno de los proyectos.

Respecto al PAL, se evidencia que a pesar de que la Administración reportó en SIVICOF a través del formato “CBN-1113-2 PAL”, un cumplimiento del 100% en las metas Ambientales a través de los proyectos de inversión 2484: Chapinero Verde por Naturaleza y 2302 Chapinero Respeta Todas las Formas de Vida, contrastado con la información reportada en el SEGPLAN y el Plan de Acción, éstos no alcanzaron un cumplimiento en las metas físicas programadas para la vigencia, puesto que, la contratación se dio en el tercer trimestre de 2025, sin que alcanzara un porcentaje razonable de ejecución al terminar la vigencia.

Como resultado de la no ejecución de los proyectos en los tiempos planeados, se evidencia una inobservancia al principio de planeación, que exige que la contratación sea el resultado de un estudio previo de necesidades.

Así mismo, contraviene el Artículo 2° Objetivos del sistema de control interno y el Artículo 3° de la Ley 87 de 1993 al identificarse Deficiencias en el sistema de control interno y establece la responsabilidad de los funcionarios de alto mando y empleados en general de garantizar la ejecución de planes, programas y proyectos.

Adicionalmente, se vulneró el artículo 3° de la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”. Así mismo, se incumplen las disposiciones sobre la definición y aplicación de medidas para prevenir riesgos.

La situación descrita obedece, presuntamente, a debilidades en la planeación operativa, deficiencias en la gestión administrativa y contractual, además, la no ejecución presupuestal, aunado a las debilidades en el seguimiento y en las acciones de control interno que no cumplen con la mitigación de los riesgos por parte de los responsables de la ejecución de los proyectos generando exposición innecesaria.

Como resultado de la evaluación, se evidencia una ineficacia del 12,67%, e Ineficiencia con una calificación del 53,78% conforme al Instrumento de calificación a la Gestión Fiscal, en los resultados de la no ejecución de los proyectos, generando incumplimiento de las metas establecidas en el PDL, que afecta la adecuada utilización de los recursos públicos, limita la atención de las necesidades de la comunidad beneficiaria ante una deficiente gestión institucional que podría dar lugar a la responsabilidades por parte de los servidores públicos involucrados.

Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control

Conforme lo manifiesta la Administración: "...Así mismo, la posesión de la nueva administración en el último tramo de la vigencia fiscal implicó priorizar la estructuración contractual bajo criterios de planeación, responsabilidad fiscal y sostenibilidad de la ejecución, garantizando el debido soporte técnico, financiero y jurídico de los procesos adelantados. En consecuencia, varios procesos contractuales fueron estructurados y adjudicados en diciembre de 2025, iniciando su ejecución material en la vigencia 2026, situación que explica que al momento del corte de la auditoría algunas metas aún no reflejaran avances físicos significativos en los sistemas de seguimiento..."

Decisión: Se mantiene lo observado por cuanto, el FDLCH acepta los argumentos, en el entendido que para el 2025 el fondo tuvo dificultades y cambios del alcalde, razón por la cual atrazaron los procesos de estructuración y contratación de esta anualidad.

La observación queda en firme y se configuran como hallazgo administrativo.

3.2.3.2. Hallazgo administrativo por debilidad en la planeación contractual y posible transgresión de los principios de eficacia y economía por aumento injustificado de contratos de prestación de servicios con cargo a metas del PDL "Chapinero Camina Segura 2025 - 2028".

Durante la vigencia 2025 se evidenció que la entidad realizó en los veintinueve proyectos del PDLCH, la contratación de prestación de servicio profesionales y de apoyo, para 402 personas con adiciones, por valor total de \$15.282.409.749.

Donde para el proyecto de gestión institucional (proyecto mediante el cual se permite la contratación de prestación de servicios para apoyo a la gestión) se

realizaron traslados presupuestales mediante los siguientes decretos.

Cuadro 26. Decreto Autoriza Traslado.

Cifras en pesos

Decreto Autoriza Traslado	Proyecto Origen	Proyecto Fortalecimiento Institucional	Valor trasladado
Decreto N°. 16 de 2025	O230117459920242505 "Chapinero comprometido con el bienestar: Apoyo psicosocial y económico para la comunidad"	O230117459920242527 "Chapinero Comprometido con la Transparencia: Fortalecimiento Institucional y Control en Acción",	809.412.466
Decreto N°. 20 de 2025	O230117459920242505 "Chapinero comprometido con el bienestar: Apoyo psicosocial y económico para la comunidad",	O230117459920242527 "Chapinero Comprometido con la Transparencia: Fortalecimiento Institucional y Control en Acción",	150.000.000
	O230117459920242484 "Chapinero verde por naturaleza"	O230117459920242527 "Chapinero Comprometido con la Transparencia: Fortalecimiento Institucional y Control en Acción",	400.000.000
TOTAL			1.359.412.466

Fuente: Elaboración propia anexos de la respuesta dada por el FDL

Como se evidencia en el cuadro anterior, la disponibilidad del proyecto O230117459920242527 "Chapinero Comprometido con la Transparencia: Fortalecimiento Institucional y Control en Acción", aumentó de \$ 4.546.958.000 a \$5.906.370.466; el cual se destinó para suscribir 197 contratos de prestación de servicios para profesionales y de apoyo, con adiciones por un valor total de \$5.693.989.557, contratistas que apoyan la gestión administrativa del FDL, traslados que castigan financieramente los proyectos de inversión que se enfocaron en beneficiar a la ciudadanía con acciones de prevención de violencias, promoción de la autonomía, salud mental y atención integral a comunidades vulnerables.

De igual forma, conforme al instrumento de Calificación a la Gestión Ambiental, el FDL obtuvo una calificación de INEFICAZ con el 13,17% e INEFICIENTE, 46,29% sumado al análisis del documento electrónico titulado "*Informe de Gestión Ambiental*"

Anual - Fondo de Desarrollo Local de Chapinero Vigencia 2025", el FDL trasladó recursos por \$400.000.000 del proyecto 2484 "Chapinero verde por naturaleza" para el proyecto 2527 "Chapinero Comprometido con la Transparencia: Fortalecimiento Institucional y Control en Acción". Disminuyendo la capacidad de atención a las necesidades Ambientales de la Localidad. Conforme a lo expresado por la administración se debe a "la eficiencia operativa lograda al combinarla con la meta de jardinería", sin embargo, a la fecha no ha sido posible verificar esa eficiencia, debido a que no se prestó el servicio conforme a lo requerido en las metas y los documentos soporte relacionados con el cumplimiento de los proyectos de inversión incluidos en la muestra para este componente; se concluyó que las metas físicas establecidas en el Plan Ambiental Local-PAL, no fueron alcanzadas dentro de la vigencia correspondiente.

Del análisis de la disminución de los proyectos de inversión para fortalecer la contratación de apoyo a la gestión refleja una disminución del 20% y 27% en la reducción de los proyectos relacionados a continuación:

Cuadro 27. Porcentaje Disminución Traslado.

Cifras en pesos

Proyecto	Valor Inicial	Valor final	Valor Traslado	Porcentaje Disminución
O230117459920242505 "Chapinero comprometido con el bienestar: Apoyo psicosocial y económico para la comunidad",	4.806.152.000	3.846.739.534	959.412.466	20%
O230117459920242484 "Chapinero verde por naturaleza"	1.483.772.000	1.083.772.000	400.000.000	27%

Fuente: Elaboración propia anexos de la respuesta dada por el FDL

Descritas las debilidades en la planeación de la ejecución presupuestal y en la priorización de los recursos de inversión, para cubrir la contratación de personal con

actividades administrativas, evidenciadas en la realización de traslados presupuestales significativos hacia el proyecto de fortalecimiento institucional, sin la justificación técnica y económica que explique que los recursos asignados a los proyectos ya no son necesarios y que no impide el cumplimiento de las metas del plan de acción, de igual manera, detallar el impacto de la mejora en la gestión *administrativa*.

Tal es el caso del Proyecto O230117459920242505 *“Chapinero comprometido con el bienestar: Apoyo psicosocial y económico para la comunidad”*, en la meta 2. Atender 28000 personas con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado, la magnitud para la vigencia 2025 es de 7000 personas y se contrató solo 5515 personas. Por ende, se evidencia que la disminución del presupuesto sí impactó de manera directa en la baja de la magnitud de esta meta, reduciendo no sólo el número de personas atendidas, sino que también, afecta en el objetivo del proyecto porque no se cumple con la reducción del índice de pobreza monetaria, como se contempló en el Plan de Desarrollo Local Chapinero, afectando la expectativa de la comunidad de ver sus necesidades atendidas.

Así mismo, se observa una orientación del gasto hacia la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, lo que denota una posible dependencia de este tipo de vinculación y una inadecuada programación de las necesidades de personal, en perjuicio de la ejecución de proyectos misionales dirigidos a la comunidad.

En consecuencia, con la reducción de los recursos asignados para el cumplimiento de las metas físicas se evidencia una ineficacia en los resultados de la gestión institucional y en el logro de los objetivos planteados, debido al incumplimiento de las metas definidas en el Plan de acción y Plan de Desarrollo Local, lo que genera

efectos negativos directos en la población y en la calidad de vida de la comunidad de la Localidad de Chapinero.

Se evidenció una presunta debilidad en la etapa de planeación contractual en la ejecución de recursos asociados a las metas del plan de desarrollo “*Chapinero Camina Segura 2025 - 2028*”, reflejada en la celebración recurrente de contratos de prestación de servicios que no evidencian, de manera suficiente, un análisis integral previo de necesidades, cargas laborales, capacidades institucionales y alternativas de vinculación del talento humano.

Esta situación podría configurar una inobservancia de los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente los de eficacia y economía, así como de los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, especialmente los de planeación, economía y responsabilidad.

De igual forma, se advierten posibles debilidades en el cumplimiento del deber de planeación contractual previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, al no garantizarse la adecuada estructuración de los estudios previos y la justificación suficiente de la modalidad contractual utilizada.

Lo anterior, podría derivar en una presunta afectación a los principios de planificación del desarrollo establecido en la Ley 152 de 1994, al evidenciarse una posible desarticulación entre la contratación ejecutada y el cumplimiento efectivo de las metas del Plan de Desarrollo.

Con los traslados presupuestales para la contratación de prestación de servicios se refleja la afectación en el cumplimiento de las metas físicas de los proyectos de inversión, expresada en la reducción de los recursos asignados y, por ende, en la disminución del alcance de las intervenciones dirigidas a la comunidad.

Lo anterior, genera ineficacia en la gestión institucional, incumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Local y en el Plan de Acción, y consecuencias negativas en la atención de las necesidades sociales, impactando la calidad de vida de la población de la localidad de Chapinero.

Finalmente, está contenido en las normas la realización de traslados presupuestales entre proyectos de inversión con la aprobación de la Secretaría Distrital de Planeación y de Hacienda, es preciso que el movimiento sea necesario, legal y no afecta metas sustanciales, por ende, su viabilidad no se debe confundir con la financiación de gasto corriente (funcionamiento ordinario) del FDL, porque los recursos asignados a los proyectos de inversión tienen un fin específico y es el bienestar y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Localidad de Chapinero.

Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control

No se acepta la respuesta y se mantiene la Observación, en el entendido que la Administración argumenta que los traslados "...obedecieron a necesidades institucionales reales y debidamente sustentadas, orientadas al fortalecimiento de la capacidad operativa técnica y administrativa de la Alcaldía Local, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales y el adecuado desarrollo de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Local "Chapinero Camina Segura 2025-2028"...", sin embargo, dicha Observación radica en señalar el incremento de

contratación para apoyo a la gestión, sin que, impactara de manera directa en el cumplimiento del avance físico de las metas, quedando al final de la vigencia 2025 varias metas en (0) cero avance físico.

Los soportes allegados fueron las formalizades de los traslados de uno de proyectos, donde la SDIS disminuye la meta de “atender a 7000 personas con apoyos que contribuyan al Ingreso Mínimo Garantizado” para la vigencia 2025. Además, allegan el primer informe ejecutivo del contrato con Aguas Bogotá, el cual fue ejecutado durante los primeros meses de la presente vigencia (2026).

Sumado a lo anterior, este Ente de Control constató que doce metas no presentan cumplimiento, toda vez que no se evidenciaron compromisos asociados directamente a las mismas, a pesar de la suscripción de contratos de prestación de servicios.

Decisión: No se acepta la respuesta, la observación queda en firme y se configuran como hallazgo administrativo.

Balance Social

En el marco de la Circular de Balance Social, Cuenta Anual Vigencia 2025, la Contraloría de Bogotá D.C., por medio de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública da lineamientos a los sujetos de control para diligenciar el documento CBN-0021 Balance Social, además de la Circular 001 de 2025, requiriendo el estado del cumplimiento de las políticas públicas que son de responsabilidad de cada entidad. Sin embargo, ningún Fondo de Desarrollo Local, es responsables directo de la ejecución de alguna de las Políticas Públicas, esto conlleva a que, a través de la

ejecución de las metas de su Plan de Desarrollo, aportan a las diferentes problemáticas sociales y a su vez el resultado de los bienes y servicios suministrados ayudan resolver o disminuir los problemas sociales y el avance y cumplimiento de forma indirecta a las políticas públicas.

Una vez revisado el documento CNB- 0021 “Balance Social”, mediante el FDLCH, reportó a través del sistema SIVICOF lo establecido en la metodología y de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública –PEEPP- vigencia 2026, el memorando Radicación #: 3-2025-26227 Fecha: 2025-10-22 y las Circular Externa Nos. 003 de diciembre 23 de 2025, modificación a la rendición de cuenta ante la Contraloría de Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, en el siguiente cuadro se discriminan las Políticas Públicas en las que el FDLCH intervino durante la vigencia 2025, conforme a la información reportada en el formato CBN-021 BALANCE Y POLÍTICAS PÚBLICAS, ante este Ente de Control, para la presentación del Informe de Balance Social, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro 28. Políticas Públicas Priorizadas por el FDLCH.

Cifras en pesos

ITEM	POLÍTICA	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO
1	Política Pública de Discapacidad para Bogotá Distrito Capital	714.228.000	690.228.000
2	Política Pública de la Población Negra, Afrocolombiana y Palenquera en Bogotá D. C.	118.000.000	99.000.000
3	Política Pública de Los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C	118.000.000	110.000.000
4	Política Pública de Participación Incidente	826.312.000	785.000.000
5	Política Publica de Ruralidad	1.253.000.000	1.068.000.000
6	Política Pública del Pueblo Raizal en Bogotá D.C.	32.000.000	32.000.000
	Total general	3.061.540.000	2.784.228.000

Fuente: Documento Electrónico Balance Social CBN 0021- SIVICOF

Conforme al cuadro anterior, a pesar de tener un nivel de ejecución presupuestal superior al 84%, estas políticas no alcanzaron un avance físico significativo conforme a los reportes realizados en el SEGPLAN.

Gestión Ambiental

De acuerdo con los lineamientos establecidos por la Alta Dirección y la dirección de Estudios Económicos y de Política Pública. EEPP, según Radicación 3-2025-26227 del 22 de octubre de 2025, se revisó la información presentada en SIVICOF mediante el Formato y Documento Electrónico relacionados con el Plan Ambiental Local- PAL de la localidad de Chapinero.

Conforme al Instrumento para la calificación Fiscal, encontramos que el FDLCH obtuvo una calificación del 13,17 teniendo como resultado INEFICAZ y una calificación del 46,29% como resultado INEFICIENTE.

A continuación, relacionamos las principales acciones realizadas por el FDLCH frente al Componente Ambiental así:

Se realizaron 2 grandes contratos durante la vigencia 2025, uno con Aguas de Bogotá S.A. E.S.P con cinco componentes dentro de los compromisos ambientales en la localidad de Chapinero.

Y otro, con la Asociación Arkambiental, para atender todo lo relacionado con la protección y bienestar animal en la Localidad, los cuales se detallan a continuación:

Contrato Interadministrativo FDLCH-306-2025(145261) con Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., suscrito el 07 de noviembre de 2025. Se programó y contrato con un presupuesto de \$ 746.783.838 de los cuales \$ 121.376.015 son para el desarrollo de la meta mantener 200 árboles en zona urbana. Así mismo, se destinó dentro de éste contrato \$75.645.761 para el desarrollo de la meta mantener 250 m2 de jardinería. Finalmente, para el desarrollo de la meta de capacitar 1200 personas en separación en la fuente y reciclaje se apropió \$275.725.995.

Este mismo contrato, tiene contemplado \$84.868.068 para el desarrollo de la implementación de 1 proceso comunitario de educación ambiental. Así como, la destinación de \$189.168.000 para el desarrollo de la implementación de 25 huertas en Chapinero.

En el mes de agosto se contrató la Asociación Arkambiental con el fin de prestar servicios integrales de protección y bienestar animal en la localidad de chapinero, en el marco del programa 15 "Bogotá protege la vida animal" por un valor de \$439.382.855.

El FDLCH comprometió el 73% de los recursos programados para la gestión ambiental, toda vez que, el FDLCH trasladó recursos por \$ 400.000.000 del proyecto 2484 Chapinero verde por naturaleza" para el proyecto 2527 "Chapinero Comprometido con la Transparencia: Fortalecimiento Institucional y Control en Acción. Disminuyendo la capacidad de atención a las necesidades Ambientales de la Localidad. Conforme a lo expresado por la administración se debe a *"la eficiencia operativa lograda al combinarla con la meta de jardinería"*, sin embargo, a la fecha no ha sido posible verificar esa eficiencia, debido a que no se prestó el servicio conforme a lo requerido en las metas y los documentos soporte relacionados con el cumplimiento de los proyectos de inversión incluidos en la muestra para este componente, se concluyó que las metas físicas

establecidas en el Plan Ambiental Local-PAL, no fueron alcanzadas dentro de la vigencia correspondiente.

Lo anterior, se respalda en que las metas asociadas a los proyectos de inversión no se cumplieron en la vigencia fiscal en la que se asignaron los recursos tanto en el 2024 como 2025. Esto se debió a que los contratos se realizaron a finales de cada una de las vigencias, en su defecto, no se alcanzó lo previsto en el PAL para cada una de estas.

En consecuencia, la población de la localidad no se les está cumpliendo con sus expectativas en el mejoramiento ambiental de manera oportuna, ni eficiente dado el rezago que viene presentando la ejecución de los proyectos del PAL.

La gestión ambiental, se evaluó y calificó conforme a las actividades realizadas por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero durante la vigencia de 2025, tanto la Acción fiscal¹, conforme a la normativa vigente. Esta evaluación permitió establecer los resultados de las labores ejecutadas en relación con los cinco componentes esenciales del medio ambiente: hídrico, florístico, faunístico, atmosférico y Geosférico.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

A continuación, se detalla la forma en que el FDLCH realizó compromisos en función de los ODS durante la vigencia 2025, siendo el ODS Ciudades y Comunidades Sostenibles el que representa un mayor grado de compromiso aporta durante la vigencia referida representada en un 31,24%, seguido del ODS Paz, Justicia e

¹ Se refiere a la evaluación de todos los contratos suscritos en la vigencia inmediatamente anterior y que se ejecutaron en la vigencia 2024 y aquellos que fueron suscritos durante esta vigencia

Instituciones Sólidas con el 27,01% y en tercer lugar, se encuentra el ODS Educación de Calidad con un 9,86% en su participación durante la vigencia.

Sin embargo, los ODS que, sumado a tener una baja participación, tienen un nivel de rezago muy alto se encuentran el ODS Reducción de las desigualdades con un rezago del 92,41% y una participación del 1,34%; ODS Acción por el clima con un rezago del 82% y una participación del 3,85% y el ODS Salud y Bienestar con un rezago del 88,33% y una participación del 5,50%.

Cuadro. 29 Participación y Rezago de los ODS en 2025

Cifras en pesos

ODS	PRESUPUESTO	GIROS	PARTICIPACIÓN	REZAGO
1. fin de la pobreza	3.137.442.894	3.092.463.361	8,64%	1,43
10. Reducción de las desigualdades	485.435.225	36.850.000	1,34%	92,41
11. Ciudades y Comunidades Sostenibles	11.346.693.066	6.745.275.059	31,24%	40,55
13. Acción por el clima	1.397.693.008	251.533.333	3,85%	82,00
15. Vida de ecosistemas terrestres	522.575.987	16.460.000	1,44%	77,71
16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	9.841.128.939	6.368.137.945	27,09%	35,29
2. Hambre cero	1.070.300.504	278.833.333	2,95%	73,95
3. Salud y Bienestar	1.998.838.099	233.166.666	5,50%	88,33
4. Educación de Calidad	3.582.490.367	3.544.606.700	9,86%	1,06
5. Igualdad de género	635.550.972	215.960.000	1,75%	66,02
8. Trabajo decente y crecimiento económico	2.244.622.685	471.473.332	6,18%	79,00
9. Industria, innovación e infraestructura	60.666.666	49.833.333	0,17%	17,86
TOTAL, GENERAL	36.323.438.412	21.404.593.062	100,00%	41,07

Fuente: Información reportada - SIVICOF

Finalmente, respecto a los ODS, se evidencia una vez más la baja ejecución por parte del FDLCH, llegando a alcanzar un rezago global del 41,07%, lo que implica que

la atención a las necesidades sentidas por la comunidad de la localidad de Chapinero, deben esperar debido a los cambios administrativos que tuvo el FDLCH durante la vigencia 2025.

3.2.4. Gasto Público

Consultadas las bases de datos de SIVICOF, en conjunto con la información suministrada por el FDLCH, se identificó que el universo de datos contractuales correspondiente a la modalidad de selección registra, para la vigencia 2025, un valor de \$32.990.110.893, asociado a contratos suscritos en vigencias anteriores con gestión fiscal. Por su parte, el valor reportado por el FDLCH respecto de los pagos efectuados durante la misma vigencia asciende a \$17.067.778.446.

- Contratos representativos de impacto social.
- Valor pagado contratos suscritos en la vigencia a auditar.
- Contratos de prestación de servicios pagos en la vigencia 2025, que son representativos por su monto.
- Contratos de obra de otra vigencia que por su cuantía no se han visto y que reportan en estado de liquidación.

Cuadro No. 30 Consolidado Universo Gasto Público a diciembre 31 de la vigencia auditar

Cifras en pesos

ELEMENTOS DEL UNIVERSO	VALOR	VALOR
	TOTAL	PAGADO
Contratos suscritos en la vigencia a auditar	32.714.546.227,00	16.860.176.391,00
Adiciones a contratos suscritos en vigencias anteriores efectuadas dentro de la vigencia auditar	2.398.744.002,00	1.371.199.946,00

ELEMENTOS DEL UNIVERSO	VALOR	VALOR
	TOTAL	PAGADO
Otras formas de ejecución del gasto de la vigencia auditar diferentes a contratación	2.195.211.299,00	1.337.114.479,00
Contratos suscritos en vigencias anteriores con gestión fiscal en la vigencia a auditar	32.990.110.893,00	17.067.778.446,00
TOTAL	70.298.612.421,00	36.636.269.262,00

Fuente: Hoja Analítica Gasto Público del PVCGF-04-09 Instrumento de Calificación de la Gestión Fiscal.

Del análisis efectuado sobre la composición del gasto ejecutado durante la vigencia auditada, se establece que el valor pagado correspondiente a contratos suscritos en vigencias anteriores con gestión fiscal en el periodo evaluado asciende a \$17.067.778.446. Este valor representa el 46,59 % del total pagado por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, cuyo monto global corresponde a \$36.636.269.262.

Este porcentaje constituye la participación más alta entre las unidades de análisis evaluadas, evidenciando que una proporción significativa del gasto ejecutado en la vigencia auditada está asociada a compromisos adquiridos en periodos anteriores. Por tal razón, se seleccionó este componente como ítem prioritario para la revisión y evaluación detallada dentro del proceso auditor.

El equipo auditor, con base en los factores clave identificados, los riesgos asociados a la gestión fiscal y el ejercicio de su juicio profesional, determinó las unidades de análisis pertinentes para la evaluación. Este proceso tuvo como propósito delimitar y caracterizar los componentes del gasto sobre los cuales se emitirá la conclusión respecto al valor pagado durante la vigencia 2025. Adicionalmente, se consideró el principio de materialidad, priorizando aquellos elementos con mayor representatividad dentro del total ejecutado. En consecuencia, se seleccionaron las

unidades de análisis que cumplen con estos criterios y se procede a presentar la materialidad de la siguiente forma:

Cuadro No. 31 Materialidad de Gasto Público

	AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (o Financiera y de Gestión o de Regularidad) ANTERIOR			AUDITORIA ACTUAL
Nivel de Riesgo de control fiscal en el Proceso de Gasto Público	Hallazgos configurados en la auditoría anterior - Proceso de Gasto Público	Concepto del Proceso de Gasto Público de la auditoría anterior	Calificación del Control Fiscal Interno de la auditoría anterior del Proceso de Gasto Público	Valoración del Riesgo Residual o Combinado de la vigencia auditar del Proceso de Gasto Público
BAJO	Hallazgos con Presunta Incidencia Disciplinaria	Efectivo	Eficiente	Bajo
TOTAL : 6	3	1	1	1

Fuente: Formato PVCGF-04-09 Instrumento de Calificación de la Gestión Fiscal – Hoja Materialidad Gasto Público.

Porcentaje de Materialidad	Parámetro para Concepto según Materialidad (100% - % Materialidad)	Porcentaje de Muestreo Mínimo según Nivel de Riesgo	Tamaño Mínimo de la Muestra
30%	70%	20%	\$7.327.253.852

Fuente: Formato PVCGF-04-09 Instrumento de Calificación de la Gestión Fiscal – Hoja Materialidad Gasto Público.

En aplicación del porcentaje de materialidad establecido del 30 %, se identificó que el valor pagado correspondiente a contratos suscritos en vigencias anteriores con gestión fiscal en la vigencia auditada asciende a \$17.067.778.446, cifra que representa el 46,59 % del total ejecutado por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. Al constituir la participación porcentual más alta entre las unidades de análisis, este componente fue seleccionado como ítem prioritario para revisión, atendiendo los principios de materialidad, relevancia e impacto fiscal.

Adicionalmente, para la selección definitiva de la muestra se consideraron los siguientes criterios técnicos:

- Antecedentes de hallazgos vinculados al gasto público en auditorías anteriores de la Contraloría de Bogotá, así como observaciones consignadas en los informes emitidos por la Oficina de Control Interno, especialmente aquellos relacionados con la ejecución de proyectos de inversión.
- Contratos asociados a los proyectos y metas priorizados en la muestra seleccionada dentro del proceso Planes y Proyectos establecido en la planeación de auditoría.
- Antecedentes de denuncias ciudadanas, comunicaciones provenientes del Concejo de Bogotá y reportes de medios de comunicación relacionados con presuntas irregularidades contractuales o pagos que ameritan revisión.
- Alertas de contratación institucionales, publicadas en la intranet en el marco del ABC del Control Fiscal, que orientan la atención hacia operaciones con riesgos identificados.
- Otros criterios complementarios, derivados del juicio profesional del equipo auditor o de directrices emitidas por la Dirección Sectorial competente.

La integración de estos elementos permitió construir una muestra técnicamente fundamentada, representativa del comportamiento contractual de la entidad y alineada con los objetivos del proceso auditor.

Cuadro No. 32 Muestra Proceso de Gasto Público

Cifras en pesos

No. Contrato pago (si aplica)	N° Proyecto Inversión/ o Rubro Presupuestal Afectado	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
183- 2023	1671	CIA	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y logísticos entre propais y el fondo de desarrollo local de chapinero para la promoción, el fortalecimiento y la reactivación	489.630.000	Evaluar las etapas precontractual,	DPC

No. Contrato/o pago (si aplica)	N° Proyecto Inversión/ o Rubro Presupuestal Afectado	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			económica de las unidades productivas y/o emprendimientos en el marco de la estrategia Bogotá local para la localidad de chapinero		contractual	
263-2023	1734	COP	Realizar el ajuste, complementación y actualización de los estudios y diseños a precio global fijo y ejecutar a monto agotable, por precios unitarios fijos, obras y actividades para la conservación y/o construcción de la infraestructura vial urbana y rural, y espacio público de la localidad de chapinero, en Bogotá, D.C.	12.131.686.373	Evaluar las etapas precontractuales, contractual y pos contractual	Valor del contrato
266-2023	1241	INTERVENTORIA	Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo - SG-SST, del contrato de obra que se derive de la licitación pública o la que haga sus veces, que refiere a "realizar el ajuste, complementación y actualización de los estudios y diseños a precio global fijo y ejecutar a monto agotable, por precios unitarios fijos, obras y actividades para la conservación y/o Construcción de la infraestructura vial urbana y rural,	1.443.851.937	Evaluar las etapas precontractuales, contractual y pos contractual	Interventoría al Contrato 263 de 2023
164-2024	5250	CPS	Adquisición a través de la BMC - bolsa mercantil de Colombia S.A del servicio de vigilancia y seguridad privada integral permanente en la modalidad fija para protección y cuidado de los funcionarios, usuarios y todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad o en custodia del fondo de desarrollo local de chapinero y de todos aquellos de los que llegare a adquirir	602.537.078,00	Evaluar las etapas precontractual, contractual	Vigilancia
296-2024	1848	CIA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el fondo de desarrollo local de chapinero y la secretaria distrital de cultura, recreación y deporte, para fomentar la creación, la apropiación, el intercambio y	2.000.000.000	Evaluar las etapas precontractual, contractual y pos	Convenio

No. Contrato/o pago (si aplica)	N° Proyecto Inversión/ o Rubro Presupuestal Afectado	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			la participación ciudadana de los habitantes de la localidad de chapinero, a través de la programación de actividades y eventos artísticos, culturales, deportivo y recreativo en el marco de la operación del centro felicidad - CEFE chapinero.		contractua l	
311-2024	1731	CPS	Prestar servicios para realizar acciones de esterilización, atención de urgencias, brigadas médico-veterinarias, jornadas de adopción de animales de compañía en condiciones de vulnerabilidad, educación en tenencia Responsable y fortalecimiento de la red d	315.559.414	Evaluar las etapas precontrac tual, contractua l	Ya finalizo y no se ha auditado
412-2024	1710	CPS	Gestionar e implementar acciones y procesos de prevención de violencia en el contexto familiar, sexual y otras vulneraciones, así como la promoción de los derechos de las niñas, los niños, adolescentes y las familias de la localidad de chapinero	292.865.070	Evaluar las etapas precontrac tual, contractua l	Ya finalizo y no se ha auditado
434-2024	1855	CPS	Prestar servicios para el fortalecimiento de capacidades y la dignificación de las mujeres en el marco de: estrategias de cuidado a cuidadoras ya personas con discapacidad, construcción de ciudadanía para el ejercicios de derechos, y, prevención del feminicidio, violencias basadas en género y/o violencias contra las mujeres en la localidad de chapinero	605.104.069	Evaluar las etapas precontrac tual, contractua l	DPC
126-2025	2500	CPS	Prestar servicios profesionales para realizar articulación con embajadas, organismos internacionales y otras instituciones de carácter externo con el fin de fortalecer los proyectos a realizar por la alcaldía local de chapinero.	52.000.000	Evaluar las etapas precontrac tual, contractua l	DPC
236-2025	2475	CPS	Prestar servicios profesionales en el diseño; gestión y ejecución de estrategias de fortalecimiento turístico y	36.500.000	Evaluar las etapas precontrac	DPC

No. Contrato/o pago (si aplica)	N° Proyecto Inversión/ o Rubro Presupuestal Afectado	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			cultural para la localidad de chapinero; con énfasis en la articulación de actores del sector; la organización de eventos; la promoción turística; La cooperación internacional y programas de capacitación y formación al sector		tual, contractua l	
253-2025	2475	CPS	Prestar servicios profesionales para el fortalecimiento de la cooperación internacional y el turismo en la localidad de chapinero; Bogotá; mediante la formulación; gestión y ejecución de proyectos estratégicos; alianzas con embajadas y entidades internacionales; promoción de la oferta turística y gastronómica; así como la implementación de estrategias para mejorar la calidad y competitividad del sector.	42.000.000	Evaluar las etapas precontrac tual, contractua l	DPC
294-2025	-	CIA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre la secretaría distrital de integración social y el fondo de desarrollo local de chapinero, para la asignación, disposición y manejo de los recursos necesarios para la dispersión de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de la estrategia de ingreso mínimo garantizado, dirigidas a los beneficiarios de esta localidad.	2.090.685.000	Evaluar las etapas precontrac tual, contractua l	Conveni o

Fuente: Formatos del informe de contratación rendidos por el sujeto de control durante la vigencia a auditar en el SIVICOF.

La muestra quedó integrada por 12 contratos de diferente tipología, por valor en pesos de \$ 20.102.418.941, superando el valor de la muestra mínima, la cual que permite obtener evidencia suficiente para emitir una opinión clara y determinar si el gasto refleja razonablemente la necesidad de obtener bienes y servicios, así como determinar si la gestión fiscal ha sido realizada de forma económica, eficiente y eficaz.

Producto de la evaluación de los expedientes contractuales seleccionados se obtuvo el siguiente resultado:

3.2.4.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en la gestión, organización, publicación, actualización y suministro de la información contractual del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero FDLCH, especialmente del Contrato No. 164 de 2024 y del Convenio Interadministrativo No. 183 de 2023.

En el ejercicio de auditoría adelantado al FDL, se evidenció que la entidad incurrió en deficiencias graves, reiteradas y sistemáticas en la gestión de la información precontractual, contractual y pos contractual, tanto en su registro, actualización y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, como en su organización, custodia y entrega completa, coherente y oportuna a la Contraloría de Bogotá D. C., situación constatada en toda la información contractual solicitada, en especial, en el Contrato No. 164 de 2024 y el Convenio Interadministrativo No. 183 de 2023.

En relación con el Contrato No. 164 de 2024, se verificó que la información publicada en el SECOP II se encontraba incompleta, desactualizada y deficientemente organizada, al no registrarse oportunamente la totalidad de los documentos contractuales, el estado actualizado del contrato ni los pagos efectuados, pese a que dicha información sí reposaba en los expedientes físicos y digitales suministrados por la entidad. Esta situación se presenta desde la ejecución financiera del contrato durante las vigencias 2024 y 2025 y persistía al momento de la revisión realizada en marzo de 2026.

Por su parte, respecto del Convenio Interadministrativo No. 183 de 2023, se evidenció que el FDL no suministró de manera completa, organizada, coherente ni oportuna la información requerida por la Contraloría de Bogotá D. C., a pesar de los requerimientos formales elevados durante la auditoría y de lo consignado en el Acta de Visita Administrativa del 14 de abril de 2026. La información fue remitida de forma fragmentada, con enlaces incompletos, carpetas parciales, ausencia de trazabilidad documental y falta de correspondencia entre las respuestas formales y los soportes aportados, incluso de manera extemporánea, luego de haberse concedido plazos adicionales.

Igualmente, estas deficiencias impidieron contar con expedientes contractuales integrales y debidamente soportados, limitando la verificación razonable de la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto y la adecuada gestión de los recursos públicos de los contratos auditados 263-2023, 266-2023, 296-2024, 311-2024, 412-2024, 434-2024, 126-2025, 236-2025, 253-2025, 294-2025.

Estas situaciones vulneran los principios de publicidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad y colaboración armónica consagrados en los artículos 2°, 6°, 123, 209 y 267 de la Constitución Política; los artículos 3°, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993; los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 42 de 1993; los artículos 4° y 12 de la Ley 87 de 1993; el artículo 15 de la Ley 594 de 2000; la Ley 1712 de 2014; el Decreto 1082 de 2015; el Decreto 1510 de 2013; así como la Circular 004 de 2016 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., que imponen a las entidades estatales la obligación de publicar y divulgar de manera proactiva, oportuna, completa y actualizada la información contractual en el SECOP. Igualmente, se evidenció deficiencia en el cumplimiento de la Directiva 008 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital, relativa al

diseño y ejecución de planes de acción para el cargue, actualización y corrección de expedientes contractuales en dicha plataforma.

La situación descrita tiene su origen, presuntamente, en debilidades estructurales en los mecanismos internos de control, gestión documental, seguimiento contractual y administración de la información, así como en la falta de procedimientos claros, efectivos y articulados para la publicación oportuna de la información en el SECOP II y para la atención adecuada de los requerimientos de los organismos de control.

Adicionalmente, se evidenció insuficiente coordinación entre las áreas responsables de la supervisión contractual, la gestión financiera, la gestión administrativa y la custodia de expedientes, así como una inadecuada implementación de la Directiva 008 de 2022, al no acreditarse planes de acción efectivos orientados a corregir las deficiencias de cargue, actualización y organización de los expedientes contractuales.

Como consecuencia de lo anterior, se genera una afectación directa a los principios de transparencia, publicidad, eficiencia y responsabilidad administrativa, se limita el control ciudadano y se obstaculiza el ejercicio pleno, oportuno y efectivo del control fiscal por parte de la Contraloría de Bogotá D.C., al impedir la verificación integral y razonable de la gestión contractual.

Igualmente, se incrementa el riesgo administrativo e institucional, al dificultar la trazabilidad de las actuaciones contractuales y la identificación oportuna de eventuales situaciones con incidencia fiscal o disciplinaria, además de generar ineficiencias en el proceso auditor por la reiteración de solicitudes de información que debieron ser atendidas correctamente desde el primer requerimiento.

Estas conductas, atribuibles presuntamente a acciones y omisiones de los servidores públicos responsables, configuran un posible incumplimiento de deberes funcionales, sin que para los casos analizados se evidencie, a la fecha, la materialización de daño fiscal, o penal.

Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control

Analizada la respuesta presentada por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero frente a la observación administrativa relacionada con presuntas deficiencias en la gestión, organización, publicación, actualización y suministro de la información contractual, este Órgano de Control considera que los argumentos expuestos no desvirtúan los hechos observados.

En relación con el Contrato de Comisión No. 164 de 2024, si bien la entidad señala que dicha modalidad contractual no se encuentra habilitada como proceso transaccional en el SECOP II y que, por tanto, la información se publica en la sección de “Procesos”, esta circunstancia no exonera a la entidad del cumplimiento de la obligación legal de garantizar la publicidad, actualización, organización y suficiencia de la información contractual. Las limitaciones funcionales de la plataforma no constituyen un eximente frente a los deberes de transparencia y publicidad previstos en la normativa vigente, ni frente a la necesidad de permitir una verificación razonable, integral y eficiente de la ejecución contractual.

Adicionalmente, la publicación de información de manera dispersa en las subsecciones de “Documentación” y “Observaciones y Mensajes”, aun cuando se realice en orden cronológico, no asegura una organización clara y estructurada de la información, ni permite identificar de forma directa el estado actualizado del contrato,

los pagos efectuados, las modificaciones contractuales y el avance de la ejecución, lo cual dificulta el ejercicio del control fiscal y el seguimiento ciudadano. El hecho de que la información repose en expedientes físicos o repositorios internos no supe la obligación de reflejar de manera adecuada dicha información en el SECOP II.

Respecto del Convenio Interadministrativo No. 183 de 2023, la entidad reconoce que la información se encontraba distribuida en distintos repositorios documentales y que fue necesario adelantar procesos posteriores de revisión, consolidación y organización para facilitar su consulta durante la auditoría. Esta situación confirma lo observado por el ente de control, en la medida en que la información no fue suministrada de forma completa, coherente y oportuna en el momento de los requerimientos efectuados, lo que generó reiteraciones, ampliaciones de plazo y afectaciones a la eficiencia del proceso auditor.

Si bien la entidad manifiesta que actualmente adelanta acciones orientadas a la organización documental, cierre de expedientes y actualización de la información en el SECOP II, dichas actuaciones corresponden a medidas correctivas posteriores que no desvirtúan las deficiencias evidenciadas durante el periodo auditado. En consecuencia, persisten las debilidades estructurales en materia de gestión documental, seguimiento contractual y articulación interáreas, así como en la implementación efectiva de la Directiva 008 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Decisión: Con fundamento en el análisis precedente, la Contraloría de Bogotá D. C. decide mantener la observación administrativa y desvirtuar la presunta incidencia disciplinaria, toda vez que la respuesta presentada por el Fondo no desvirtúa en su totalidad las deficiencias evidenciadas en la gestión, organización, publicación, actualización y suministro de la información contractual.

Se acepta parcialmente la respuesta, y se mantiene la observación quedando en firme y se configura como hallazgo administrativo .

3.2.4.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por Valor de \$15.600.000 pesos dadas las deficiencias en la focalización del gasto social, evidenciadas en la inadecuada selección e inclusión de 30 beneficiarios por fuera de los criterios definidos en el Convenio Interadministrativo No. 294 de 2025 (Bonos tipo C).

Cuadro 33. Convenio Interadministrativo No. 294-2025

Modalidad	Contratación Directa
Objeto	<i>“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, para la asignación, disposición y manejo de los recursos necesarios para la dispersión de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, dirigidas a los beneficiarios de esta localidad”</i>
Valor	\$ 2.090.685.000
Plazo	El Plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el agotamiento de los recursos o hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que primero ocurra, e iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
Modificación 1 - 22/12/2025	PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el agotamiento de los recursos o hasta el 15 de febrero de 2026
Modificación 2--11/02/2026	PLAZO: El Plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el agotamiento de los recursos o hasta el 30 de junio de

	2026, lo que primero ocurra, e iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio
Contratista	Secretaria de Integración Social
Fecha de inicio	11 de agosto de 2025
Fecha de terminación	30 de junio del 2026.
Tiempo adiciones en días	135 días
Adición	\$611.100.000
Estado del contrato	En ejecución

Fuente: Expediente Contractual – oficio 2-2026-00312

En el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 294 de 2025, cuyo objeto prevé la asignación de transferencias monetarias a población clasificada en los grupos A, B y C1 del Sisbén IV, se evidenció la inclusión de 413 beneficiarios ubicados en categorías superiores a dicho umbral, dentro de los cuales 30 corresponden al grupo D, lo que constituye una desviación objetiva, verificable y cuantificable de los criterios de focalización establecidos en el convenio. Esta situación implica la asignación de recursos a población que no cumple con las condiciones de elegibilidad definidas, afectando la adecuada identificación de la población objetivo y desnaturalizando el propósito del programa, en la medida en que compromete la correcta orientación del gasto social hacia los segmentos de mayor vulnerabilidad, pagando el bono a 30 beneficiarios durante la vigencia de 2025, cuya caracterización no corresponde a las categorías clasificadas en el Convenio, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 34 Cuantificación Valores pagados a 30 beneficiarios Clasificación Grupo D – Sisben IV

Cifras en pesos

CONVENIO-NÚMERO DEL CONVENIO MARCO 9232-2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 294 DE 2025				
BENEFICIARIOS SISBEN IV GRUPO D - BONOS TIPO C ADULTO MAYOR				
MES	VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR POR PERSONA	VALOR MENSUAL
ENERO	2026	30	130.000	3.900.000
FEBRERO	2026	30	130.000	3.900.000
MARZO	2026	30	130.000	3.900.000
ABRIL	2026	30	130.000	3.900.000
VALOR TOTAL				15.600.000

Fuente: elaboración propia equipo auditor

La situación descrita vulnera de manera directa el marco jurídico y contractual aplicable, en tanto desconoce las cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 294 de 2025 relativas a la delimitación de la población objetivo, al evidenciarse la asignación de beneficios a personas que no cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos. Así mismo, contraviene el artículo 209 de la Constitución Política, en particular los principios de eficiencia, economía y equidad, que obligan a garantizar una adecuada asignación de los recursos públicos orientada al interés general. De igual forma, se aparta de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Ley 80 de 1993, que imponen a las entidades estatales el deber de asegurar que la contratación cumpla los fines del Estado y que los recursos se inviertan correctamente, así como del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que establece que la función administrativa debe desarrollarse en procura del cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción del interés general. En este contexto, se desconocen los principios de focalización del gasto social, los cuales no son de carácter discrecional sino reglado, y obligan a priorizar la atención de la población en condiciones de mayor vulnerabilidad; por tanto, su inobservancia configura una desviación sustancial del objeto contractual y una transgresión a los deberes de la administración en la gestión eficiente y equitativa de los recursos públicos.

Como consecuencia, se configura un riesgo cierto de asignación ineficiente de los recursos públicos, al destinar transferencias a población que no cumple con los

criterios de priorización, lo que afecta el principio de equidad en la distribución del gasto social y restringe el acceso de la población en condición de mayor vulnerabilidad. Así mismo, se incrementa el riesgo de detrimento patrimonial, al comprometer recursos en condiciones que no garantizan su adecuada destinación, y se debilita la legalidad y finalidad del programa. En este contexto, la situación puede dar lugar a la configuración de responsabilidad disciplinaria, por incumplimiento de los deberes funcionales asociados a la supervisión, control y correcta administración de los recursos públicos.

Igualmente, la responsabilidad fiscal de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 610 de 2000 define el daño patrimonial al Estado como "la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna". En este sentido, el artículo 6 de la misma ley delimita la responsabilidad fiscal por el daño causado al patrimonio del Estado como consecuencia de una conducta dolosa o culposa, lo cual resulta aplicable cuando se reconocen y pagan subsidios a 30 beneficiarios sin cumplir la caracterización focalizada en la clasificación establecida en la necesidad, estudios y en el Convenio 294 de 2025 por valor de \$15.600.000 pesos.

La situación se origina en deficiencias estructurales en los mecanismos de verificación, validación y control de los requisitos de elegibilidad, derivadas de la ausencia de controles efectivos en las distintas fases de ejecución del convenio. En particular, se evidencia la falta de procedimientos técnicos, documentados y verificables que permitan validar de manera previa, concomitante y posterior la clasificación de los beneficiarios en el Sisbén IV, así como debilidades en el ejercicio de la supervisión contractual por parte del FDL, al no implementar mecanismos de seguimiento y

contraste de la información que garanticen el cumplimiento de los criterios de focalización. Esta situación refleja una omisión en el deber de control, que limita la capacidad de la entidad para verificar de manera autónoma la elegibilidad de los beneficiarios.

La situación descrita genera una afectación sustancial a la eficiencia, equidad y legalidad en la gestión del gasto público, en la medida en que se evidencia la asignación de recursos a población no prioritaria, lo que implica una utilización ineficiente de los mismos y limita el acceso de personas que sí cumplen con los criterios de vulnerabilidad definidos. Esta desviación compromete el principio de focalización del gasto social y desnaturaliza el objeto del convenio, afectando su finalidad y la adecuada orientación de los recursos hacia el interés general.

Como consecuencia, se configura un riesgo cierto de asignación ineficiente de los recursos públicos, al destinar transferencias a población que no cumple con los criterios de priorización, lo que afecta el principio de equidad en la distribución del gasto social y restringe el acceso de la población en condición de mayor vulnerabilidad. Así mismo, se incrementa el riesgo de detrimento patrimonial, al comprometer recursos en condiciones que no garantizan su adecuada destinación, y se debilita la legalidad y finalidad del programa. En este contexto, la situación puede dar lugar a la configuración de responsabilidad disciplinaria, por incumplimiento de los deberes funcionales asociados a la supervisión, control y correcta administración de los recursos públicos

Análisis de la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero

Del análisis realizado a la respuesta presentada por el Fondo, el ente de control considera que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, toda

vez que la entidad auditada no logró sustentar de manera clara, técnica ni documental las razones por las cuales 30 beneficiarios clasificados en el grupo D del SISBÉN IV recibieron pagos con cargo a los recursos del Convenio Interadministrativo No. 294 de 2025, pese a encontrarse por fuera de los criterios de focalización establecidos para la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado.

Si bien el FDLCH sustenta su respuesta en el proceso de transición del antiguo Subsidio Tipo C hacia el nuevo esquema de transferencias monetarias administrado por la SDIS, dicha explicación corresponde únicamente a un contexto general de rediseño institucional y operativo de la política pública, sin que ello constituya prueba suficiente que permita justificar la permanencia y financiación de beneficiarios pertenecientes al grupo D del SISBÉN IV dentro de la ejecución del convenio auditado.

La entidad señala que los beneficiarios observados provenían de una base histórica del Subsidio Tipo C y que el nivel SISBÉN no era un requisito excluyente bajo el esquema anterior; no obstante, este argumento no desvirtúa la observación, toda vez que el objeto de análisis corresponde a la ejecución de recursos bajo el Convenio Interadministrativo No. 294 de 2025, el cual establecía criterios de focalización específicos para la asignación de los apoyos económicos. En consecuencia, el FDLCH debió demostrar de manera expresa por qué los 30 beneficiarios clasificados en grupo D continuaban siendo elegibles para recibir recursos públicos bajo el nuevo esquema de Ingreso Mínimo Garantizado.

Adicionalmente, las Resoluciones 2398 y 2682 de 2025 allegadas como soporte de la respuesta únicamente regulan el proceso de transición operativa de los beneficiarios del Subsidio Tipo C hacia la estrategia IMG; sin embargo, dichas disposiciones no establecen de manera expresa una excepción frente al cumplimiento

de los criterios de focalización definidos para la ejecución de los recursos del convenio, ni autorizan explícitamente la permanencia de beneficiarios clasificados en grupo D del SISBÉN IV financiados con recursos públicos locales.

Por el contrario, la propia Resolución 2682 de 2025 dispone que las personas objeto de transición debían cumplir con los criterios establecidos en la ficha técnica de “Transferencias Monetarias para Persona Mayor” publicada en el Portafolio de Servicios, Modalidades, Estrategias, Beneficios y Transferencias Monetarias de la SDIS. En este sentido, el FDLCH no aportó evidencia que acreditara que los 30 beneficiarios observados cumplieran efectivamente dichas condiciones, limitándose a afirmar de manera general que hacían parte de una población histórica en transición.

Así mismo, el hecho de que la SDIS administrara posteriormente la base de datos y las novedades operativas no exonera al FDLCH de su deber de ejercer controles adecuados sobre la destinación de los recursos aportados al convenio, especialmente tratándose de recursos públicos orientados a población focalizada bajo criterios de vulnerabilidad y pobreza. La responsabilidad sobre la adecuada focalización no desaparece por el traslado operativo de la información entre entidades.

En consecuencia, persiste la incertidumbre frente a la permanencia y pago de los 30 beneficiarios clasificados en grupo D del SISBÉN IV, debido a que la respuesta presentada no aclara ni soporta técnicamente las razones excepcionales o jurídicas que permitieron su inclusión dentro de la ejecución contractual. La entidad tampoco acreditó la existencia de mecanismos de validación, depuración y controles aplicados para la selección y permanencia de beneficiarios financiados con recursos públicos. Seguimiento que garantizaran el cumplimiento efectivo de los criterios de focalización establecidos en el convenio y en la normatividad aplicable.

Por lo anterior, el ente de control considera que la respuesta del Fondo no desvirtúa la observación formulada, manteniéndose la observación administrativa con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, en razón a las deficiencias evidenciadas en la focalización del gasto social y en los controles aplicados para la selección y permanencia de beneficiarios financiados con recursos públicos.

Decisión: En conclusión, la respuesta del FDLCH no desvirtúa la observación, ya que no justifica ni soporta por qué los 30 beneficiarios clasificados en el grupo D del SISBÉN IV recibieron pagos con recursos del Convenio No. 294 de 2025, pese a no cumplir los criterios de focalización establecidos.

Las resoluciones citadas no contienen una excepción expresa que habilite dicha inclusión ni se aportan evidencias de verificación de elegibilidad.

Por tanto, se configura como un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por \$15.600.000, ante las deficiencias en la focalización del gasto social.

3.2.4.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en los mecanismos de control, supervisión y trazabilidad, que limitan la verificación efectiva de la ejecución de los recursos asignados al Convenio Interadministrativo No. 294 de 2025 (Bonos tipo C), por parte del FDL.

Se evidenció que el FDL, pese a tener la obligación contractual de ejercer la supervisión técnica, jurídica y financiera del convenio, no cuenta con acceso directo a la base de datos nominal de beneficiarios ni a los soportes de pago, dependiendo exclusivamente de información suministrada por la Secretaría Distrital de Integración

Social (SDIS) en formatos que no permiten verificación individual. Así mismo, carece de un procedimiento técnico, documentado y verificable que le permita validar de manera autónoma el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, especialmente en los nuevos ingresos. Esta situación evidencia deficiencias estructurales en los mecanismos de control y seguimiento, al no existir controles efectivos en las fases previa, concomitante y posterior de la ejecución, lo que limita la capacidad real de supervisión, impide verificar la adecuada focalización de los beneficiarios y la correcta destinación de los recursos, y configura una falla en el diseño y ejecución del esquema de control contractual que compromete la trazabilidad, transparencia y confiabilidad de la gestión.

La situación descrita vulnera de manera integral el marco constitucional, legal y reglamentario que rige la contratación estatal y la gestión de los recursos públicos. En particular, contraviene lo dispuesto en los artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993, que imponen a los servidores públicos el deber de garantizar la adecuada dirección, vigilancia y control de la ejecución contractual, respondiendo por sus acciones u omisiones que afecten la correcta inversión de los recursos; así como el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que exige el cumplimiento diligente, eficiente y responsable de las funciones públicas y la protección del erario. De igual forma, desconoce el Decreto 1082 de 2015, que obliga a implementar mecanismos efectivos de supervisión, seguimiento y control. En el mismo sentido, se aparta de los principios de eficiencia, economía y equidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y de lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que orientan la función administrativa al cumplimiento de los fines del Estado y a la satisfacción del interés general, así como de los principios de transparencia, responsabilidad y control establecidos en la Ley 1474 de 2011.

En concordancia, se vulneran los deberes funcionales previstos en el artículo 38

de la Ley 1952 de 2019, que exige a los servidores públicos actuar con diligencia, responsabilidad y eficacia, garantizando la adecuada supervisión, control y vigilancia de los recursos públicos. En este contexto, la inobservancia de los criterios de focalización del gasto social de carácter reglado y no discrecional evidencia una desviación del objeto contractual y un incumplimiento de los deberes de supervisión y control, al no garantizarse que los recursos públicos se destinen prioritariamente a la población en condición de mayor vulnerabilidad.

La situación se origina en deficiencias estructurales en los mecanismos de verificación, validación y control de los requisitos de elegibilidad de los beneficiarios, evidenciadas en la ausencia de controles efectivos en las distintas fases de ejecución del convenio.

En efecto, se identifican debilidades en los controles previos, al no garantizarse la validación efectiva de la clasificación en el Sisbén IV al momento de la asignación del beneficio; así como la inexistencia de controles concomitantes y de seguimiento continuo que permitan detectar y corregir desviaciones en la focalización durante la ejecución. Aunado a lo anterior, se suma la ausencia de mecanismos de verificación autónoma y contraste de la información por parte del FDL, lo que ha generado una dependencia de los datos suministrados por la Secretaría Distrital de Integración Social sin validación independiente. Estas circunstancias reflejan deficiencias en el ejercicio de la supervisión contractual, en tanto el FDL, pese a ser responsable de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, no implementó procedimientos técnicos, documentados y verificables que le permitieran asegurar de manera integral la correcta aplicación de los criterios de focalización.

En consecuencia, la causa no corresponde a una falla operativa aislada, sino a

una omisión en la implementación de controles efectivos de supervisión, que compromete la capacidad institucional para verificar la elegibilidad de los beneficiarios y garantizar la adecuada destinación de los recursos públicos y el impacto social negativo en la población objetivo.

La situación descrita genera una afectación sustancial a la eficiencia, equidad y legalidad en la gestión del gasto público, en la medida en que se evidencia la asignación de recursos a población no prioritaria, lo que implica una utilización ineficiente de los mismos y limita el acceso de personas que sí cumplen con los criterios de vulnerabilidad definidos. Esta desviación compromete el principio de focalización del gasto social y desnaturaliza el objeto del convenio, afectando su finalidad y la adecuada orientación de los recursos hacia el interés general.

Adicionalmente, la ausencia de controles efectivos y de mecanismos de verificación autónoma limita de manera significativa la capacidad del FDL para ejercer un control interno oportuno, integral y verificable, debilitando la trazabilidad de los recursos públicos y aumentando el riesgo de inconsistencias, errores o posibles irregularidades en la ejecución del programa. Esta situación compromete la transparencia y la confiabilidad de la información reportada, generando un detrimento patrimonial derivado de la indebida destinación de recursos.

En este contexto, se configura un escenario de alta exposición a presunta responsabilidad disciplinaria, en razón al incumplimiento de los deberes funcionales asociados a la supervisión, control y correcta administración de los recursos públicos, en tanto no se garantizó la verificación efectiva del cumplimiento de los criterios de elegibilidad ni la adecuada ejecución del objeto contractual.

Análisis de la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero

El análisis de la respuesta permite concluir que la misma no desvirtúa la observación formulada por el ente de control, en tanto no logra demostrar la existencia de mecanismos efectivos, suficientes y verificables de control, supervisión y trazabilidad sobre la ejecución de los recursos del Convenio Interadministrativo No. 294 de 2025.

Aunque la entidad fundamenta su respuesta en la distribución de competencias entre el FDLCH y la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS, así como en el rol ejecutor de esta última en la operación de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, dicho argumento no exime al Fondo de su responsabilidad como aportante de recursos públicos ni desvirtúa las debilidades evidenciadas en el ejercicio de la supervisión contractual.

En efecto, si bien el convenio establece que la SDIS realiza la focalización, administración de beneficiarios y dispersión de transferencias, ello no elimina el deber del FDLCH de ejercer control, seguimiento y verificación sobre la correcta destinación de los recursos transferidos. La supervisión contractual no se limita a la recepción de reportes o información agregada, sino que implica la existencia de mecanismos idóneos de trazabilidad que permitan verificar de manera efectiva el cumplimiento de los criterios de ejecución.

En este sentido, la propia respuesta reconoce una limitación estructural en el acceso a información nominal, detallada y verificable de los beneficiarios, lo cual evidencia una debilidad material en los instrumentos de control y seguimiento del convenio. Esta situación impide al Fondo realizar validaciones autónomas sobre la

correcta aplicación de los recursos, afectando la trazabilidad integral de la ejecución contractual.

Asimismo, el argumento relacionado con la distribución funcional de competencias no resulta suficiente para justificar la ausencia de mecanismos robustos de supervisión, en tanto la existencia de un esquema interadministrativo no excluye la obligación de establecer canales claros, completos y verificables de información que garanticen el adecuado control de los recursos públicos.

Adicionalmente, la manifestación de que se solicitará información futura o se incorporarán mejoras en convenios posteriores no subsana las deficiencias identificadas en la ejecución del convenio objeto de auditoría, ni constituye evidencia de un control efectivo durante su desarrollo.

Decisión: En conclusión, los argumentos del FDLCH no desvirtúan la observación, ya que la distribución de competencias con la SDIS no elimina la responsabilidad del Fondo en la supervisión y control de los recursos del convenio.

Se evidencia que no existen mecanismos suficientes de trazabilidad ni acceso a información detallada que permitan verificar de forma efectiva la correcta ejecución de los recursos, lo que limita el ejercicio de supervisión contractual.

Por lo anterior, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en el control, seguimiento y trazabilidad del Convenio No. 294 de 2025.

3.2.4.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación contractual, estructuración económica y control del gasto

en el Contrato CPS-412-2024.

En la verificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 412-2024-CPS-FDLCH, específicamente en el componente económico relacionado con la entrega de bonos, se evidenció una inconsistencia entre el valor nominal recibido por los beneficiarios (\$300.000) y el valor unitario contratado (\$350.000), generando una diferencia de \$50.000 por bono. Si bien la entidad argumenta que dicha diferencia corresponde al Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), no se evidencia dentro del expediente contractual ni en los estudios previos un soporte técnico, jurídico y tributario suficiente que justifique la aplicabilidad de dicho gravamen ni la razonabilidad de su asunción dentro del valor del contrato. Adicionalmente, se identifican debilidades en la trazabilidad del componente económico, al no existir un desglose claro y verificable de los costos asociados, ni evidencia de evaluación de alternativas más eficientes para la entrega del beneficio.

La situación descrita vulnera el marco constitucional y legal que rige la función administrativa y la contratación estatal, en tanto contraviene el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente los principios de economía, transparencia y responsabilidad, que obligan a garantizar una gestión eficiente y controlada de los recursos públicos. Así mismo, desconoce lo dispuesto en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, que establecen los principios de la contratación estatal, el deber de planeación y la responsabilidad de las entidades en la adecuada estructuración, dirección y control de los procesos contractuales, orientados al cumplimiento de los fines del Estado y a la correcta inversión de los recursos. De igual forma, se aparta de lo previsto en los artículos 73 y 74 de la Ley 1474 de 2011, que imponen la obligación de adoptar medidas para la prevención de riesgos de corrupción y fortalecer los mecanismos de control y transparencia en la gestión pública. En este contexto, la ausencia de controles efectivos y de una adecuada planeación contractual configura un

incumplimiento de los deberes funcionales, comprometiendo la transparencia, la eficiencia y la integridad en la administración de los recursos públicos.

La situación se origina en deficiencias en la fase de planeación contractual, particularmente en la estructuración del componente financiero, evidenciadas en la ausencia de un análisis tributario riguroso que permita determinar la naturaleza jurídica del bono, su tratamiento fiscal y la procedencia del IVA en este tipo de operación. Asimismo, se identifican falencias en los mecanismos de control y supervisión, al no garantizarse la trazabilidad integral del gasto ni la verificación detallada de los costos incorporados en el valor unitario, lo que denota debilidades en el ejercicio de la supervisión contractual.

Como consecuencia, se genera un riesgo de afectación a los recursos públicos por posible sobre costo, al no existir certeza sobre la correspondencia entre el valor contratado y el beneficio efectivamente entregado. Adicionalmente, se compromete la eficiencia en la asignación del gasto social, se debilita la transparencia en la ejecución contractual y se afecta la confiabilidad de la información financiera del contrato, lo cual podría derivar en un eventual detrimento patrimonial y en la configuración de responsabilidades disciplinarias por incumplimiento de los deberes funcionales relacionados con la adecuada planeación, ejecución y control de los recursos públicos.

Análisis de la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero

Del análisis efectuado a la respuesta presentada por el Fondo frente a la observación formulada dentro del Contrato CPS-412-2024, se concluye que los argumentos expuestos no desvirtúan integralmente las situaciones advertidas por el ente de control, toda vez que la Entidad no aportó elementos técnicos, jurídicos y

financieros suficientes que permitan acreditar de manera objetiva la adecuada planeación contractual, la correcta estructuración económica del contrato ni la efectividad de los mecanismos de seguimiento y control implementados durante la ejecución contractual. En consecuencia, persisten debilidades relacionadas con la determinación y justificación de los valores pactados, así como frente a la gestión de control ejercida por la supervisión.

No obstante, en atención a lo manifestado por el Fondo, se evidenció que el valor observado corresponde a una diferencia susceptible de ajuste y recuperación en la etapa de liquidación contractual, teniendo en cuenta que aún se encuentra pendiente la realización del último pago y que dicho ajuste será efectuado contra liquidación, conforme al compromiso expresamente asumido por la Entidad. Bajo este entendido, no se configura, por el momento, una afectación cierta, definitiva e irrecuperable al patrimonio público, en la medida en que los recursos observados no han salido de manera consolidada del erario y existe la posibilidad real y jurídicamente procedente de su reintegro.

Por lo anterior, se desestima la presunta incidencia fiscal inicialmente planteada, al no acreditarse la existencia de un daño patrimonial en los términos establecidos por la Ley 610 de 2000, particularmente respecto de los elementos de certeza, cuantificación y carácter definitivo del detrimento patrimonial. Sin perjuicio de ello, la observación se mantiene como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en consideración a las deficiencias evidenciadas en la planeación, supervisión y control contractual, con el propósito de que la Entidad adopte las medidas necesarias para garantizar la aplicación efectiva de los ajustes correspondientes y la recuperación de los recursos identificados durante la fase de liquidación del contrato.

Decisión: En consecuencia, este ente de control desestima la incidencia fiscal inicialmente planteada y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación contractual, estructuración económica y control del gasto en el Contrato CPS-412-2024.

3.2.4.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en el ejercicio de la supervisión y falta de soporte documental en la ejecución del Contrato CPS - 253 de 2025.

Se evidenciaron deficiencias sustanciales en las funciones de seguimiento, vigilancia y control del Contrato de Prestación de Servicios No. 253 de 2025, cuyo objeto es el fortalecimiento de la cooperación internacional y el turismo en la localidad de Chapinero, de acuerdo con el Acta de Visita Administrativa No. 2 de fecha 06 de abril 2026, y la información publicada en la plataforma Secop II, donde se detectaron los siguientes hechos:

Se constata la inexistencia de soportes documentales en el expediente contractual que acrediten la ejecución material del objeto durante los meses de junio, julio y agosto de 2025. No reposan informes de actividades, entregables ni evidencia verificable que dé cuenta del desarrollo de las obligaciones pactadas, Lo anterior, impide verificar su cumplimiento y la efectiva prestación del servicio contratado en la plataforma Secop II.

Si bien la supervisión manifiesta haber efectuado requerimientos al contratista por presuntos incumplimientos a través de correos electrónicos, dichos requerimientos no se encuentran incorporados en el expediente contractual ni registrados en la plataforma Secop II, la supervisión se limitó a efectuar requerimientos mediante correos

electrónicos sin que estos se formalizarán en el expediente contractual ni en los sistemas oficiales.

Así mismo, aunque se indica que se solicitó al área jurídica adelantar la terminación del contrato, no se evidencia la apertura, trámite ni culminación de un procedimiento administrativo orientado a declarar el incumplimiento, imponer medidas contractuales o formalizar la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, evidencia la ausencia de acciones oportunas, formales y eficaces por parte de la supervisión para garantizar el cumplimiento del contrato o adoptar las medidas correctivas correspondientes, situación que se agrava considerando que el contrato no ha sido liquidado a la fecha, afectando su adecuado cierre y control institucional.

Denotándose una posible violación de los deberes y/o prohibiciones funcionales de los servidores públicos, la afectación del deber funcional y las circunstancias de tiempo, modo y lugar, con el fin de establecer su relevancia disciplinaria, en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, con lo anteriormente expuesto, se incumple con los principios de la contratación estatal, en particular el principio de responsabilidad, donde las entidades y los servidores públicos, responderán por acción u omisión, concordante con el principio de publicidad al no registrarse de manera oportuna la documentación en la plataforma transaccional contenido en el artículo 19 del decreto 1510 de 2013 y el artículo 209 de carta fundamental de 1991, y 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1882 de 2015.

Además, no se puede desconocer lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en lo relativo a la *“Responsabilidad de los interventores,*

Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores” en razón a las debilidades de la supervisión realizada al contrato.

También, se deben tener en cuenta los principios de transparencia, economía y responsabilidad (planeación) consagrados en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y los deberes y prohibiciones de los funcionarios públicos previstos en los artículos 26, 27, 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

El supervisor no ha cumplido con sus obligaciones de verificar y revisar los documentos en la plataforma Secop II, dado que estos no se encuentran debidamente registrados en el sistema. Esta situación ha generado deficiencias en la consolidación y trazabilidad de los soportes técnicos y evidencias de las actividades ejecutadas por el contratista, poniendo en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones específicas. La falta de controles efectivos y de información formalizada evidencia negligencia en la gestión de la supervisión contractual, afectando la correcta ejecución del contrato y comprometiendo los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

De igual forma, se identifica una deficiente gestión documental y de trazabilidad de las actuaciones de supervisión, toda vez que los requerimientos realizados al contratista no se encuentran formalizados ni publicados en los sistemas oficiales, limitándose presuntamente a comunicaciones informales sin soporte verificable.

Adicionalmente, se evidencia omisión en el deber de informar de manera técnica, oportuna y sustentada al ordenador del gasto sobre el presunto incumplimiento del contratista, así como en la adopción y gestión efectiva de medidas contractuales, tales como la iniciación de procesos sancionatorios o la terminación anticipada del contrato.

Como consecuencia de las deficiencias en la supervisión y la falta de soporte documental, se pone en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y la ejecución efectiva de las actividades a cargo del contratista y el respectivo impacto negativo en turismo de la localidad.

Así mismo, se afecta la transparencia, trazabilidad y control del proceso contractual, incrementando el riesgo de incumplimiento de los fines del contrato, pérdida de control institucional sobre la ejecución contractual, posibles responsabilidades disciplinarias derivadas del incumplimiento de deberes funcionales.

Adicionalmente, la ausencia de soportes y actuaciones formales puede impactar negativamente la correcta liquidación del contrato y la defensa jurídica de la entidad.

Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control

En conclusión, la respuesta presentada por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero no resulta plenamente pertinente frente al alcance de la Observación No. 10, toda vez que el hallazgo formulado por el ente de control corresponde a una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y no fiscal. En ese sentido, la argumentación orientada a desvirtuar un supuesto detrimento patrimonial o la inexistencia de pago irregular no controvierte de manera directa el núcleo de la observación, relacionado con presuntas debilidades en el ejercicio de la supervisión contractual y la falta de soporte documental.

Se evidencia una omisión técnica y administrativa por parte de la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 253-2025-CPS-. Al analizar la respuesta

emitida el 11 de agosto de 2025 por el Fondo de Desarrollo local de la Alcaldía Local de Chapinero, a la cual no se le dio el trámite correspondiente.

Se constata que la administración enfocó sus actuaciones de manera exclusiva en los defectos y glosas del informe mensual de actividades correspondiente al mes de junio.

Con esta acción, la supervisión desatendió de fondo la solicitud principal radicada por el contratista Jhonatan García, el 8 de agosto de 2025, en la cual requería de forma expresa la suspensión de su contrato y su posterior cesión o terminación por mutuo acuerdo, manifestando además una presunta retención de sus pagos.

Desde la perspectiva de este Ente de Control, constituye una omisión grave no haber activado en paralelo el proceso de liquidación obligatoria que por ley y de forma concomitante exige una solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo, vulnerando el principio de celeridad y la debida ordenación del gasto.

Decisión: Se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que este Ente de Control concluye que la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 253-2025-CPS incurrió en una omisión técnica y administrativa grave, al no atender de manera integral la solicitud presentada por el contratista ni activar oportunamente el procedimiento de liquidación derivado de la solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo.

El Fondo, debió aportar un cruce de correspondencia, citación a comité de contratación o mesa de trabajo donde consta.

Cuadro No. 35 Ficha contrato de obra 263-2023 y contrato de interventoría 266-2023

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 156 de 260

Contrato	263-2023	266-2023
Tipo	Obra Publica	21-Consultoría (Interventoría)
Proceso	FDLCH-LP-004-2023-(92866) (Fase de Selección (Presentación de ofertas))	FDLCH-CM-004-2023 (94038) (Presentación de oferta)
Descripción	REALIZAR EL AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO Y EJECUTAR A MONTO AGOTABLE, POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS, OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST, DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PUBLICA O LA QUE HAGA SUS VECES, QUE REFIERE A "REALIZAR EL AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO Y EJECUTAR A MONTO AGOTABLE, POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS, OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION Y/O CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C.
Contratista	CONSORCIO JH CHAPINERO NIT 31 900438670	CONSORCIO KAOR INTERVIAL CHAPINERO
Integrantes	HMR INGENIERIA SAS Nit: 31900438670 con 90% JESÚS ELQUIN HERNÁNDEZ ROJAS NIT 136774345 con 10%	
Representante Legal	JESÚS ELQUIN HERNÁNDEZ ROJAS NIT 136774345	CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Valor Inicial	\$ 8.595.385.230	\$ 999.042.740
Adición	\$ 3.737.798.341	\$ 444.853.849
Total	\$ 12.333.183.571	\$ 1.443.896.589
Meta	79 segmentos Viales	79 segmentos Viales
Firma Contrato	10/10/2023	10/10/2023
Acta de Inicio	8/11/2023	8/11/2023
Terminación	7/11/2024	7/11/2024
Plazo	12 meses	12 meses
Prorroga No. 1	45 días Fecha inicio prorroga 08-11-2024 y finalización 22-12-2024 (Rad 10-01-2024, para culminar etapa de Diagnósticos, Estudios y Diseños).	
Prorroga No. 2	5 meses y 15 días Fecha inicio prorroga 23-12-2024 y finaliza el 22-06-2025 (Rad 05-06-2024, para proveer tiempo en etapa de obra para segmentos incorporados.	
Total Plazo	19 meses	19 meses

Contrato	263-2023	266-2023
Tipo	Obra Publica	21-Consultoría (Interventoría)
Anticipo	20%	\$ 1.719.077.046
Pagos	\$ 10.918.314.460	\$ 1.244.254.189
%	89%	86%
Pendiente Pago	\$ 1.414.869.111	\$ 199.642.400
%	11%	13,83%
Fecha Terminación	6/06/2025	6/06/2025
Fecha Recibo obra	Pendiente	Pendiente
Fecha Liquidación	Pendiente	Pendiente

Fuente: SECOP II

3.2.4.6. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en el Contrato de Obra No. 263 de 2023, por el reconocimiento y pago de actividades de estudios, diagnósticos, diseños, ajustes y/o complementaciones respecto de dieciocho (18) segmentos viales (CIV) no ejecutados, generando un detrimento patrimonial por valor de \$298.844.600 – incluido el costo de la interventoría Contrato 266 de 2023.

En el marco del Contrato de Obra No. 263 de 2023, cuyo objeto corresponde a la ejecución de obras de infraestructura vial y espacio público en la localidad de Chapinero, se estableció que el FDL incorporó en la etapa preliminar del contrato la revisión, apropiación, ajuste, actualización y/o complementación de estudios y diseños sobre un total 38 segmentos viales (CIV), los cuales provenían de diseños previamente elaborados, aprobados y pagados en vigencias anteriores, específicamente en los contratos de consultoría 090 de 2018, 142 de 2018 y 103 de 2018. Dicha etapa fue estructurada bajo un esquema de precio global fijo por valor de \$254.038.949, distribuido sobre la totalidad de los 38 CIV, con independencia de si cada segmento sería o no efectivamente ejecutado.

De conformidad con la información reportada por el FDL mediante Radicado No. 20265220162691 del 28 de abril de 2026 y cotejada con las hojas de vida de los CIV y los registros de ejecución del contrato, de los treinta y ocho (38) diseños incorporados,

únicamente trece (13) fueron efectivamente ejecutados en obra, distribuidos así: seis (6) CIV de espacio público pagados previamente en el contrato 090 de 2018; seis (6) CIV de segmentos viales pagados previamente en el contrato 142 de 2018; y uno (1) CIV de segmento vial pagado previamente en el contrato 103 de 2018. Los restantes veinticinco (25) CIV no fueron ejecutados, de los cuales dieciocho (18) correspondían a segmentos sobre los que se habían reconocido y pagado actividades de estudios y diseños dentro de la etapa preliminar.

Con base en el análisis técnico realizado por el equipo de ingeniería de la Contraloría de Bogotá, D.C., el cruce de información con las hojas de vida de los CIV y la verificación de los segmentos efectivamente ejecutados, frente a los inicialmente contemplados, se determinó que el valor correspondiente a las actividades de estudios y diseños reconocidas y pagadas sobre los dieciocho (18) segmentos que no fueron ejecutados asciende a \$180.522.832 en costo neto, equivalente a \$298.844.600 incluyendo el costo de la interventoría, lo que evidencia el reconocimiento económico de actividades que no derivaron en la ejecución física del objeto contractual en dichos segmentos.

Contrato de interventoría Cto 266-2023 FDL

Considerando la función propia de la interventoría contrato 266-2023 y sus obligaciones contractuales en el desarrollo del contrato de obra 263-2023, las cuales están encaminadas principalmente a adelantar la supervisión técnica, administrativa, financiera y legal de contratos para asegurar calidad, cumplimiento de plazos y transparencia en los pagos, actividades que son pagas a través de los costos pagos que cubren honorarios de expertos, informes de seguimiento, control presupuestal y vigilancia de obligaciones y que para el caso registraron falencias en sus funciones que

originaron los presuntos detrimentos materializados con el aval de sus pagos.

Así las cosas, esta auditoría procede con la cuantificación de los costos pagados a la Interventoría, asociados y directamente proporcionales a las situaciones de carácter fiscal que fueron identificadas en el contrato 263-2023.

Para el caso del pago de 18 estudios y diseños de segmentos no intervenidos, se tiene el costo total pago por los 38 diseños \$254.038.949 distribuido en cada uno, conforme a su área de diseño, dicho valor individual se transforma en el porcentaje que representa sobre el valor total pago por los diseños. De esta manera, para el caso de los 18 estudios y diseños no ejecutados, su porcentaje correspondiente se afecta al pago efectuado al contrato de interventoría 266-2023 en los dos meses establecidos para la fase de estudios y diseños por valor de \$166.507.123, dando como resultado el valor individual y total del costo de la interventoría pago por el aval de los 18 estudios y diseños no ejecutados.

Cuadro N° 36 Cálculo costo interventoría Contrato 266-2023 para situaciones fiscales

Cifras en pesos

No.	CIV	Área	% Inversión por área	Costo EYD	Costo EYD + Interventoría	Intervenido
5	2000514	609.98	5.51%	\$ 13,989,506	\$ 23,158,778	NO
7	2002027	233.49	2.11%	\$ 5,354,946	\$ 8,864,788	NO
10	2001145	109.69	0.99%	\$ 2,515,671	\$ 4,164,540	NO
11	2001145	109.69	0.99%	\$ 2,515,671	\$ 4,164,540	NO
12	2001119	811.44	7.33%	\$ 18,609,864	\$ 30,807,500	NO
13	2001119	811.44	7.33%	\$ 18,609,864	\$ 30,807,500	NO
14	2001070	802.83	7.25%	\$ 18,412,399	\$ 30,480,609	NO
15	2001070	802.83	7.25%	\$ 18,412,399	\$ 30,480,609	NO
18	2000951	379.85	3.43%	\$ 8,711,620	\$ 14,421,558	NO
20	2001145	109.69	0.99%	\$ 2,515,671	\$ 4,164,540	NO
21	2001119	811.44	7.33%	\$ 18,609,864	\$ 30,807,500	NO
22	2001070	802.83	7.25%	\$ 18,412,399	\$ 30,480,609	NO
23	2001250	307.51	2.78%	\$ 7,052,548	\$ 11,675,065	NO
24	2003438	340	3.07%	\$ 7,797,685	\$ 12,908,595	NO

No.	CIV	Área	% Inversión por área	Costo EYD	Costo EYD + Interventoría	Intervenido
25	2002001	102	0.92%	\$ 2,339,306	\$ 3,872,578	NO
32	2002647	103.06	0.93%	\$ 2,363,616	\$ 3,912,823	NO
33	2002156	316	2.85%	\$ 7,247,260	\$ 11,997,400	NO
34	2001250	307.51	2.78%	\$ 7,052,548	\$ 11,675,065	NO
		SUMAR.SI "NO" ejecutado	\$ 180,522,832	\$ 298,844,600	Costo EYD Segmentos NO Intervenidos	

Fuente: Elaboración propia

Adicionalmente, la propia respuesta del FDL reconoce que los diseños de los CIV no ejecutados presentaban impedimentos de distinta naturaleza, entre ellos: requerimientos de soterramiento de redes que no contaban con viabilidad institucional a corto plazo (CIV 2001145, 2001119, 2001070); riesgos geotécnicos y restricciones geométricas que hacían inviable la intervención (CIV 2003438, 2002001, 2002027); indefinición predial y patrimonial (CIV 2001250, 2002156); impedimentos por Plan de Manejo de Tránsito (CIV 2001409, 2001416, 2001173); oposición comunitaria (CIV 2002647, 2000951, 2000514); y un segmento ya renovado (CIV 2001326).

Estas circunstancias evidencian que varios de los segmentos tenían limitaciones estructurales que podían ser identificadas desde la etapa de planeación, y que en todo caso el pago de los diseños sobre segmentos definitivamente no ejecutados no produce contraprestación efectiva para el Estado.

La situación descrita evidencia el desconocimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en tanto se destinaron recursos públicos al pago de actividades técnicas que no se tradujeron en resultados concretos ni en la ejecución del objeto contractual.

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, las entidades

estatales tienen la obligación de planear adecuadamente los procesos contractuales, garantizando que los recursos reconocidos correspondan efectivamente al cumplimiento de las prestaciones pactadas. En este caso, la estructuración de una etapa preliminar a precio global fijo distribuida sobre la totalidad de los CIV, sin mecanismo alguno que condicionara el pago de los estudios y diseños a la ejecución efectiva de cada segmento, implicó el reconocimiento de costos que no guardan correspondencia con la prestación ejecutada.

En el marco de la contratación estatal, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos del Estado buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la protección de los derechos e intereses de los administrados, lo que exige que los recursos públicos se destinen a la satisfacción efectiva de necesidades y no al pago de actividades que no se materializan en resultados tangibles.

Igualmente, el artículo 4 de la Ley 610 de 2000 define el daño patrimonial al Estado como "la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna". En este sentido, el artículo 6 de la misma ley delimita la responsabilidad fiscal por el daño causado al patrimonio del Estado como consecuencia de una conducta dolosa o culposa, lo cual resulta aplicable cuando se reconocen y pagan actividades sin que medie una contraprestación efectiva, como ocurre con el pago de estudios y diseños sobre segmentos que no fueron intervenidos.

De manera complementaria, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la

Ley 1474 de 2011 refuerzan las obligaciones de planeación, control y seguimiento contractual, exigiendo que los pagos realizados correspondan a actividades verificadas y acreditadas como ejecutadas dentro del alcance del contrato.

En primer lugar, a deficiencias en la planeación del contrato, al no haberse verificado con suficiencia, desde la etapa precontractual, la viabilidad técnica, jurídica, social y operativa de la totalidad de los segmentos incluidos en su alcance. El proceso de priorización de CIV no contempló un análisis exhaustivo de los impedimentos que posteriormente imposibilitaron la ejecución de dieciocho (18) de los segmentos, varios de los cuales presentaban restricciones conocidas o identificables con una gestión interinstitucional oportuna.

En segundo lugar, a la estructuración de la etapa preliminar bajo un esquema de precio global fijo aplicado a la totalidad de los CIV, sin condicionarlo a la ejecución efectiva de cada segmento ni establecer mecanismos de ajuste o reversión del pago en caso de no ejecutarse la obra. Esta modalidad de reconocimiento impidió recuperar los recursos destinados a estudios y diseños de segmentos que resultaron inviables.

En tercer lugar, a debilidades en los mecanismos de control y seguimiento durante la ejecución contractual por parte de la interventoría y la supervisión del Fondo, que permitieron el reconocimiento y pago de actividades de estudios y diseños sobre segmentos respecto de los cuales ya se tenían identificados impedimentos que descartaban su ejecución.

Finalmente, a la ausencia de un análisis institucional sobre el riesgo de reiteración de pagos por diseños sobre segmentos no ejecutables, pese a que esta misma situación se había presentado en contratos anteriores (167 de 2019 y 159 de

2022), lo que evidencia que no se adoptaron medidas correctivas efectivas frente a hallazgos de auditorías previas.

Como consecuencia de la situación descrita, se configura un detrimento patrimonial por valor de \$298.844.600, equivalente al reconocimiento y pago de actividades de estudios, diagnósticos y diseños sobre dieciocho (18) segmentos viales que no fueron objeto de ejecución física dentro del contrato y cuya ejecución futura resulta incierta o requeriría de una nueva contratación de diseños, agravando la pérdida del recurso público invertido.

Esta situación implica una utilización ineficiente de los recursos públicos, en tanto se destinaron fondos a actividades que no se materializaron en obras concretas, afectando el cumplimiento del objeto contractual y la oportunidad en la atención de las necesidades viales de la comunidad de la localidad de Chapinero.

Así mismo, genera un precedente de gestión fiscal deficiente que ha sido reiterado en sucesivos contratos del Fondo, sin que se evidencien correctivos efectivos, lo que pone en riesgo la adecuada destinación de los recursos públicos en futuras vigencias y puede dar lugar a la determinación de responsabilidades fiscales y disciplinarias de los servidores públicos y/o particulares involucrados en la estructuración, ejecución y supervisión del contrato.

Soporte de cuantificación

El valor de \$298.844.600 corresponde al análisis técnico efectuado por el equipo de ingeniería de la Contraloría de Bogotá D.C., mediante el cruce de la información contenida en las hojas de vida de los CIV, los registros de ejecución del contrato y la

verificación de los segmentos efectivamente intervenidos, desagregando el valor correspondiente a los estudios y diseños de los dieciocho (18) CIV no ejecutados.

El valor neto de estudios y diseños no ejecutados asciende a \$180.522.832, al que se adiciona el costo proporcional de la interventoría del Contrato 266 de 2023, para un total de \$298.844.600. Este resultado es consistente con la información suministrada por la propia entidad mediante Radicado 20265220162691 del 28 de abril de 2026, en el cual se confirma la no ejecución de los segmentos referidos y se aportan las justificaciones de exclusión, sin desconocer el pago ya efectuado.

Respuesta del FDLCH:

“- Como se explicó anteriormente la condición técnica que justificó esta inversión fue la necesidad de verificar la realidad física de los 38 CIV. No es posible determinar qué segmentos son aptos para intervención sin realizar previamente la verificación de campo, el levantamiento de la realidad de los segmentos y la actualización de precios. - No existe duplicidad de pago: Se pagó por el servicio de validación y diagnóstico actualizado, actividad que efectivamente se realizó para los 38 CIV.”

Valoración de la Respuesta:

La respuesta emitida no logra desvirtuar la situación planteada. Es importante precisar que la observación formulada se dirige específicamente al hecho de haberse efectuado el pago de diagnósticos, estudios y diseños correspondientes a segmentos viales que finalmente no fueron ejecutados dentro del Contrato de Obra No. 263-2023. En consecuencia, la observación no cuestiona la calidad técnica de los diseños implementados ni el hecho material de su no ejecución, sino el detrimento patrimonial derivado del pago de productos que, al no ejecutarse dentro de su vigencia, pierden automáticamente validez técnica y administrativa, ocasionando la pérdida de la

inversión efectuada con cargo al referido contrato.

Dicha situación no constituye un hecho aislado, sino reiterativo dentro de los contratos que antecedieron al presente proceso, particularmente en los Contratos Nos. 090 de 2018, 142 de 2018 y 103 de 2018, de los cuales se originó el rezago de 38 diagnósticos, estudios y diseños pagados y no ejecutados. Estos productos fueron posteriormente incorporados como segmentos priorizados para intervención dentro del Contrato de Obra No. 263-2023, generando la necesidad de elaborar nuevamente diagnósticos, estudios y diseños, cuyos costos se reconocieron en el citado contrato, debido a que los productos entregados en los contratos anteriores ya habían perdido su vigencia y validez.

Es importante resaltar que esta situación ya había sido puesta en conocimiento del Fondo mediante comunicación con Radicado No. 20265210036272 del 17 de abril de 2026. Posteriormente, mediante comunicación No. 20265220162691 del 28 de abril de 2026, el FDL emitió respuesta, particularmente frente a los interrogantes 6 y 7, relacionados con el pago por valor de \$298.844.600, incluidos costos de interventoría, correspondientes a la actualización y/o nueva elaboración de estudios y diseños provenientes de vigencias anteriores.

En dicha oportunidad se advirtió que, al no ejecutarse nuevamente tales diseños dentro del Contrato No. 263-2023, se materializaría una nueva pérdida de recursos públicos, pues estos productos perderían nuevamente su vigencia y, a futuro, serían objeto de nuevos pagos bajo la justificación de requerir actualización para su eventual intervención. Frente a esta observación, el FDL reiteró la misma posición expuesta en la respuesta a la presente carta de observaciones, indicando, entre otros aspectos, que el contrato contempla la inclusión y exclusión de segmentos viales; que los pagos realizados correspondieron a la validación de 38 diseños con vigencias vencidas; y que

la pérdida de vigencia de dichos diseños obedeció al vacío temporal generado por la declaratoria de incumplimiento de los contratos 167 y 159.

No obstante, aun cuando la etapa preliminar del anexo técnico contemple la posibilidad de incluir o excluir segmentos viales, resulta necesario recordar que, en aplicación de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación administrativa, corresponde a la Entidad verificar, consultar, coordinar, sanear y garantizar previamente la viabilidad jurídica, técnica y administrativa del proyecto. Ello comprende la validación de autorizaciones, estados prediales y jurídicos, disponibilidad de servicios públicos, coordinación con entidades como IDU, Secretaría de Movilidad, IDRD, Planeación, Catastro, Patrimonio, IDIGER, DADEP, SDA, entre otras, con el fin de garantizar la viabilidad real de intervención de los segmentos priorizados.

En consecuencia, no resulta procedente trasladar al contratista de obra la carga del análisis previo de viabilidad del proyecto, que es obligación para el FDL a través del estudio previo, pues ello genera mayores tiempos de ejecución, sobrecostos y resultados infructuosos que derivan en pérdidas de inversión, tal como ocurrió en el presente contrato.

De igual forma, a la interventoría le corresponde ejercer seguimiento y control respecto de la autorización de actividades y sus respectivos pagos, verificando que estos garanticen trazabilidad, funcionalidad y cumplimiento dentro de la ejecución contractual y no limitarse al mero trámite administrativo de aprobar y pagar actividades que finalmente no cumplirán ningún objeto útil dentro del contrato. Bajo esta lógica, tanto la Entidad como la interventoría constituyen filtros de control destinados a prevenir situaciones, hechos y costos innecesarios en detrimento del erario.

Respecto al vacío temporal derivado de la declaratoria de incumplimiento de los contratos antes mencionados, ello no desvirtúa el hecho de que los diseños pierden vigencia por no ejecutarse dentro del término contractual para el cual fueron concebidos. Resulta además reiterativo que el propio FDL exija actualizaciones de diseños cuando estos pasan de un contrato que los elaboró, a otro distinto que pretende ejecutarlos. Precisamente sobre este aspecto recae la observación formulada por el ente de control: si el FDL reconoce que los diseños pierden automáticamente validez y requerirán actualización posterior, surge el cuestionamiento respecto de por qué continúa pagando diagnósticos, estudios y diseños que no serán ejecutados dentro de la vigencia correspondiente, siendo previsible e inminente la pérdida de dicha inversión.

En este sentido, al analizar las justificaciones expuestas por el FDL para excluir de ejecución los 18 diagnósticos, estudios y diseños objeto de la presente observación, se evidencia que las causas obedecen a situaciones estructurales, previsibles y advertibles desde la etapa de planeación, como se evalúa a continuación:

En relación con los segmentos 1001145, 2001119 y 2001070, se indicó imposibilidad de ejecución debido a lineamientos de soterramiento de redes. No obstante, dicha situación pudo haber sido identificada oportunamente por el FDL mediante consultas previas con entidades y empresas prestadoras de servicios públicos durante la etapa de estructuración del proyecto. Al tratarse de una condición cuya solución no es viable a corto plazo, los diseños pagados dentro del Contrato No. 263-2023 perderán nuevamente su vigencia y, por ende, la inversión realizada, obligando eventualmente a efectuar nuevos pagos si dichos segmentos llegaren a ser viables en el futuro.

Frente a los segmentos 2003438, 2002001 y 2002027, cuya exclusión obedeció a riesgos geotécnicos, restricciones geométricas y afectaciones estructurales, resulta evidente que tales limitaciones ya habían sido advertidas en los diseños elaborados dentro de la Consultoría 090-2018. En dichos estudios se identificaban riesgos geológicos, limitaciones de espacio, afectaciones a viviendas, pendientes elevadas y altos costos asociados a obras de contención, condiciones que impedían cumplir criterios mínimos de seguridad y accesibilidad. A pesar de ello, el FDL decidió contratar nuevamente diseños dentro del Contrato No. 263-2023, únicamente para ratificar limitaciones previamente conocidas, generando nuevamente una inversión infructuosa que perderá vigencia ante la imposibilidad de ejecución.

De igual manera, otros segmentos no ejecutados —2003438, 2002001, 2001409, 2001250, 2002027 y 2002156— fueron excluidos por deficiencias prediales o negativas emitidas por distintas entidades. Tales situaciones pudieron haber sido conciliadas y verificadas previamente por el FDL durante la estructuración del proceso, mediante consultas y validaciones urbanísticas, jurídicas, prediales, técnicas y de servicios públicos que garantizaran la viabilidad de intervención antes de someter los segmentos a diseño. Considerando que dichas limitaciones no son solucionables en el corto plazo, los diseños pagados dentro del Contrato No. 263-2023 perderán igualmente vigencia y representarán una pérdida de recursos públicos.

En cuanto a los segmentos excluidos por inconvenientes relacionados con PMT (2001409, 2001416 y 2001173), oposición de la comunidad (2002647, 2000951 y 2000514) y segmentos previamente intervenidos (2001326), se evidencia nuevamente una deficiente planeación, consulta previa y/o ausencia de verificación previa en campo. Tales restricciones técnicas, sociales y operativas pudieron haber sido advertidas antes de contratar y pagar diagnósticos, estudios y diseños. Particularmente preocupante

resulta el caso del segmento ya intervenido, pues evidencia ausencia consulta previa y/o de inspección técnica previa tanto por parte del FDL, a través de su equipo de infraestructura, como por parte del contratista de obra. Resulta inadmisibles que, después de elaborados y pagados los diseños, se concluya que el segmento no puede ser intervenido por encontrarse previamente ejecutado. En consecuencia, dicho diseño pierde automáticamente vigencia y representa una inversión sin utilidad para el contrato.

En conclusión, el valor pagado por 18 diagnósticos, estudios y diseños no ejecutados constituye un detrimento patrimonial, toda vez que resulta evidente la pérdida material de dichos recursos ante la imposibilidad de ejecución de dichos segmentos. Adicionalmente, de llegar a ser viables en el futuro, será necesario efectuar nuevamente pagos por nuevos estudios y diseños, configurándose así una reiterada afectación al erario.

Desde la perspectiva jurídica, los argumentos expuestos por el Fondo tampoco desvirtúan el deber de planeación previsto en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, ni los principios de economía, eficiencia y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Por el contrario, la información aportada permite evidenciar que varias de las causales de exclusión obedecían a circunstancias conocidas o razonablemente identificables, frente a las cuales no se acreditó haber agotado previamente las actuaciones necesarias para garantizar la viabilidad real de los segmentos incorporados al proyecto.

En consecuencia, los argumentos y soportes aportados por el sujeto de vigilancia y control no logran desvirtuar integralmente los hechos observados ni las conclusiones alcanzadas por el equipo auditor respecto de la destinación de recursos asociados a los

18 segmentos viales que finalmente no fueron ejecutados, manteniéndose las debilidades de planeación, coordinación institucional y verificación previa de viabilidad identificadas durante el proceso auditor.

Decisión: Se configura hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, toda vez que los argumentos y soportes aportados por el Fondo no desvirtúan los hechos observados ni las conclusiones alcanzadas por el equipo auditor respecto del reconocimiento y pago de actividades de diagnósticos, estudios, diseños, ajustes y complementaciones asociadas a 18 segmentos viales que finalmente no fueron ejecutados.

En consecuencia, se concluye que persisten las deficiencias de planeación, coordinación institucional y verificación previa de viabilidad identificadas durante el proceso auditor, así como los elementos que sustentan la configuración del detrimento patrimonial determinado por el equipo auditor.

Por lo anterior, la observación queda en firme y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$298.844.600 y presunta incidencia disciplinaria.

3.2.4.7. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en el Contrato de Obra No. 263 de 2023, por el reconocimiento y pago de actividades de estudios, diseños, diagnósticos, laboratorio y componentes ambiental, social y PMT para intervenciones de mínima complejidad correspondientes a la instalación de barandas y pasamanos en los CIV 2001655 y 2002533, generando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$3.572.514 incluido el costo de la interventoría.

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 263 de 2023, se evidenció que el Fondo reconoció y pagó actividades correspondientes a diagnósticos, estudios, diseños, ensayos de laboratorio y componentes ambiental, social y PMT en relación con las intervenciones ejecutadas en los segmentos viales identificados como CIV 2001655 (Calle 56 desde KR 4 hasta KR 4A) y CIV 2002533 (Calle 45 desde 0 hasta 0), correspondientes a la instalación de elementos de contención tipo barandas y pasamanos.

De acuerdo con la información contenida en las Actas Parciales de Obra No. 3 y No. 5 del contrato y con el análisis técnico efectuado por el equipo de ingeniería de la contraloría de Bogotá, DPC., se estableció que dichas actividades fueron reconocidas y pagadas por un valor de \$2.158.046 (neto), equivalente a \$3.572.514 incluyendo el costo proporcional de interventoría. Los valores se desglosan así para los dos CIV: (i) CIV 2001655: \$575.309 en estudios y diseños, \$302.397 en inversión sisoma, \$123.521 en gestión social, y \$294.249 en gestión PMT, señalización y desvíos; (ii) CIV 2002533: \$383.059 en estudios y diseños, \$201.346 en inversión sisoma, \$82.244 en gestión social, y \$195.921 en gestión PMT, señalización y desvíos.

Desde el punto de vista técnico, la instalación de barandas y pasamanos constituye una intervención de mínima complejidad constructiva, cuyo alcance no requiere el desarrollo integral de estudios y diseños, ensayos de laboratorio, ni la implementación de componentes técnicos asociados a obras de mayor envergadura como la gestión ambiental, gestión social o plan de manejo de tránsito, salvo que existan condiciones particulares del entorno debidamente justificadas. En el presente caso, no se evidencian en los soportes del contrato elementos que acrediten la necesidad técnica de dichas actividades para la instalación de barandas, ni su proporcionalidad frente al alcance real de las intervenciones ejecutadas.

La propia respuesta del FDL al interrogante 13 (Radicado 20265220162691 del 28 de abril de 2026) reconoció que la información requerida se encontraba en proceso de validación, sin aportar soportes técnicos ni contractuales que justificaran el reconocimiento de dichos valores, lo que confirma la ausencia de sustento para los pagos efectuados.

Considerando la función propia de la interventoría contrato 266-2023 y sus obligaciones contractuales en el desarrollo del contrato de obra 263-2023, las cuales están encaminadas principalmente a adelantar la supervisión técnica, administrativa, financiera y legal de contratos para asegurar calidad, cumplimiento de plazos y transparencia en los pagos, actividades que son pagas a través de los costos pagos que cubren honorarios de expertos, informes de seguimiento, control presupuestal y vigilancia de obligaciones y que para el caso registraron falencias en sus funciones que originaron los presuntos detrimentos materializados con el aval de sus pagos.

En atención a lo descrito, se procede con la cuantificación de los costos pagos a la Interventoría asociados y directamente proporcionales a las situaciones de carácter fiscal que fueron identificadas en el contrato 263-2023.

Para el caso del pago al contrato de obra 263-2023 de estudios y diseños y componentes ambientales, social y PMT, de dos segmentos viales para los cuales se adelantaron actividades menores de instalación de baranda y pasamanos, se tiene la cuantificación del costo pago a la interventoría por su aval, convirtiendo el pago hecho en obra en el porcentaje que representa sobre el valor total de diseños, y multiplicándolo por el costo de interventoría para la fase de estudios y diseños, como se observa a continuación.

Cuadro No. 38 Cálculo costo interventoría para situaciones fiscales

Cifras en pesos

Caso	Costo neto	%	Costo Interventoría	costo neto + Interventoría
Pago 2 Estudios y Diseños para instalación de dos barandas	2,158,046	0.849%	1,414,468	3,572,514

Fuente: Elaboración propia.

El artículo 5 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratistas deben cumplir con las obligaciones adquiridas conforme a las condiciones de calidad y oportunidad definidas, lo que implica que las actividades desarrolladas deben ser idóneas, necesarias y acordes con el alcance real de la obra. El reconocimiento de actividades que no resultan técnicamente requeridas para la intervención contratada contradice este principio, al incorporar costos ajenos a la naturaleza y complejidad de la obra ejecutada.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de economía, según el cual las actuaciones de las entidades públicas deben responder a necesidades reales y debidamente justificadas, lo que exige que las actividades reconocidas y pagadas guarden relación directa con el alcance técnico de la intervención y no excedan lo estrictamente requerido para su ejecución. El pago de estudios, diseños, laboratorios y componentes ambientales, sociales y de PMT para la instalación de elementos de contención no guarda esta proporcionalidad.

En concordancia con el artículo 1603 del Código Civil, los contratos deben ejecutarse de buena fe, bajo criterios de razonabilidad y coherencia técnica, lo que implica que las prestaciones reconocidas deben corresponder objetivamente a lo que la

naturaleza de la obligación demanda.

Desde la perspectiva del control fiscal, el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, en concordancia con su artículo 4°, establece que el reconocimiento de pagos sin la correspondiente contraprestación efectiva y sin sustento técnico que acredite su necesidad constituye un daño al patrimonio del Estado, en tanto implica la destinación de recursos públicos a actividades que no reportan un beneficio verificable en la ejecución del objeto contractual.

Finalmente, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 obliga a la interventoría a ejercer el control técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual, lo que incluye la verificación de que las actividades reconocidas sean técnicamente necesarias y proporcionales al alcance de la obra.

La situación evidenciada obedece, presuntamente, a las siguientes causas: En primer lugar, a deficiencias en la validación técnica de las actividades requeridas para la ejecución de las intervenciones en los CIV 2001655 y 2002533, omitiéndose el análisis de proporcionalidad entre el tipo de intervención instalación de barandas y pasamanos y las actividades técnicas complementarias que resultaban efectivamente necesarias.

En segundo lugar, a debilidades en el ejercicio del control por parte de la interventoría del Contrato 266 de 2023, que permitió la inclusión y pago de actividades de estudios, laboratorio y componentes técnicos asociados a obras de mayor complejidad, sin verificar su pertinencia frente a la naturaleza específica de las intervenciones ejecutadas.

En tercer lugar, a la ausencia de un protocolo de validación técnica previa que

determinara, para cada tipo de intervención, las actividades complementarias efectivamente necesarias, estableciendo límites proporcionales al alcance y complejidad de la obra.

Como consecuencia de lo anterior, se configura un detrimento patrimonial por valor de \$3.572.514, incluida el costo de interventoría asociado al reconocimiento y pago de actividades técnicas que no resultaban necesarias ni proporcionales frente a las intervenciones de instalación de barandas y pasamanos ejecutadas en los CIV 2001655 y 2002533.

Esta situación implica una utilización ineficiente de los recursos públicos, en tanto se destinaron fondos a actividades que exceden lo requerido para la ejecución de intervenciones de mínima complejidad, afectando la racionalidad del gasto y la adecuada destinación del recurso público.

Así mismo, evidencia debilidades en la gestión contractual y en el ejercicio de la interventoría que comprometen la confiabilidad del proceso de validación técnica de las actividades ejecutadas, pudiendo dar lugar a la determinación de responsabilidades fiscales y presuntas disciplinarias de los servidores públicos y/o particulares intervinientes en la ejecución, supervisión e interventoría del contrato.

Soporte de cuantificación

El valor de \$3.572.514 se obtiene a partir de la revisión de las Actas Parciales de Obra No. 3 y No. 5 del Contrato 263 de 2023 y del análisis técnico efectuado por el equipo de ingeniería de la Contraloría de Bogotá, D.C., en el cual se identificaron los valores efectivamente reconocidos y pagados por concepto de estudios, diseños,

laboratorio y componentes ambiental, social y PMT para los CIV 2001655 y 2002533, verificando su falta de correspondencia con la naturaleza y complejidad de la obra ejecutada.

El valor neto de las actividades reconocidas sin justificación técnica asciende a \$2.158.046, al que se adiciona el costo proporcional de la interventoría del Contrato 266 de 2023, para un total de \$3.572.514, conforme a la cuantificación contenida en el informe técnico de auditoría de fecha 30 de abril de 2026.

Respuesta del FDLCH

“Con respecto al segmento vial CIV 2002533, se reitera que para dicha intervención no se elaboraron ni ejecutaron actividades correspondientes a Estudios y Diseños (E&D), toda vez que su incorporación obedeció a una inclusión realizada durante la ejecución contractual, derivada de las condiciones identificadas en campo asociadas a situaciones de inseguridad evidenciadas durante la intervención del CIV 2002004, así como de las solicitudes manifestadas por la comunidad en territorio.

De igual manera, el componente correspondiente a Estudios y Diseños, por valor de \$254.038.949, fue concebido y estructurado como un valor global fijo destinado al desarrollo integral de las actividades técnicas requeridas dentro del alcance contractual.

En consecuencia, ninguno de estos componentes presupuestales fue concebido bajo una lógica de asignación individual o proporcional por segmento vial, área intervenida o cantidad específica de actividades ejecutadas, razón por la cual no resulta técnica, financiera ni jurídicamente procedente efectuar desagregaciones unitarias posteriores que no fueron previstas dentro de la estructura contractual originalmente pactada.

Así mismo, si bien la forma de pago de los componentes de laboratorio, ambiental, social y PMT no fue expresamente calificada como "global" en una cláusula de pago específica, lo cierto es que su precio sí fue determinado de manera global desde la estructuración del proceso licitatorio, sin que se haya establecido mecanismo alguno de reembolso, distribución, condicionamiento o proporcionalidad por tipo o complejidad de intervención. En este sentido, el reconocimiento de estas actividades en las actas de obra no constituye un pago autónomo e individualizado por

segmento, sino el reflejo de la ejecución progresiva de obligaciones contractuales de carácter continuo y transversal.”

Análisis de la Respuesta

La respuesta emitida por el FDLCH no logra desvirtuar la situación planteada. En este punto resulta necesario precisar la forma de pago establecida contractualmente, así como las obligaciones derivadas de la fase preliminar denominada “Etapa preliminar de apropiación de estudios y diseños existentes en el Banco de Diseños del FDLCH”, etapa en la cual el contratista de obra debía revisar, validar y complementar los diseños suministrados por la Entidad.

En desarrollo de dicha etapa, fueron entregados 38 diseños provenientes de los Contratos de Consultoría No. 090 de 2018, Obra No. 142 de 2018 y Obra No. 103 de 2018. Para esta fase preliminar, el proceso precontractual estableció un valor global de \$254.038.949, suma que comprendía costos asociados a especialistas, profesionales y técnicos con dedicaciones del 50%, 70% y 100% mensual, por valor de \$177.120.646; equipos de topografía y laboratorio con dedicación del 50% mensual, por valor de \$23.033.950; así como estudios, ensayos y laboratorios con dedicación del 100% mensual, por valor de \$16.084.614.

Adicionalmente, se incluyeron los costos correspondientes a 2 meses de interventoría destinados a la supervisión, revisión y aprobación de los nuevos diagnósticos, estudios y diseños, por valor de \$166.507.123, para un costo total de \$420.546.072.

De la revisión integral de estos valores se evidencia que los mismos no fueron estructurados únicamente para una actividad simple de “apropiación” de diseños

existentes, sino que su alcance técnico y financiero estuvo orientado materialmente a la elaboración y actualización de nuevos diagnósticos, estudios y diseños respecto de los 38 segmentos viales priorizados, aun cuando dichos productos ya habían sido elaborados, pagados y recibidos a satisfacción en los contratos de Consultoría No. 090 de 2018, Obra No. 142 de 2018 y Obra No. 103 de 2018.

En consecuencia, no resulta acertada la afirmación del FDL según la cual los presupuestos “no nacen de una lógica de asignación individual o proporcional por segmento vial”. Por el contrario, el propio alcance contractual evidencia que la estructuración presupuestal sí obedeció a una relación directa con la proporcionalidad y priorización de 38 segmentos viales específicos y, por ende, con la elaboración de 38 diagnósticos, estudios y diseños individualizables.

Esta misma lógica de asignación individual y proporcional es reconocida por el propio FDL en las Hojas de Vida de los segmentos intervenidos, documentos en los cuales se registra de manera individualizada el pago por concepto de diagnósticos, estudios y diseños para cada segmento vial ejecutado. Si bien se evidencia una inconsistencia en dicha distribución al incluir segmentos intervenidos mediante acciones de movilidad, lo cierto es que la entidad sí adoptó un criterio de distribución individual del presupuesto respecto de los 38 segmentos intervenidos correspondientes al componente de rehabilitación, reconstrucción y/o construcción.

Bajo esta lógica, resultaría antieconómico y contrario a los principios de eficiencia y responsabilidad efectuar el pago total del valor global cuando no se ejecutaron la totalidad de los diseños priorizados y contratados.

Ahora bien, el hecho de que el rubro correspondiente a la etapa preliminar haya sido estructurado bajo la modalidad de valor global no implica, de manera automática, que su pago proceda independientemente de la efectiva ejecución de las actividades contempladas dentro de dicho alcance. Desde una perspectiva material y fáctica, el presupuesto global fue concebido para desarrollar la totalidad de los 38 nuevos diagnósticos, estudios y diseños, razón por la cual su costo sí admite individualización conforme al alcance realmente ejecutado.

En efecto, dentro de la propia estructuración presupuestal se encuentran discriminados los componentes técnicos y operativos asociados a cada diseño, cuyo costo individual puede determinarse conforme al área de intervención registrada para cada segmento vial, siguiendo metodologías de estructuración utilizadas por el IDU como entidad de referencia técnica, en las cuales el valor global se desagrega y remunera conforme al área intervenida o al alcance técnico efectivamente desarrollado.

Inclusive en aquellos casos donde la intervención material finalmente se limitó a la instalación de una baranda o a actuaciones mínimas, el costo correspondiente a diagnósticos, estudios y diseños continúa siendo susceptible de individualización conforme al área y características del espacio público o segmento vial asociado dentro del banco de diseños suministrado por el FDL.

Frente al segmento vial CIV 2002533, el Fondo manifiesta que no se elaboraron ni ejecutaron actividades correspondientes a Estudios y Diseños (E&D), argumentando que dicho segmento no hizo parte de la base de los 38 diseños suministrados y que su inclusión se produjo durante la ejecución contractual.

No obstante, una vez efectuada nuevamente la verificación de la información aportada, se evidenció que, si bien el CIV 2002533 no se encuentra incluido dentro de la base de diseños referida por la entidad, en la hoja de vida correspondiente al segmento intervenido sí se registra un valor pago asociado al concepto de “Diagnósticos, Estudios y Diseños incluido IVA”.

Lo anterior, evidencia una inconsistencia entre la justificación presentada por el FDL respecto de la no ejecución de actividades de estudios y diseños para dicho CIV y la información contenida en los soportes del proyecto, en los cuales se refleja un cálculo y reconocimiento económico por este concepto.

En consecuencia, no resulta coherente ni jurídicamente procedente efectuar el pago de diagnósticos, estudios y diseños correspondientes a los segmentos CIV 2001655 y CIV 2002533, cuando dichos productos no fueron efectivamente elaborados o desarrollados dentro del alcance contractual ejecutado.

Aceptar la tesis expuesta por el FDL conduciría a desconocer el principio de reciprocidad contractual, conforme al cual todo pago efectuado por la administración debe corresponder a una contraprestación real, verificable y efectivamente ejecutada por el contratista, pues el valor pagado sin soporte de ejecución material terminaría incorporándose injustificadamente como utilidad del contratista, configurándose así una afectación a los recursos públicos.

Adicionalmente, desde el punto de vista jurídico, el argumento relacionado con la naturaleza de precio global fijo de los componentes asociados a estudios y diseños, laboratorio, gestión social, manejo ambiental y PMT no resulta suficiente para desvirtuar la observación formulada. La modalidad de remuneración pactada constituye un

mecanismo contractual de pago, pero no limita ni excluye el ejercicio del control fiscal sobre la razonabilidad, necesidad y utilidad de los recursos públicos reconocidos durante la ejecución contractual.

En este sentido, la observación formulada por el equipo auditor no cuestiona la legalidad de la modalidad contractual adoptada por la entidad, sino la procedencia del reconocimiento económico de actividades asociadas a intervenciones de mínima complejidad, respecto de las cuales no se acreditó de manera suficiente la necesidad técnica y proporcionalidad de la totalidad de los componentes reconocidos dentro de la etapa preliminar.

Así mismo, aunque el sujeto de control sostiene que los componentes de gestión social, manejo ambiental, seguridad y salud en el trabajo y PMT constituyen obligaciones transversales del contrato, dicha afirmación no desvirtúa la necesidad de acreditar que los recursos reconocidos guardan correspondencia directa, necesaria y proporcional con las actividades efectivamente desarrolladas en los segmentos objeto de observación. La sola existencia de una obligación contractual no releva a la administración de demostrar la adecuada utilización de los recursos públicos comprometidos para su ejecución.

De igual manera, la respuesta presentada no aporta elementos suficientes que permitan desvirtuar la individualización efectuada por el equipo auditor ni demostrar que la totalidad de los recursos reconocidos corresponden a actividades efectivamente requeridas para las intervenciones ejecutadas en los CIV 2001655 y 2002533. Por el contrario, persisten cuestionamientos relacionados con la proporcionalidad entre el alcance material de las actividades desarrolladas y los valores reconocidos por

conceptos asociados a diagnósticos, estudios, diseños, laboratorio y componentes complementarios.

En consecuencia, los argumentos y soportes aportados por el sujeto de vigilancia y control no logran desvirtuar integralmente los hechos observados ni las conclusiones alcanzadas por el equipo auditor, manteniéndose los cuestionamientos relacionados con la aplicación de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y reciprocidad contractual en la gestión de los recursos públicos.

Decisión: Se configura hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, toda vez que los argumentos y soportes aportados por el Fondo no desvirtúan los hechos observados ni las conclusiones alcanzadas por el equipo auditor respecto del reconocimiento y pago de actividades de estudios, diseños, diagnósticos, laboratorio y componentes ambiental, social y PMT asociados a intervenciones de mínima complejidad correspondientes a la instalación de barandas y pasamanos en los CIV 2001655 y 2002533.

En consecuencia, persisten los elementos que sustentan el detrimento patrimonial identificado por el equipo auditor, así como las deficiencias relacionadas con la aplicación de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y reciprocidad contractual en la ejecución de los recursos públicos.

Por lo anterior, la observación queda en firme y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por valor de \$3.572.514

3.2.4.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falencias

en el control de actas parciales, de recibo y de inversión pormenorizada por CIV, por deficiencias en; (i) planeación de segmentos priorizados vs intervenidos, modificación de condiciones, (ii) apropiación, justificación y pago de anticipo, (iii) supervisión y control integral documental y (iv) seguimiento, control y verificación técnica de ejecución del contrato de obra COP 263-2023 y CM- 266-2023.

ARGUMENTOS PARA LA ACUMULACIÓN DE LOS HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS COMUNICADOS EN CARTA DE OBSERVACIONES CON LOS NÚMEROS 14, 15, 17, 18 y 19:

Las 5 observaciones administrativas identificados en la carta comunicada al Fondo guardan entre sí una relación de conexidad fáctica, subjetiva y contractual que hace procedente su tratamiento conjunto bajo un solo hallazgo con situaciones diferenciadas. Dicha acumulación se fundamenta en los principios de economía, eficiencia y celeridad que rigen la función administrativa y el control fiscal (art. 209 de la Constitución Política), y en la naturaleza materialmente interrelacionada de las situaciones observadas.

En el presente hallazgo, las 5 situaciones administrativas no constituyen irregularidades autónomas e inconexas, sino situaciones diferenciadas de una misma debilidad de gestión y control en la ejecución de los contratos COP 263-2023 y CM 266-2023, los cuales comparten los siguientes elementos estructurales:

- Identidad subjetiva: los mismos sujetos contractuales «contratista, interventoría y supervisión del FDLBU» son los gestores cuya conducta subyace a cada una de las irregularidades administrativas observadas.

- Identidad contractual: la totalidad de los hallazgos se originan en la ejecución de un mismo contrato de obra pública y su interventoría, vinculados por objeto, expediente contractual, actas parciales y período de ejecución comunes.
- Identidad causal: en todos los casos, la irregularidad se origina en deficiencias de planeación, control documental, verificación técnica y seguimiento contractual, lo que revela una causa eficiente compartida: el ejercicio insuficiente o inoportuno de las funciones de control y vigilancia sobre la ejecución contractual.

La consolidación en un solo hallazgo administrativo con 5 situaciones diferenciadas garantiza la unidad del análisis, la integralidad de la valoración técnica y jurídica, y la adecuada identificación de las responsabilidades, preservando al mismo tiempo la individualización de cada irregularidad en su respectivo asunto, con su propia descripción, análisis y decisión, lo que asegura el derecho de contradicción del sujeto de control y la implementación de acciones de mejora para cada situación descrita.

En este sentido, la agrupación de observaciones que comparten origen, actores, contratos y naturaleza de la deficiencia responde a un criterio metodológico que fortalece la coherencia del informe, facilita la comprensión integral de las debilidades de gestión y permite formular recomendaciones sistemáticas y efectivas, en lugar de acciones de mejora fragmentadas a irregularidades que son, en esencia, manifestaciones de un mismo patrón de control deficiente.

En consecuencia, con fundamento en los principios constitucionales de la función pública (art. 209 C.P.), en los objetivos del control interno previstos en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, en las normas de auditoría gubernamental aplicables y en la conexidad material que vincula las cinco situaciones, justifica plenamente la acumulación en un solo hallazgo administrativo con 5 situaciones. Esta decisión no suprime ni modifica el

contenido, sino que los organiza bajo una estructura unitaria que corresponde a la naturaleza real de las deficiencias identificadas.

- ***Inconsistencias en la información contenida en acta de recibo final de obra y las hojas de vida de los segmentos, que afectan la confiabilidad de los valores reconocidos y el soporte de los pagos efectuados en los contratos COP 263-2023 y CM- 266-2023. (Observación 14 de la carta)***

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 263 de 2023, se evidenciaron inconsistencias relevantes entre la información contenida en acta de recibo final de obra y las hojas de vida de los segmentos (CIV), frente a las cantidades, áreas y valores que fueron objeto de reconocimiento y pago a través de las actas parciales de obra.

A partir del análisis técnico efectuado y de la verificación realizada en visita técnica, se identificaron diferencias significativas entre las áreas registradas en las hojas de vida y las efectivamente medidas en campo, presentándose variaciones que en algunos casos superan el treinta por ciento (30%), diferencias en las cantidades pagas frente a su desglose, así como la variabilidad de ítems pagos frente a los ejecutados realmente, situación que afecta directamente la cuantificación de cantidades de obra.

De igual forma, se observó que la información utilizada como soporte para el reconocimiento de pagos presenta inconsistencias, falta de coherencia técnica y ausencia de trazabilidad clara entre las distintas fuentes documentales del contrato, lo que impide establecer con certeza la relación entre las cantidades ejecutadas y los valores reconocidos.

Adicionalmente, se evidenció que a la fecha no se cuenta con un acta de recibo final formalizada que consolide y valide integralmente la ejecución contractual, situación que incrementa el riesgo de que las inconsistencias identificadas se materialicen en la etapa de liquidación del contrato.

La situación descrita evidencia una posible inobservancia del principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que los pagos efectuados en el marco del contrato deben corresponder de manera cierta, verificable y técnicamente soportada a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, lo cual no se garantiza cuando existen inconsistencias entre las actas parciales de obra y los documentos técnicos que acreditan la ejecución.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, es deber de las entidades estatales ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, lo que implica una verificación material, integral y suficiente de la información que sirve de soporte para el reconocimiento de pagos y no una validación meramente formal de los documentos presentados.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta las obligaciones de supervisión e interventoría en la ejecución contractual, dentro de las cuales se encuentra la verificación técnica, administrativa y financiera del contrato, lo que implica asegurar la consistencia, exactitud y trazabilidad de las actas parciales de obra y demás documentos soporte, a fin de garantizar que los valores reconocidos reflejen de manera fiel la ejecución real del contrato.

En este sentido, el Consejo de Estado ha señalado que el reconocimiento de pagos en la ejecución contractual debe corresponder a la ejecución real y debidamente

acreditada de las actividades contratadas, de tal manera que la administración solo puede autorizar desembolsos cuando exista soporte técnico suficiente que permita verificar la prestación ejecutada (Consejo de Estado, Sección Tercera, Exp. 25000-23-36-000-2017-01473-01 (69668), 2023).

Por tanto, podría implicar el incumplimiento de los deberes funcionales establecidos en la Ley 1952 de 2019, en especial aquellos relacionados con la verificación, control y aprobación de la información que respalda la ejecución contractual, así como la obligación de garantizar la correcta utilización de los recursos públicos.

La situación evidenciada obedece, presuntamente, a debilidades en los mecanismos de control, verificación y validación de la información técnica utilizada como soporte para el reconocimiento de pagos, así como a deficiencias en la labor de supervisión e interventoría durante la ejecución del contrato.

Así mismo, se identifican falencias en la consolidación y consistencia de la información contenida en las hojas de vida de los CIV, lo que permitió la inclusión de cantidades y valores sin una correspondencia clara con la ejecución real.

Adicionalmente, se evidencia la ausencia de controles efectivos que garanticen la coherencia entre las diferentes fuentes documentales del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, se genera un riesgo en el reconocimiento de pagos que no correspondan a la ejecución real del contrato, afectando la confiabilidad de la información técnica, financiera y contractual.

Así mismo, esta situación incrementa el riesgo de que se hayan reconocido mayores valores sin justificación técnica suficiente, lo que podría derivar en un posible detrimento patrimonial, sujeto a verificación y cuantificación.

Adicionalmente, se compromete la adecuada liquidación del contrato, al no contarse con información clara, consistente y verificable que permita determinar con precisión las cantidades ejecutadas y los valores que debieron ser reconocidos.

Respuesta del FDLCH

“Lo anterior teniendo en cuenta que de la revisión integral de la información relacionada con el Contrato de Obra No. 263 de 2023, particularmente de las hojas de vida de los segmentos viales (CIV), los acumulados de obra ejecutada, las actas parciales de obra y pagos reportados de la No. 1 a la No. 18, así como de la proyección del Acta Parcial No. 19 y del acta de recibo final, se evidenció que algunas

hojas de vida elaboradas inicialmente para los segmentos intervenidos presentaban diferencias en la organización y desglose de ciertos datos, especialmente en lo relacionado con áreas registradas y consolidación de cantidades de obra. Sin embargo, estas diferencias corresponden a documentos preliminares en proceso de revisión y ajuste, propios de la etapa de cierre y liquidación contractual, por lo que no constituyen documentos definitivos ni aprobados.

En igual sentido, el acta de recibo final observada corresponde a una proyección documental en construcción, sujeta aún a conciliación y validación por parte de la interventoría, razón por la cual no puede considerarse definitiva.”

“Finalmente, se concluye que las diferencias advertidas por el ente de control se originan en la comparación de documentos que se encontraban en distintos estados de validación, particularmente entre documentos preliminares sujetos a ajuste y documentos formalmente aprobados durante la ejecución contractual. Por tanto, dichas diferencias no evidencian inconsistencias en la ejecución física del contrato ni en los pagos realizados, sino que corresponden al proceso normal de revisión, ajuste y consolidación documental propio de la etapa de liquidación del Contrato de Obra No. 263 de 2023, orientado a garantizar la consistencia y trazabilidad de la información definitiva.”

Valoración de la Respuesta

La respuesta emitida por el FDLCH no logra desvirtuar la situación planteada, toda vez que la información contractual que reposa en la Entidad, la publicada en la plataforma SECOP II y, especialmente, aquella suministrada al ente de control, debe garantizar confiabilidad, consistencia y trazabilidad, en armonía con los principios de transparencia, publicidad y reciprocidad que rigen la contratación estatal.

En este sentido, el hecho de que el propio FDLCH reconozca que la documentación presentada contiene diferencias sustanciales sujetas a ajustes posteriores evidencia debilidades en el seguimiento, control y consolidación documental del contrato. Varias de las inconsistencias advertidas no corresponden simplemente a procesos normales de ajuste propios de la etapa de liquidación contractual, como lo señala la Entidad, sino a errores de concepto, diligenciamiento, clasificación y consolidación de la información técnica y financiera, lo cual afecta directamente la confiabilidad de los documentos contractuales.

Dicha situación dificultó el desarrollo de una evaluación integral, precisa y confiable dentro del proceso auditor, pues resulta extraordinario que, habiéndose tramitado y pagado dieciocho (18) actas parciales de obra y habiendo transcurrido aproximadamente un año desde la finalización del contrato (06/06/2025), la Entidad aún no cuente con un consolidado definitivo y confiable de ejecución por segmento vial, ni con la consolidación final correspondiente al Acta Parcial No. 19 y al Acta de Recibo Final de Obra.

Es importante resaltar que las mediciones efectuadas durante el proceso de

revisión constituyen un mecanismo de verificación y control de las cantidades de obra registradas en las hojas de vida de los segmentos viales y en la consolidación del acta de recibo final. En consecuencia, las diferencias detectadas adquieren especial relevancia, toda vez que impactan directamente las cantidades de obra reconocidas y pagadas dentro del contrato.

Lo anterior se sustenta en que dichas cantidades se encuentran asociadas y calculadas con base en las áreas registradas en las hojas de vida. Sin embargo, se evidenció que en algunos casos dichas áreas corresponden a mediciones de replanteo tomadas desde paramentos y espacio público, criterios que no resultan aplicables para acciones de movilidad. De igual forma, se observó que algunas áreas de topografía incluyen simultáneamente el segmento vial y el espacio público, aun cuando, para actividades de rehabilitación o reconstrucción, estas deben reconocerse y pagarse de manera independiente dentro de cada respectivo CIV.

En consecuencia, al utilizar dichas áreas de replanteo como referencia para el cálculo de áreas y volúmenes de los demás ítems de obra cobrados, se ratifican los errores advertidos y las diferencias significativas presentes en las hojas de vida y en la consolidación de cantidades ejecutadas.

Por tanto, una vez se produzca la liquidación contractual o se emita la orden de último pago, se efectuará nuevamente la validación integral de la información contractual, incluida la correspondiente al Acta Parcial No. 19 y al Acta de Recibo Final, con el propósito de confrontar y verificar nuevamente el total de las cantidades registradas, reconocidas y pagadas dentro del contrato.

Adicionalmente, desde el punto de vista jurídico, los argumentos expuestos por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero no desvirtúan integralmente la observación formulada. Si bien la Entidad sostiene que las diferencias identificadas obedecen a documentos preliminares sujetos a revisión, ajuste y conciliación dentro de la etapa de liquidación contractual, dicha circunstancia no elimina el deber institucional de garantizar la calidad, consistencia, trazabilidad y confiabilidad de la información contractual que reposa en sus archivos y que es suministrada a los organismos de control.

En efecto, la documentación contractual constituye el principal mecanismo de soporte, seguimiento y verificación de la ejecución física y financiera de los contratos estatales. Por tal razón, la existencia de diferencias entre hojas de vida de segmentos, consolidados de cantidades de obra, actas parciales y proyecciones de actas finales evidencia debilidades en los procesos de control, revisión y consolidación de la información, independientemente de que algunos de dichos documentos se encontraran en proceso de validación.

Así mismo, resulta relevante señalar que las inconsistencias observadas fueron identificadas sobre información oficial suministrada por el propio sujeto de control en el marco del proceso auditor. En consecuencia, la posterior manifestación según la cual dichos documentos eran preliminares no desvirtúa el hecho de que la información entregada presentaba diferencias que afectaban su confiabilidad y dificultaban la adecuada verificación de las cantidades ejecutadas, los valores reconocidos y la trazabilidad de la ejecución contractual.

De igual forma, la respuesta presentada no aporta elementos suficientes que permitan concluir que las inconsistencias detectadas carecían de incidencia sobre los

procesos de seguimiento y control contractual. Por el contrario, la necesidad de continuar realizando ajustes, conciliaciones y validaciones sobre documentos asociados al cierre contractual evidencia la persistencia de debilidades en la consolidación de la información técnica y financiera del contrato.

En consecuencia, los argumentos expuestos por el sujeto de vigilancia y control no logran desvirtuar las situaciones observadas por el equipo auditor relacionadas con la confiabilidad, consistencia y trazabilidad de la información contractual asociada a la ejecución del Contrato de Obra No. 263 de 2023.

Por tanto, una vez se produzca la liquidación contractual o se emita la orden de último pago, se efectuará nuevamente la validación integral de la información contractual, incluida la correspondiente al Acta Parcial No. 19 y al Acta de Recibo Final, con el propósito de confrontar y verificar nuevamente el total de las cantidades registradas, reconocidas y pagadas dentro del contrato.

Esta misma lógica de asignación individual y proporcional es reconocida por el propio FDLCH en las Hojas de Vida de los segmentos intervenidos, documentos en los cuales se registra de manera individualizada el pago por concepto de diagnósticos, estudios y diseños para cada segmento vial ejecutado. Si bien se evidencia una inconsistencia en dicha distribución al incluir segmentos intervenidos mediante acciones de movilidad, lo cierto es que la entidad sí adoptó un criterio de distribución individual del presupuesto respecto de los 38 segmentos intervenidos correspondientes al componente de rehabilitación, reconstrucción y/o construcción.

Frente al segmento vial CIV 2002533, el FDLCH manifiesta que no se elaboraron ni ejecutaron actividades correspondientes a Estudios y Diseños (E&D), argumentando

que dicho segmento no hizo parte de la base de los 38 diseños suministrados y que su inclusión se produjo durante la ejecución contractual.

No obstante, una vez efectuada nuevamente la verificación de la información aportada, se evidenció que, si bien el CIV 2002533 no se encuentra incluido dentro de la base de diseños referida por la entidad, en la hoja de vida correspondiente al segmento intervenido sí se registra un valor asociado al concepto de “Diagnósticos, Estudios y Diseños incluido IVA”.

Lo anterior evidencia una inconsistencia entre la justificación presentada por el FDLCH respecto de la no ejecución de actividades de estudios y diseños para dicho CIV y la información contenida en los soportes del proyecto, en los cuales se refleja un cálculo y reconocimiento económico por este concepto.

- ***Deficiencias en la planeación y estructuración del contrato, que incidieron en la inclusión de segmentos no ejecutados y en la modificación de las condiciones inicialmente previstas en los contratos COP 263-2023 y CM- 266-2023. (Observación 15 de la carta)***

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 263 de 2023, se evidenciaron deficiencias en la planeación del contrato, en tanto los segmentos viales (CIV) incluidos dentro de su alcance no contaban, en todos los casos, con las condiciones técnicas, jurídicas, sociales y operativas necesarias para su ejecución efectiva. De acuerdo con la información analizada, el contrato contempló la intervención de un número significativo de segmentos, de los cuales solo una parte fue efectivamente ejecutada, mientras que otros no pudieron ser desarrollados por diferentes circunstancias, lo que evidencia que la priorización inicial no garantizó su

viabilidad real, en especial la gestión interinstitucional del fondo en el proceso de estructuración previo a la priorización.

Así mismo, durante la ejecución contractual se presentaron variaciones frente a las condiciones inicialmente previstas, incluyendo ajustes en los segmentos a intervenir y en el alcance de las actividades, lo que refleja debilidades en la estructuración del contrato y en la definición de las necesidades a satisfacer. Estas situaciones evidencian que las deficiencias en la planeación no solo afectaron la ejecución del contrato, sino que dieron lugar a inconsistencias posteriores en la ejecución y reconocimiento de actividades.

La estructuración del Contrato de Obra No. 263 de 2023 debía sustentarse en estudios y documentos previos que permitieran definir con precisión el alcance del contrato y asegurar la viabilidad real de los segmentos a intervenir, de manera que las condiciones técnicas, jurídicas, sociales y operativas necesarias para su ejecución estuvieran verificadas desde la etapa precontractual.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben contener, entre otros aspectos, la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, el objeto a contratar, sus especificaciones y las condiciones de ejecución, lo cual exige que el proceso contractual se estructure con base en información suficiente que permita prever razonablemente su desarrollo en los términos definidos.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del mismo Decreto establece que dichos estudios deben incorporar los análisis técnicos, jurídicos y financieros que sustentan la contratación, lo que implica que la selección y priorización de los segmentos a intervenir

debía estar respaldada en evaluaciones previas que garantizaran su factibilidad y evitaran la inclusión de actividades que posteriormente no pudieran ejecutarse.

En complemento, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 exige que, antes de iniciar un proceso contractual, se adelanten los estudios, diseños y análisis necesarios para determinar la conveniencia, oportunidad y condiciones de la contratación, razón por lo cual el distrito ha optado por estructurar procesos mixtos que incluyen etapa de consultoría y etapa de obra con el objetivo de minimizar y mitigar el riesgo de la pérdida de las consultorias – estudios y diseños y la correspondiente afectación al recurso público, lo que implica que la definición del objeto contractual y de su alcance debe responder a condiciones previamente verificadas por el mismo contratista y no a “supuestos” que puedan afectar su ejecución.

En esta línea, el Consejo de Estado ha precisado que el deber de planeación tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de estudios técnicos, financieros y jurídicos que permitan determinar su viabilidad, conveniencia, características, costos y recursos requeridos para su ejecución (Consejo de Estado, Sección Tercera, Rad. 07001-23-31-000-1999-00546-01 (21489), 2012.

Bajo este marco, la inclusión de segmentos sin viabilidad suficientemente comprobada y la necesidad de modificar las condiciones inicialmente previstas durante la ejecución evidencian una posible deficiencia en la estructuración del proceso contractual, al no garantizarse desde la etapa precontractual la correspondencia entre el alcance definido y la realidad técnica, jurídica y operativa de su ejecución.

La situación evidenciada obedece, presuntamente, a deficiencias en la estructuración de los estudios previos y en la priorización de los segmentos a intervenir,

sin que se garantizara de manera suficiente su viabilidad técnica, jurídica y operativa. Así mismo, se encuentran debilidades en la identificación de riesgos asociados a la ejecución del contrato, así como en la definición de mecanismos que permitieran anticipar y mitigar la no ejecución de los segmentos inicialmente contemplados. Adicionalmente, se evidencia una falta de articulación entre la etapa de planeación y la ejecución contractual, lo que derivó en ajustes y variaciones que afectaron el cumplimiento del objeto del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, se generó una ejecución parcial del total de los segmentos inicialmente previstos, así como la inclusión de actividades que no se materializaron en obra, afectando el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, esta situación incidió en la utilización ineficiente de los recursos públicos y contribuyó a la generación de inconsistencias en la ejecución del contrato, algunas de las cuales tienen incidencia en el ámbito fiscal. Adicionalmente, se compromete la efectividad de la inversión pública y la satisfacción de las necesidades de la comunidad, al no ejecutarse en su totalidad las intervenciones inicialmente previstas.

Respuesta del FDLCH:

“Al respecto es indispensable precisar que la selección de los segmentos viales (CIV) objeto del Contrato 263 de 2023 no obedeció a “supuestos” o a una falta de rigurosidad precontractual. Los tramos priorizados contaban con estudios y diseños ciertos, reales y financiados por la administración distrital, derivados del Banco de Diseños del FDLCH (Contrato de obra 090 de 2018 y Contrato 142 de 2018).”

Valoración de la Respuesta:

La respuesta emitida por el FDLCH no logra desvirtuar la situación planteada,

toda vez que las observaciones formuladas no obedecen a “supuestos”, sino a hechos verificables que evidencian debilidades en la etapa precontractual y en la estructuración técnica del proceso contractual.

Si bien la Entidad señala que los segmentos viales priorizados contaban con estudios y diseños provenientes del Banco de Diseños del FDLCH, ello no exime a la administración de su deber de efectuar una validación integral, actualizada y rigurosa sobre la viabilidad técnica, jurídica, predial, social y administrativa de los segmentos seleccionados para intervención.

En efecto, aun cuando el anexo técnico contemple la posibilidad de inclusión o exclusión de segmentos viales durante la etapa preliminar, dicha facultad no releva a la Entidad del cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad administrativa que rigen la contratación estatal. Bajo estos principios, correspondía al FDLCH verificar, consultar, coordinar, sanear y garantizar previamente las condiciones de viabilidad del proyecto, incluyendo aspectos relacionados con autorizaciones, estados jurídicos y prediales, redes de servicios públicos, coordinación interinstitucional con entidades como IDU, Secretaría de Movilidad, IDRD, Planeación, Catastro, Patrimonio, IDIGER, DADEP, SDA, entre otras, así como las condiciones técnicas y sociales requeridas para asegurar la efectiva ejecución de los segmentos priorizados.

En consecuencia, no resulta procedente trasladar al contratista de obra la carga de realizar estudios de viabilidad que debieron ser agotados previamente por la Entidad durante la estructuración del proceso, pues dicha situación genera mayores tiempos de ejecución, mayores costos contractuales y resultados infructuosos que terminan materializándose en pérdidas de inversión pública, como ocurrió en el presente contrato

con la exclusión de dieciocho (18) de los treinta y ocho (38) diseños priorizados provenientes del Banco de Diseños.

Adicionalmente, la falta de rigurosidad en la planeación se evidencia en la significativa diferencia entre los segmentos inicialmente priorizados y los efectivamente ejecutados. De los noventa y siete (97) segmentos contemplados inicialmente dentro del proceso contractual, fueron descartados ochenta y uno (81), situación que refleja una alteración sustancial del alcance inicialmente proyectado.

Particularmente, dentro de las dieciocho (18) Acciones de Movilidad Rural priorizadas, únicamente se ejecutó una (1). Así mismo, de los cuarenta y cinco (45) segmentos priorizados para Acciones de Movilidad Urbana, solamente se ejecutaron trece (13). Lo anterior incluye además los dieciocho (18) segmentos correspondientes al Banco de Diseños de rehabilitación y reconstrucción que finalmente no fueron intervenidos.

Esta situación generó además modificaciones sustanciales en la distribución presupuestal inicialmente proyectada para las diferentes líneas de intervención, superando ampliamente los porcentajes y topes de inversión definidos contractualmente. En efecto, las actividades correspondientes a Acciones de Movilidad Urbana pasaron de una proyección presupuestal del 20,45% a una ejecución del 44,19%; mientras que las Acciones de Movilidad Rural disminuyeron del 10,51% proyectado al 6,47% ejecutado. De igual forma, las actividades de rehabilitación y reconstrucción pasaron del 69,03% inicialmente proyectado al 49,34% efectivamente ejecutado.

No obstante, dentro de la documentación contractual revisada no se evidenció

soporte técnico, financiero ni contractual suficiente que justificara de manera integral tales modificaciones sustanciales respecto del alcance inicialmente estructurado y presupuestado, situación que ratifica las deficiencias advertidas en la etapa de planeación y estructuración contractual.

Adicionalmente, desde el punto de vista jurídico, los argumentos expuestos por la Entidad relacionados con la existencia de riesgos previamente identificados en la matriz de riesgos y con la implementación de una etapa preliminar de validación no desvirtúan la observación formulada. La identificación de riesgos dentro de un proceso contractual constituye una herramienta de gestión, pero no sustituye ni releva a la administración del deber de adelantar una adecuada planeación de los proyectos de inversión pública.

De igual forma, la existencia de contratos anteriores que no pudieron ejecutarse por circunstancias asociadas al incumplimiento de terceros tampoco desvirtúa la necesidad de efectuar una revisión integral de la viabilidad de los segmentos antes de incorporarlos nuevamente dentro de un nuevo proceso contractual. Por el contrario, el tiempo transcurrido entre la elaboración de los diseños iniciales y la estructuración del Contrato No. 263 de 2023 imponía una carga aún mayor de validación, actualización y verificación previa por parte de la Entidad.

En consecuencia, los argumentos y soportes aportados por el sujeto de vigilancia y control no logran desvirtuar las debilidades identificadas por el equipo auditor en materia de planeación y estructuración contractual, manteniéndose las observaciones relacionadas con la priorización de segmentos, la modificación sustancial del alcance inicialmente previsto y la ausencia de soportes suficientes que justifiquen integralmente las variaciones presentadas durante la ejecución contractual.

- ***Deficiencias en el seguimiento y control financiero del Contrato de Obra No. 263 de 2023, particularmente en el manejo del anticipo y la verificación de los recursos administrados a través de fiducia en los contratos COP 263-2023 y CM- 266-2023. (Observación 17 de la carta)***

En el análisis del Contrato de Interventoría No. 266 de 2023, se evidenciaron debilidades en las actividades de seguimiento y control financiero ejercidas sobre el Contrato de Obra No. 263 de 2023, particularmente en lo relacionado con la verificación del manejo del anticipo y la trazabilidad de los recursos administrados a través de fiducia.

De acuerdo con la información analizada, no se evidenció una validación integral por parte de la interventoría sobre los valores efectivamente transferidos, las deducciones aplicadas y los recursos finalmente administrados, así como su correspondencia con la ejecución del contrato. Así mismo, se identificó ausencia de conciliaciones claras y soportadas que permitieran verificar el flujo de los recursos y su adecuada utilización, lo que limita la certeza sobre el control ejercido por la interventoría frente al componente financiero del contrato.

De conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, los recursos entregados como anticipo deben destinarse exclusivamente a la ejecución del contrato y contar con mecanismos que permitan su control, seguimiento y adecuada utilización, lo cual exige la verificación de su aplicación real y la existencia de soportes que permitan evidenciar su correcta inversión.

Así mismo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que la interventoría tiene a su cargo la vigilancia y control de la ejecución contractual, lo cual comprende la

verificación del cumplimiento de las condiciones financieras del contrato y el seguimiento a la adecuada utilización de los recursos públicos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que en los contratos en los cuales se pacte anticipo deben adoptarse mecanismos que aseguren su adecuada inversión, lo que implica la necesidad de realizar seguimiento a su ejecución y verificar su correspondencia con el desarrollo del contrato.

En este contexto, el control financiero que debe ejercer la interventoría implica la verificación integral del manejo del anticipo, incluyendo la conciliación de los valores transferidos, las deducciones aplicadas y los recursos efectivamente ejecutados, de tal manera que se garantice la transparencia en su administración y la protección de los recursos públicos.

La situación evidenciada obedece, presuntamente, a deficiencias en el ejercicio de las funciones de interventoría relacionadas con el seguimiento financiero del contrato, así como a la ausencia de mecanismos efectivos de verificación y conciliación de la información asociada al manejo del anticipo y los recursos administrados.

Como consecuencia de lo anterior, se genera un riesgo en la adecuada verificación del uso de los recursos del contrato, lo que puede afectar la transparencia y confiabilidad de la información financiera. Así mismo, esta situación materializó daño patrimonial por deficiencias en el manejo de control y seguimiento de la ejecución de los recursos, sin que sean detectadas oportunamente los riesgos de futuros detrimentos, lo que puede tener implicaciones en la correcta ejecución, liquidación del contrato e impacto en los fines del Estado.

Respuesta del FDLCH

“Habiéndose establecido en la respuesta a la observación N°13 que no existió irregularidad alguna con los valores efectivamente transferidos, las deducciones aplicadas y los recursos finalmente administrados, en relación con el cuestionamiento frente a la gestión de interventoría en el manejo del anticipo y la “ausencia de conciliaciones claras y soportadas que permitieran verificar el flujo de los recursos y su adecuada utilización”, se puntualiza que a lo largo del contrato, fueron aprobadas por parte de interventoría doce (12) órdenes de operación tal como se describe a continuación y conforme a los soportes anexos a la presente comunicación.”

Valoración de la Respuesta

La respuesta emitida por el FDLCH no logra desvirtuar la situación planteada, en la medida en que el hecho de haberse descartado una observación de carácter fiscal en el numeral 13 no subsana ni desvirtúa las debilidades advertidas en materia de planeación, estructuración presupuestal y consistencia de los soportes financieros del contrato.

En efecto, lo observado no se circunscribe exclusivamente a la existencia de posibles irregularidades en los valores transferidos o en las deducciones aplicadas, sino a las inconsistencias identificadas en la estructuración y trazabilidad presupuestal del Contrato de Obra No. 263-2023, particularmente en la relación entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), el Certificado de Registro Presupuestal (CRP) y el valor contractual.

Al respecto, se evidenció que el contrato fue suscrito por un valor de \$8.595.385.230,00, mientras que el CRP asociado corresponde a \$8.393.888.032,00,

valor inferior al contractual en \$201.497.198. Esta diferencia evidencia una falta de correspondencia entre los instrumentos de soporte presupuestal y el valor finalmente comprometido, lo cual genera incertidumbre en la trazabilidad financiera del contrato y debilidades en los mecanismos de seguimiento y control.

En este sentido, si bien la Entidad refiere la existencia de doce (12) órdenes de operación aprobadas por la interventoría, dicho aspecto no subsana las inconsistencias advertidas en la etapa de planeación y registro presupuestal, ni desvirtúa las debilidades relacionadas con la coherencia entre los documentos que soportan la disponibilidad, el compromiso y la ejecución de los recursos.

En consecuencia, la situación evidenciada refleja deficiencias en la articulación entre los instrumentos presupuestales y contractuales, lo cual afecta la claridad, consistencia y adecuada trazabilidad del manejo de los recursos del contrato.

Desde la perspectiva jurídica, los argumentos expuestos por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero no desvirtúan la observación formulada, toda vez que la obligación de la interventoría no se limita a verificar la existencia de órdenes de operación o movimientos fiduciarios, sino que comprende el ejercicio de un control integral sobre los aspectos financieros de la ejecución contractual.

En efecto, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que la interventoría tiene a su cargo la vigilancia y control de la ejecución contractual en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, lo que implica verificar de manera permanente la consistencia, suficiencia y trazabilidad de la información que soporta la ejecución de los recursos públicos.

En ese sentido, las inconsistencias advertidas entre los instrumentos presupuestales y contractuales asociados al Contrato de Obra No. 263 de 2023 constituyen situaciones que debieron ser objeto de análisis, seguimiento y validación por parte de la interventoría, en cumplimiento de sus deberes legales y contractuales. No obstante, la respuesta presentada por la Entidad no aporta elementos que permitan acreditar que dichas verificaciones fueron realizadas de manera integral y suficiente.

Así mismo, la sola acreditación de órdenes de operación aprobadas durante la ejecución contractual no desvirtúa la observación relacionada con las debilidades en el seguimiento y control financiero, toda vez que la función de interventoría exige garantizar la adecuada articulación entre los soportes presupuestales, contractuales y financieros que respaldan la ejecución de los recursos públicos.

Por lo anterior, se considera que los argumentos expuestos por la Entidad no desvirtúan los hechos observados por el equipo auditor, manteniéndose los elementos que permiten advertir presuntas deficiencias en el ejercicio de las funciones de interventoría, con posible incidencia disciplinaria por el incumplimiento de los deberes de vigilancia y control previstos en la normativa aplicable.

• ***Deficiencias en el ejercicio de la supervisión y control integral del Contrato de Obra No. 263 de 2023 y su respectiva interventoría CM- 266-2023. (Observación 18 de la carta)***

En el análisis integral de la ejecución del Contrato de Obra No. 263 de 2023 y del Contrato de Interventoría No. 266 de 2023, se evidenciaron debilidades en el ejercicio de la supervisión por parte del Fondo, en tanto no se logró garantizar un control efectivo sobre los diferentes componentes de la ejecución contractual. De acuerdo con las situaciones identificadas, se presentaron inconsistencias en la ejecución de las

actividades, en la información soporte de los pagos, en el manejo de los recursos y en la calidad de algunas intervenciones, sin que se evidencie una actuación oportuna y efectiva por parte de la supervisión que permitiera prevenir, corregir o mitigar dichas situaciones durante la ejecución del contrato. Así mismo, se observó falta de articulación entre la supervisión y la interventoría, lo que limitó la capacidad de control integral sobre el contrato y permitió la consolidación de las inconsistencias evidenciadas.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía y responsabilidad, lo que exige que la supervisión contractual se ejerza de manera diligente, asegurando resultados reales en el control de la ejecución y no limitándose a actuaciones formales.

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios de la función pública, lo que implica que las actuaciones de los servidores deben orientarse al cumplimiento de los fines del Estado mediante una gestión eficiente y coordinada, aspecto que resulta exigible en el ejercicio de la supervisión contractual.

De igual forma, el artículo 34 de la Ley 1952 de 2019 establece como deber de los servidores públicos cumplir y hacer que se cumplan los fines del Estado, así como ejercer adecuadamente las funciones a su cargo, lo que implica que la supervisión contractual debe desarrollarse de manera diligente, oportuna y efectiva frente a las situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato.

La situación evidenciada obedece, presuntamente, a deficiencias en el ejercicio

de las funciones de supervisión, así como a la falta de mecanismos efectivos de seguimiento y control que permitieran identificar oportunamente las inconsistencias presentadas durante la ejecución contractual. Así mismo, se identifican debilidades en la articulación entre los diferentes actores responsables del control del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, se permitió la materialización de inconsistencias en la ejecución del contrato de obra y en el control ejercido por la interventoría, lo que afecta la transparencia, eficiencia y confiabilidad de la gestión contractual. Así mismo, esta situación materializa la afectación a los recursos públicos y compromete el adecuado cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Respuesta del FDLCH:

“La supervisión ejercida por este Fondo desplegó un control integral, oportuno y concurrente en los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico y social, acatando rigurosamente el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y los mandatos de la Ley 1474 de 2011. El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero realizó seguimiento y control técnico en sitio, así como procesos de articulación y coordinación mediante la celebración de comités de obra. Dicha articulación con el Contratista de Obra (Contrato 263) y el Contratista de Interventoría (Contrato 266) se desarrolló formalmente a través de comités administrativos y técnicos efectuados tanto en oficina como en terreno.”

Valoración de la Respuesta:

La respuesta emitida por el FDLCH no logra desvirtuar la situación planteada, en la medida en que las afirmaciones relacionadas con la existencia de un control “integral, oportuno y concurrente” por parte de la supervisión no se encuentran plenamente soportadas frente a las falencias fácticas evidenciadas en la ejecución contractual.

En efecto, las irregularidades advertidas en el desarrollo del contrato evidencian que los mecanismos de seguimiento y control no fueron suficientemente eficaces para prevenir la ocurrencia de situaciones que derivaron en la autorización de pagos asociados a actividades que presentaron inconsistencias en su ejecución y soporte. Dichas circunstancias denotan debilidades en la aplicación de los principios de economía, responsabilidad y reciprocidad contractual, los cuales rigen la gestión de los recursos públicos.

Debe precisarse que la interventoría y la supervisión contractual no constituyen únicamente instancias formales de acompañamiento, sino que comportan un deber de corresponsabilidad orientado a verificar de manera efectiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como a emitir los conceptos previos necesarios para la autorización de pagos, en garantía de la adecuada protección de los intereses del Estado.

En este sentido, la remuneración reconocida a la interventoría encuentra su fundamento en la obligación sustancial de realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y social de la ejecución contractual, lo cual implica un control material y verificable sobre las actividades desarrolladas, previo a la aprobación de pagos y demás actuaciones contractuales relevantes.

Por lo anterior, las situaciones observadas evidencian debilidades en la eficacia del control ejercido, toda vez que se materializaron hechos que pudieron haberse prevenido mediante una supervisión e interventoría más rigurosa, oportuna y efectiva, orientada a garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución de los recursos públicos.

Desde el punto de vista jurídico, la supervisión contractual debe ejercerse con la diligencia necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la protección efectiva de los recursos públicos. En consecuencia, la materialización de situaciones relacionadas con deficiencias de planeación, inconsistencias documentales, dificultades en la trazabilidad de la información contractual y condiciones observadas en la ejecución de algunos segmentos evidencia que los mecanismos de control implementados no alcanzaron plenamente los resultados esperados en materia de vigilancia integral del contrato.

Por lo anterior, los argumentos y soportes aportados por el sujeto de vigilancia y control no logran desvirtuar integralmente las debilidades identificadas por el equipo auditor en el ejercicio de la supervisión y control integral del Contrato de Obra No. 263 de 2023 y del Contrato de Interventoría No. 266 de 2023.

- ***Deficiencias en el seguimiento, control y verificación técnica de la ejecución del Contrato de Obra No. 263 de 2023 y su respectiva interventoría CM-266-2023. (Observación 19 de la carta)***

En el análisis del Contrato de Interventoría No. 266 de 2023, se evidenciaron debilidades en las actividades de seguimiento, control y verificación técnica ejercidas sobre la ejecución del Contrato de Obra No. 263 de 2023, particularmente en lo relacionado con la validación de las cantidades de obra ejecutadas, la consistencia de la información contenida en las actas parciales y las hojas de vida de los segmentos (CIV), así como su correspondencia con la ejecución real en campo. De acuerdo con la información analizada y los resultados de la visita técnica, se identificaron inconsistencias relevantes en las áreas, cantidades e ítems reconocidos, sin que se evidencie una actuación oportuna y efectiva por parte de la interventoría que permitiera detectar, advertir o corregir dichas situaciones durante la ejecución del contrato. Así

mismo, se observó que la interventoría avaló información técnica que presenta diferencias frente a las mediciones realizadas en campo, sin que se cuente con soportes claros que justifiquen dichas variaciones, lo que evidencia debilidades en el proceso de verificación y validación técnica de la ejecución contractual.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de interventoría tienen por objeto ejercer el control y seguimiento sobre la ejecución de otros contratos, lo que implica la obligación de realizar verificaciones técnicas directas que permitan asegurar que la información que respalda la ejecución contractual sea cierta, coherente y verificable.

Así mismo, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece el principio de transparencia, en virtud del cual las actuaciones contractuales deben ser verificables y estar debidamente soportadas, lo que exige que la información técnica que avala la interventoría cuente con sustento claro, completo y consistente frente a la ejecución real en campo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 9 de la Ley 42 de 1993 dispone que las observaciones derivadas del control fiscal pueden tener incidencia disciplinaria cuando se evidencian conductas contrarias a los principios que rigen la gestión fiscal, aun en ausencia de detrimento patrimonial, lo que resulta aplicable cuando no se garantiza un adecuado control técnico sobre la ejecución contractual.

En este contexto, la interventoría debe garantizar que la información técnica que avala no solo cuente con soporte documental, sino que corresponda efectivamente a las condiciones observadas en campo, de tal manera que cualquier inconsistencia en áreas, cantidades o ítems sea detectada, advertida y corregida oportunamente durante

la ejecución contractual.

La situación evidenciada obedece, presuntamente, a deficiencias en el ejercicio de las funciones de interventoría, particularmente en la verificación técnica de las cantidades de obra, la validación de la información contenida en las actas parciales y las hojas de vida de los segmentos, acta de recibo final de obra, así como en la debilidad de controles efectivos que permitieran detectar y corregir oportunamente las inconsistencias presentadas durante la ejecución del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, se permitió la consolidación de inconsistencias en la ejecución del contrato de obra, afectando la confiabilidad de la información técnica y financiera que soporta el reconocimiento de pagos. Así mismo, esta situación incrementa el riesgo de que se hayan reconocido valores que no correspondan plenamente a la ejecución real, lo que puede tener implicaciones en la configuración de un posible detrimento patrimonial, sujeto a verificación y cuantificación en el marco de la liquidación del contrato, así como en la determinación de responsabilidades disciplinarias de los servidores públicos y/o particulares que ejercieron las funciones de interventoría durante la ejecución contractual.

Respuesta del FDLCH:

“De acuerdo con las observaciones formuladas por la Contraloría respecto de la diferencia identificada y una vez realizadas las correspondientes mediciones en campo, es pertinente señalar que la revisión efectuada por el ente de control se fundamentó en un archivo desactualizado, el cual no refleja las actividades efectivamente ejecutadas en desarrollo del contrato. En consecuencia, resulta necesario tener en consideración los siguientes aspectos: (iii) Se remite archivo actualizado de las cantidades ejecutadas. (iii) No es procedente afirmar que la interventoría no ejerció una actuación efectiva y oportuna durante el plazo contractual, toda vez que, a partir de la consolidación de las sábanas de cantidades y de los controles efectuados en

cada CIV, se elaboró la hoja de vida de ejecución de cada tramo intervenido, documento que contiene el registro y soporte técnico de las mediciones correspondientes a cada una de las actividades efectivamente ejecutadas. (iii) Actualmente tanto el contrato de obra como el de interventoría se encuentran en etapa de liquidación motivo por el cual se realizó el cruce definitivo de la consolidación final de lo físicamente construido para de esta forma cerrar económica, técnica y jurídicamente el proyecto.”

Valoración de la Respuesta:

La respuesta emitida por el FDLCH no logra desvirtuar la situación planteada, toda vez que la información contractual que reposa en la Entidad, la publicada en la plataforma SECOP II y, especialmente, la suministrada al ente de control debe cumplir con criterios de confiabilidad, consistencia y trazabilidad, en armonía con los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En este sentido, el hecho de que el FDLCH señale que la revisión efectuada por el ente de control se basó en un archivo desactualizado, el cual habría sido suministrado por la misma Entidad, evidencia precisamente debilidades en los procesos de control documental, actualización y verificación de la información contractual, así como en la calidad de los insumos entregados para efectos de la evaluación.

Adicionalmente, el reconocimiento por parte de la Entidad de que la información se encuentra sujeta a ajustes en el marco de la etapa de liquidación contractual no resulta suficiente para justificar la falta de consistencia de los soportes utilizados durante la ejecución del contrato, ni puede entenderse como una condición que habilite la entrega de información no consolidada o no definitiva al ente de control.

Esta situación generó un desgaste innecesario en el proceso auditor y limitó la

posibilidad de realizar una evaluación integral, objetiva y confiable del contrato, particularmente si se tiene en cuenta que, habiéndose suscrito y pagado dieciocho (18) actas parciales de obra y transcurrido aproximadamente un año desde la finalización del contrato (06/06/2025), aún no se cuenta con un consolidado definitivo y consistente de ejecución por segmento vial, ni con la consolidación final del Acta Parcial No. 19 y del Acta de Recibo Final de Obra.

En consecuencia, se evidencian debilidades en la gestión, consolidación y validación de la información contractual, lo cual afecta la confiabilidad de los registros y la adecuada trazabilidad de la ejecución del contrato.

Adicionalmente, desde el punto de vista contractual, corresponde a la interventoría ejercer actividades permanentes de revisión, validación y verificación técnica de la información derivada de la ejecución del contrato de obra, garantizando que los soportes, mediciones, cantidades ejecutadas, hojas de vida de los segmentos y demás documentos técnicos reflejen de manera precisa y consistente la realidad de las actividades desarrolladas.

En consecuencia, el hecho de que durante el proceso auditor se hubieran identificado diferencias entre la información suministrada, así como la necesidad posterior de remitir archivos actualizados o efectuar ajustes dentro de la etapa de liquidación, evidencia debilidades en los mecanismos de control y verificación técnica que debían ser ejercidos por la interventoría durante la ejecución contractual.

Así mismo, la circunstancia de que el contrato se encuentre en etapa de liquidación no desvirtúa las situaciones observadas, toda vez que las obligaciones de seguimiento, control y validación técnica debían ejercerse de manera permanente

durante toda la ejecución contractual y no únicamente al momento del cierre o conciliación final de cantidades.

Por lo anterior, los argumentos y soportes aportados por el sujeto de vigilancia y control no logran desvirtuar integralmente las debilidades identificadas por el equipo auditor en materia de seguimiento, control y verificación técnica de la ejecución del Contrato de Obra No. 263 de 2023 por parte de la interventoría.

Decisión: Evaluadas las respuestas presentadas por el sujeto de control frente a cada uno de las 5 situaciones observadas en la Carta y que conforman el presente Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, ninguna de ellas logró desvirtuar las observaciones formuladas por el equipo auditor. En todos los casos, las explicaciones aportadas por el FDL se fundamentaron en afirmaciones generales de diligencia administrativa, remisiones a actuaciones posteriores a los hechos observados o en la expectativa de corrección en la etapa de liquidación contractual, sin que se acreditara, con la suficiencia técnica y documental exigible, que la gestión y el control ejercidos durante la ejecución de los contratos se ajustaron a los deberes legales y contractuales a cargo de la interventoría y la supervisión.

La valoración técnica y jurídica practicada sobre cada caso permite establecer que las situaciones observadas no constituyen irregularidades aisladas, sino manifestaciones reiteradas de un mismo patrón de debilidad en la gestión contractual: la ausencia de controles oportunos, preventivos y documentados en las distintas fases de ejecución de los contratos COP 263-2023 y CM- 266-2023. Esta debilidad se expresó de manera diferenciada en cada caso «control de actas parciales, acta de recibo de obra y actas de inversión pormenorizada por CIV (HV), deficiencias en la planeación de segmentos priorizados vs segmentos intervenidos y modificación de condiciones inicialmente pactadas, deficiencias, por deficiencias en planeación, apropiación, justificación y pago

de anticipo, por deficiencias ejercicio de supervisión y control integral documental de ejecución, y por deficiente seguimiento, control y verificación técnica de ejecución del contrato de obra», pero responde a una causa estructural común: la insuficiencia del ejercicio de las funciones de verificación, seguimiento y control a cargo de los gestores del contrato.

Si bien la Entidad manifestó que las diferencias detectadas obedecen a documentos preliminares sujetos a revisión, ajuste y conciliación dentro del proceso de cierre contractual, dicha circunstancia evidencia precisamente la inexistencia de un consolidado definitivo y confiable que permita garantizar la correspondencia plena entre las hojas de vida de los segmentos, las cantidades ejecutadas, los valores reconocidos y la información contenida en el Acta de Recibo Final de Obra.

Si bien la Entidad acreditó la existencia de estudios y diseños provenientes del Banco de Diseños, así como la implementación de una etapa preliminar de validación y actualización, persisten las deficiencias relacionadas con la priorización inicial de segmentos, la significativa variación entre el alcance proyectado y el efectivamente ejecutado y la ausencia de soportes suficientes que justifiquen integralmente las modificaciones presentadas durante la ejecución contractual.

Ahora bien, la Entidad acreditó la existencia de órdenes de operación y conciliaciones asociadas a la administración fiduciaria de los recursos, persisten las inconsistencias advertidas en la articulación y trazabilidad de los instrumentos presupuestales y contractuales que respaldan la ejecución financiera del contrato, situación frente a la cual la interventoría debía ejercer un seguimiento y control más riguroso.

Pese a que la Entidad acreditó la realización de actividades de seguimiento, control, articulación institucional, revisión de cuentas e informes de supervisión, persisten las situaciones observadas durante la auditoría que evidencian falencias en la eficacia de los mecanismos de vigilancia implementados para prevenir, detectar y corregir oportunamente las inconsistencias presentadas durante la ejecución contractual.

De otra parte, la Entidad manifestó que la información observada correspondía a archivos desactualizados y que actualmente se adelanta el proceso de liquidación contractual, no obstante lo anterior, persisten las inconsistencias advertidas en la gestión, consolidación, validación y trazabilidad de la información técnica utilizada para soportar la ejecución del contrato, situación que evidencia falencias en los mecanismos de control ejercidos por la interventoría.

Las deficiencias advertidas comprometen la transparencia, eficiencia y economía en el manejo de los recursos públicos asignados a los contratos de obra e interventoría, en contravención de los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, los objetivos del sistema de control interno establecidos en la Ley 87 de 1993 y las obligaciones contractuales derivadas de los contratos auditados.

Adicionalmente, es importante señalar que la etapa de liquidación contractual no puede convertirse en mecanismo para subsanar deficiencias de gestión que debieron preverse, prevenirse o corregirse durante la ejecución, habida cuenta de que ha transcurrido aproximadamente un año desde la terminación del contrato sin que se cuente con la subsanación integral de las situaciones advertidas.

Las 5 situaciones observadas en el presente hallazgo deberán ser consideradas para implementar acciones en el Plan de mejoramiento que suscriba el Fondo, producto de la comunicación del presente informe.

3.2.4.9. Hallazgo administrativo por Deficiencias en la calidad de las intervenciones ejecutadas en algunos segmentos, evidenciadas en deterioros prematuros en los contratos COP 263-2023 y CM- 266-2023. (Observación 16 de la carta)

En el marco de la verificación realizada en visita técnica los días 8 y 9 de abril de 2026 a los segmentos intervenidos en desarrollo del Contrato de Obra No. 263 de 2023, se evidenciaron afectaciones en la calidad de las obras ejecutadas en 4 de los segmentos visitados, en los cuales se observaron deterioros prematuros tales como descascaramiento, fisuras, pérdida prematura de material y desniveles, pese a tratarse de intervenciones recientes. La identificación pormenorizada de dichos segmentos, el registro fotográfico y las mediciones correspondientes constan en el Acta de Visita Técnica levantada en la referida diligencia, la cual hace parte integral de los papeles de trabajo de la presente auditoría. Estas situaciones evidencian que las condiciones de ejecución, los materiales utilizados o los controles de calidad aplicados durante el desarrollo de la obra no garantizaron niveles adecuados de durabilidad y estabilidad, generando incertidumbre sobre la vida útil de las intervenciones realizadas. Así mismo, dichas afectaciones se presentan en un periodo cercano a la ejecución de las obras, lo cual resulta atípico frente a las condiciones normales esperadas para este tipo de intervenciones y pone en evidencia posibles deficiencias en los procesos constructivos o en los controles de calidad implementados, máxime si se contó con una etapa de diagnósticos.

La ejecución del Contrato de Obra No. 263 de 2023 debía garantizar que las intervenciones realizadas cumplieran con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y estándares de durabilidad propios de este tipo de obras, de manera que permitieran su adecuado funcionamiento durante la vida útil esperada.

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 establece los deberes de los contratistas en la ejecución contractual, lo que implica el cumplimiento del objeto del contrato conforme a las condiciones técnicas definidas y bajo estándares adecuados de calidad.

Así mismo, el artículo 1603 del Código Civil dispone que los contratos deben ejecutarse de buena fe, obligando no solo a lo expresamente pactado sino a todo aquello que emana de la naturaleza de la obligación, lo cual, en los contratos de obra, comprende la entrega de un resultado idóneo que permita su adecuado uso.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2060 del Código Civil, aplicable a los contratos de obra, establece la responsabilidad del contratista por los vicios de construcción, de los materiales o del suelo que puedan afectar la estabilidad de la obra, incluso con posterioridad a su entrega, lo que implica que las intervenciones deben cumplir condiciones adecuadas de calidad y no presentar deterioros prematuros que comprometan su funcionamiento.

En esta línea, el Consejo de Estado ha señalado que en los contratos de obra la obligación del contratista es de resultado, en tanto implica la entrega de una obra que cumpla con las condiciones técnicas exigidas y que sea apta para su finalidad, de manera que la presencia de fallas tempranas o defectos constructivos evidencia el incumplimiento de las condiciones de calidad exigidas en la ejecución contractual.

La situación evidenciada obedece, presuntamente, a deficiencias en los procesos constructivos, en la calidad de los materiales utilizados o en los controles de calidad aplicados durante la ejecución de las obras.

Como consecuencia de lo anterior, se genera incertidumbre sobre la durabilidad y funcionalidad de las intervenciones ejecutadas, lo que puede derivar en la necesidad de realizar mantenimientos o intervenciones correctivas en un periodo inferior al esperado. Así mismo, esta situación puede afectar la percepción sobre la calidad de la ejecución del contrato y el aprovechamiento de las obras por parte de la comunidad beneficiaria.

Respuesta del FDLCH

“En relación a las condiciones evidenciadas durante la visita técnica realizada los días 8 y 9 de abril de 2026, en la cual se efectuó inspección ocular de los segmentos intervenidos, identificándose que algunos tramos viales presentan situaciones puntuales asociadas a patologías detectadas con posterioridad a la ejecución de las intervenciones, es importante precisar que dichas situaciones no pueden llevar a la conclusión que existan deficiencias constructivas, incumplimientos contractuales o afectaciones generalizadas en la calidad de las obras ejecutadas.”

“Ahora bien, frente a las condiciones identificadas, el contratista adelantó la correspondiente evaluación y programó actividades puntuales de atención conforme al criterio de la especialista de pavimentos, estableciendo para los días 16 y 17 de junio de 2026 intervenciones específicas tales como slurry, sello de fisuras, cambio localizado de adoquín y parcheos, según las necesidades identificadas en cada segmento. Por lo anterior, las actividades adelantadas evidencian un seguimiento técnico y la implementación de medidas oportunas orientadas a garantizar las condiciones de servicio de las intervenciones ejecutadas, sin que ello implique, por sí mismo, la existencia de fallas estructurales o incumplimientos en la calidad de la obra.”

Valoración de la Respuesta

La respuesta emitida por el FDL no desvirtúa la situación observada, toda vez que las acciones correctivas señaladas corresponden a actividades programadas para ejecución futura. En consecuencia, al cierre de la presente auditoría no se evidencia la materialización ni verificación efectiva de dichas intervenciones, por lo que las medidas anunciadas constituyen únicamente una expectativa de subsanación.

En ese sentido, persisten las condiciones evidenciadas durante la visita técnica, así como la observación formulada, dado que no se aportaron soportes que permitan acreditar la atención definitiva de las patologías identificadas en los segmentos intervenidos.

Adicionalmente, los argumentos expuestos por la Entidad relacionados con la posible incidencia de factores externos tales como condiciones topográficas, escorrentías, tránsito vehicular, comportamiento de materiales o intervenciones de terceros no desvirtúan las situaciones observadas por el equipo auditor durante la inspección realizada los días 8 y 9 de abril de 2026. En efecto, la existencia de posibles causas asociadas al deterioro requiere análisis posteriores y verificaciones técnicas específicas, pero no elimina la existencia material de las patologías evidenciadas durante la visita de campo.

Así mismo, el hecho de que durante la ejecución contractual se hubieran adelantado actividades de control de calidad, seguimiento por parte de la interventoría y verificaciones técnicas no constituye prueba suficiente para desvirtuar los hallazgos identificados en la inspección física realizada por el ente de control. Por el contrario, la

necesidad de programar actividades correctivas posteriores evidencia que las condiciones observadas requerían intervención y seguimiento adicional por parte de los responsables del contrato.

Desde el punto de vista contractual, la programación de actividades tales como slurry, sellado de fisuras, cambio localizado de adoquines y parcheos corresponde a medidas correctivas previstas para una fecha posterior al cierre de la auditoría. En consecuencia, dichas actuaciones no pueden considerarse como hechos cumplidos ni como soportes que acrediten la efectiva subsanación de las situaciones observadas.

Por lo anterior, los argumentos y soportes aportados por el sujeto de vigilancia y control no logran desvirtuar integralmente la situación observada por el equipo auditor relacionada con los deterioros prematuros evidenciados en algunos de los segmentos intervenidos dentro del Contrato de Obra No. 263 de 2023.

Decisión: Se configura hallazgo administrativo, toda vez que los argumentos y soportes aportados por el Fondo no desvirtúan las condiciones observadas durante la visita técnica realizada por el equipo auditor, relacionadas con deterioros prematuros identificados en algunos segmentos intervenidos en el marco del Contrato de Obra No. 263 de 2023.

Si bien la Entidad informó la programación de actividades correctivas para atender las patologías identificadas, al cierre de la presente auditoría no se evidenció la ejecución efectiva ni la verificación de dichas intervenciones, por lo que persisten las condiciones que dieron origen a la observación. Como quiera que la presente situación es de carácter contractual, una vez sean adelantados las reparaciones conforme al

planteamiento técnico y dentro del tiempo señalado, y sea comunicado por la administración a esta Contraloría, se configura un potencial Beneficio de Control Fiscal

En consecuencia, la observación queda en firme y se configura como hallazgo administrativo.

3.2.4.10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el Contrato de Prestación de Servicios No. 126 de 2025, por debilidades en la justificación y trazabilidad del objeto contractual frente al proyecto de inversión “Chapinero emprende con propósito”.

En el análisis del Contrato de Prestación de Servicios No. 126 de 2025, cuyo objeto corresponde a la articulación con embajadas, organismos internacionales y otras instituciones externas para el fortalecimiento de los proyectos de la Alcaldía Local de Chapinero, se evidenciaron debilidades en la justificación y trazabilidad del objeto contractual frente al proyecto de inversión No. 2500 “*Chapinero emprende con propósito: Transforma vidas y negocios locales*”.

De acuerdo con la información suministrada por el Fondo, se identificó que, si bien la entidad dio respuesta al requerimiento formulado por el ente de control, dicha respuesta se limitó a reiterar de manera general la necesidad contenida en los estudios previos y a mencionar su relación con el programa de promoción del emprendimiento del Plan de Desarrollo Local, sin precisar de manera concreta la meta, indicador o actividad específica que respalda directamente la contratación.

En este sentido, no se evidencia de forma clara, concreta y verificable la relación directa entre el objeto contractual y una meta específica del proyecto de inversión, ni el producto o resultado medible que permita establecer el impacto efectivo del contrato en

el fortalecimiento de los emprendimientos locales, lo que limita la trazabilidad entre la ejecución contractual y el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo. Así mismo, no se identifica con precisión cómo las actividades de articulación previstas se traducen en beneficios tangibles para la población objetivo, ni se aportan elementos que permitan evaluar su contribución real al logro de los resultados esperados, evidenciándose una debilidad en la estructuración y justificación del contrato desde la etapa de planeación.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones contractuales deben estar precedidas de los estudios y análisis necesarios que permitan definir con precisión la necesidad a satisfacer, así como las condiciones de la contratación, lo que implica que el objeto contractual debe responder a una necesidad real, específica y debidamente sustentada dentro de los instrumentos de planificación.

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 establece que la actividad contractual debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, lo que exige que los contratos se estructuren de manera coherente con los programas y proyectos de inversión, garantizando que su ejecución contribuya de forma efectiva a la satisfacción de los objetivos institucionales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los estudios y documentos previos deben contener la descripción de la necesidad, el objeto a contratar y los elementos que permitan definir las condiciones de ejecución, lo que implica que la entidad debe establecer de manera clara los productos, resultados esperados y su relación con los instrumentos de planificación.

De igual forma, el artículo 25 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 establece que las

actuaciones contractuales deben desarrollarse bajo criterios de economía, lo cual implica que los recursos públicos deben ser utilizados de manera eficiente y con una adecuada correspondencia entre la inversión realizada y los resultados obtenidos.

En este sentido, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-949 de 2014, M.P. María Victoria Calle Correa, señaló que *“toda erogación estatal debe responder a parámetros de racionalidad y control, de modo que no exista disociación entre la planeación presupuestal y la ejecución del gasto”*, lo que exige que la inversión pública se encuentre debidamente soportada y orientada a resultados verificables.

En este contexto, la ausencia de una vinculación precisa entre el objeto contractual, las metas del proyecto de inversión y los resultados medibles esperados evidencia una debilidad en la estructuración del proceso contractual, en tanto no se garantiza la trazabilidad entre la ejecución del contrato, la inversión de los recursos públicos y el cumplimiento efectivo de los objetivos del plan de desarrollo.

La situación evidenciada obedece, presuntamente, a debilidades en la estructuración de los estudios previos, particularmente en la definición del alcance del objeto contractual y en la identificación de su contribución específica a las metas del proyecto de inversión. Así mismo, se identifican falencias en la formulación de los productos esperados y en la definición de indicadores que permitan medir de manera objetiva el impacto de las actividades de articulación previstas.

Como consecuencia de lo anterior, se limita la capacidad de verificar el aporte real del contrato al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión, generando riesgos en la eficiencia de la inversión pública y en la adecuada utilización de los recursos destinados al fortalecimiento de los emprendimientos locales. Así mismo, esta

situación afecta la trazabilidad de la gestión contractual y la evaluación de resultados, al no contarse con criterios claros y medibles que permitan determinar el impacto de las actividades desarrolladas.

Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control

La respuesta emitida por el Fondo no logra desvirtuar integralmente la situación observada por el equipo auditor.

Si bien la Entidad aportó información adicional relacionada con los estudios previos, la ejecución contractual y las actividades desarrolladas por la contratista, persisten debilidades en la trazabilidad entre las actividades ejecutadas y el cumplimiento efectivo de las metas previstas dentro del Proyecto de Inversión No. 2500 “Chapinero emprende con propósito: Transforma vidas y negocios locales”.

En efecto, la documentación allegada permite identificar actividades de articulación institucional, relacionamiento con embajadas, organismos internacionales, universidades, gremios, entidades públicas y actores del sector turístico y empresarial. Así mismo, se evidencian acciones relacionadas con la promoción del turismo local, la articulación con la Cámara de Comercio de Bogotá, el relacionamiento con diferentes actores económicos y la participación en espacios de coordinación interinstitucional.

No obstante, los soportes aportados no permiten establecer de manera objetiva, cuantificable y verificable la contribución efectiva de dichas actividades al cumplimiento de la meta consistente en apoyar 177 mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local, prevista dentro del Proyecto de Inversión No. 2500.

De igual forma, no se evidencian indicadores de resultado, mecanismos de medición, líneas base, metas intermedias, criterios de seguimiento o instrumentos de evaluación que permitan determinar el impacto efectivo generado por la ejecución contractual frente a los objetivos del proyecto. Tampoco se identifican soportes que permitan establecer cuántos emprendimientos, mipymes o unidades productivas fueron efectivamente beneficiados como resultado directo de las actividades desarrolladas por la contratista.

Así mismo, aunque la Entidad expone diferentes actividades de gestión, coordinación y articulación institucional, no se observa una metodología que permita relacionar de manera objetiva los recursos invertidos en el contrato con resultados concretos asociados al fortalecimiento económico local, al mejoramiento de la productividad, a la comercialización, al fortalecimiento del tejido empresarial o al cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión.

En consecuencia, persisten debilidades en la trazabilidad, medición de resultados y evaluación del impacto generado por la ejecución contractual, lo cual limita la posibilidad de establecer de manera objetiva el aporte real del Contrato de Prestación de Servicios No. 126 de 2025 al cumplimiento de los objetivos, productos e indicadores previstos dentro del Proyecto de Inversión No. 2500 “Chapinero emprende con propósito: Transforma vidas y negocios locales”, manteniéndose las situaciones observadas por el equipo auditor.

Decisión: Se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que los argumentos y soportes aportados por el Fondo no desvirtúan integralmente las debilidades identificadas por el equipo auditor en relación

con la trazabilidad, medición de resultados y aporte efectivo del Contrato de Prestación de Servicios No. 126 de 2025 al cumplimiento de las metas previstas en el Proyecto de Inversión No. 2500 “Chapinero emprende con propósito: Transforma vidas y negocios locales”.

Si bien la Entidad aportó información que permite evidenciar actividades de articulación institucional y relacionamiento con diferentes actores externos, no se acreditó de manera suficiente el impacto concreto, verificable y medible de dichas actividades sobre las metas de fortalecimiento empresarial previstas en el proyecto de inversión, ni la contribución efectiva del contrato al cumplimiento de los indicadores asociados al mismo.

En consecuencia, la observación queda en firme y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3. PLAN DE MEJORAMIENTO

La evaluación del plan de mejoramiento del Fondo, se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria No.019 del 29 de diciembre de 2025 vigente expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. De acuerdo con la información contenida, en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, presenta 33 hallazgos formulados por el ente de control con 58 acciones de mejora, de los cuales 21 hallazgos con 38 acciones tienen fecha de vencimiento con corte al 31 de diciembre de 2025, las cuales constituyen la muestra de las acciones abiertas con término de ejecución vencido.

Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento

Del seguimiento a la verificación de la eficacia y efectividad del nivel de mitigación de la causa raíz que originó los hallazgos de las acciones adelantadas por el Fondo, se presenta el siguiente resultado:

Cuadro No. 39 Evaluación acciones abiertas vencidas con corte a 31 de diciembre de 2025

N.º	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
1	2025	98	3.1.1.1	1	Conforme con soportes, se observa que el Fondo realizó la acción comprometida y adelantó actuaciones tendientes a mejorar el proceso.	100%	75%	CUMPLIDA EFECTIVA	20-03-2026
2	2025	98	3.1.1.1	2	Conforme con soportes, se observa que el Fondo realizó la acción comprometida y adelantó actuaciones tendientes a mejorar el proceso.	100%	75%	CUMPLIDA EFECTIVA	20-03-2026
3	2025	98	3.1.1.2	1	De acuerdo con los soportes, se evidencia que el Fondo cumplió con la acción comprometida y estableció unos lineamientos internos para el reconocimiento contable de los Bienes de uso público.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	20-03-2026
4	2025	98	3.1.1.2	2	De acuerdo con los soportes, se evidencia	100%	90%	CUMPLIDA	20-03-2026

N o.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
					que el Fondo cumplió con la acción comprometida y estableció unos lineamientos internos para el reconocimiento contable de los Bienes de uso público.			EFFECTIVA	
5	2024	138	3.2.1.1	1	Con base en los soportes, se evidencia que el FDL cumplió con la acción comprometida y llevó a cabo gestiones orientadas a optimizar el proceso, como instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera de la SDG y reunión virtual	100%	95%	CUMPLIDA EFFECTIVA	20-03-2026
6	2024	138	3.2.1.1	2	Con base en los soportes, se evidencia que el FDL cumplió con la acción comprometida y llevó a cabo gestiones orientadas a optimizar el proceso, como instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera de la SDG y reunión virtual	100%	95%	CUMPLIDA EFFECTIVA	20-03-2026
7	2025	98	3.2.1.1	1	Presentaron evidencias documentales RAD 20255220002743,	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	15/04/2026

Nº.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
					comunicación oficial relacionada con la SDG RTA, soporte gestión administrativa, adjuntado siendo solicitud de capacitación, gestión para el fortalecimiento de competencias del personal involucrado; aparecen evidencias de reuniones Medición Posterior, en formato imagen (PNG) como evaluación de resultados posteriores a la implementación de acciones, así como soporte visual adicional que respalda la revisión de registros y análisis de datos				
8	2025	98	3.2.1.1	2	Se implementaron acciones orientadas a fortalecer la gestión administrativa y el control de la información, evidenciadas en: Radicación y respuesta oportuna a requerimientos (Contraloría y oficios), Envío y seguimiento de reportes de multas desde presupuesto, Registro de incidencias como el	100%	80%	CUMPLIDA EFFECTIVA	15/04/2026

N o.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
					no ingreso de información, Soportes documentales (correos, oficios y reportes) que garantizan trazabilidad				
9	2024	138	3.2.1.2	1	Se evidenció que se realizó el ajuste mediante nota contable manual.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	20-04-2026
10	2025	98	3.2.3.1	1	En el marco de la evaluación del plan de mejoramiento, se verificó la presentación de evidencias asociadas al cumplimiento de los lineamientos definidos en esta actividad. No obstante, se concluye que la acción implementada no fue efectiva y refleja una deficiencia de los controles asociados a la planeación, así como en la gestión del riesgo, lo que impacta negativamente el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo del fdch, toda vez que no logró mitigar ni eliminar la causa raíz del hallazgo identificado.	100%	60%	CUMPLIDA INEFECTIVA	15/04/2026

N o.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
11	2025	98	3.2.3.1	2	En la evaluación del plan de mejoramiento, el fdclh allegó bases de datos en formato excel como soporte de la acción de mejora. No obstante, dichos insumos no evidencian la existencia de mecanismos efectivos de control y seguimiento sobre la ejecución de los recursos, ni sobre el avance físico de los proyectos en términos de cumplimiento de metas. Adicionalmente, no se observa evidencia del cumplimiento del cronograma definido en los lineamientos de la acción previamente establecida, lo que pone de manifiesto debilidades en la planeación, ejecución y monitoreo de las actividades.	80%	60%	INCUMPLIDA	15/04/2026
12	2025	98	3.2.3.2	1	El fdclh presentó la información conforme a lo reportado ante la secretaría de planeación, a través del aplicativo segplan, evidenciando coherencia en el registro y	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	15/04/2026

N o.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
					cumplimiento de los lineamientos establecidos para el seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento.				
13	2025	98	3.2.3.2	2	En el fdlch se evidenció la realización de dos mesas de socialización sobre la forma en que se reporta en segplan el cumplimiento de los proyectos. No obstante, se recomienda que estas socializaciones se programen y ejecuten en ambos semestres del año, con el fin de fortalecer la apropiación del proceso y garantizar un seguimiento más oportuno.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	15/04/2026
14	2025	98	3.2.4.1	1	Se evidencia (5) documentos en formato PDF, correspondientes a informes de revisión realizados en fechas específicas: 25 de julio de 2025, 28 de agosto de 2025, 29 de septiembre de 2025, 25 de noviembre de 2025 y 24 de diciembre de 2025, se encuentran las actas	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	15/04/2026

Nº.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
					de reuniones. Dichos documentos evidencian la ejecución periódica de actividades de revisión, así como el seguimiento y control efectuado durante el periodo evaluado.				
15	2024	138	3.4.2.1	1	Una vez analizada la acción, se observa que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) adelantó la revisión de los informes mensuales durante las futuras obras del contrato, con el propósito de verificar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos al contratista, orientados a garantizar una ejecución óptima y la adecuada calidad de las obras públicas.	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	24/04/2026
16	2024	138	3.4.2.1	2	Una vez analizada la acción, se observa que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) llevó a cabo la elaboración y emisión de requerimientos formales dirigidos a los contratistas de obra, orientados a la atención de posibles	100%	97%	CUMPLIDA EFFECTIVA	24/04/2026

N o.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
					inestabilidades y a la verificación del cumplimiento de las condiciones de calidad vigentes, en atención a los hallazgos identificados durante las inspecciones, los cuales fueron debidamente soportados en el informe técnico elaborado por los profesionales del FDLCH, con el fin de adelantar las reparaciones correspondientes.				
17	2024	138	3.4.2.1	3	se observa que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) adelantó la elaboración y emisión de requerimientos formales dirigidos a los contratistas de obra, con el fin de atender posibles situaciones de estabilidad y garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad vigentes, en atención a los hallazgos identificados durante las inspecciones, los cuales se encuentran	100%	92%	CUMPLIDA EFFECTIVA	24/04/2026

N o.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
					debidamente soportados en el informe técnico elaborado por los profesionales del FDLCH.				
18	2025	98	4.1.1	1	"Se evidencia el cronograma de seguimiento realizado por infraestructura del FDLCHA y la gestión integral realizada de los contratos terminados, con garantías de estabilidad vigente. Los puntos clave que certifican este cumplimiento son: Identificación y Control: El documento relaciona contratos específicos (como el 146-2018, 304-2021 y 255- 2021) detallando el estado de sus pólizas y fechas de vencimiento críticas para la activación de garantías, programación de Visitas, se registra un esquema de seguimiento periódico durante el año 2025 y 2026,"	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	20/04/2026
19	2025	98	4.1.1	2	Se evidencia el cronograma de	100%	100%	CUMPLIDA	20/04/2026

Nº.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
					seguimiento realizado por infraestructura del FDLCHA para los años 2025 y 2026, donde se realizaron visitas de seguimiento a la gestión integral realizada a los contratos de obras Nos. 146 de 2018, 304 de 2021, 289 de 2021, 145 de 2019, 142 de 2018,			EFFECTIVA	
20	2025	98	4.1.3	1	cronograma de seguimiento pos contractual que incluye: Programación de visitas para el año 2025, organizada por meses (abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre), Definición de fechas específicas para cada actividad de seguimiento, ejecución de entre 2 y 3 intervenciones por contrato durante el año	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	20/04/2026
21	2024	138	4.2.1	1	se observa que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) realizó la verificación documental integral del contrato objeto del presente hallazgo, abarcando las distintas etapas	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	24/04/2026

N o.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
					contractuales, tales como los estudios previos, el proceso de selección, la suscripción del contrato, su ejecución, los informes de interventoría, los trámites técnicos, los procesos de aprobación de informes no previstos, así como otros ítems y prórrogas, entre otros aspectos relevantes.				
22	2024	138	4.2.1	2	Una vez analizada la acción, se observa que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) no adelantó las actividades previstas en el marco de la misma; no obstante, la entidad manifiesta que dicha situación obedece a lo dispuesto en la normativa aplicable, razón por la cual se presenta una justificación por parte del FDLCH que no permite evidenciar el cumplimiento de la acción en los términos inicialmente establecidos.	10%	10%	INCUMPLIDA	24/04/2026

N.º	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
23	2024	138	4.2.1	3	Una vez analizada la acción, se observa que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) no adelantó la elaboración ni la emisión de requerimientos formales dirigidos a los contratistas de obra que cuentan con pólizas de estabilidad y calidad vigentes, en atención a los hallazgos identificados durante las inspecciones y soportados en el informe técnico elaborado por los profesionales del FDLCH, evidenciándose así el no cumplimiento de la acción en los términos establecidos.	100%	98%	CUMPLIDA EFFECTIVA	24/04/2026
24	2024	138	4.2.2	1	Del análisis de las evidencias aportadas se establece que el sujeto de vigilancia y control fiscal adelantó acciones oportunas y pertinentes frente al hallazgo, relacionado con debilidades en la planeación por la falta de precisión en el desglose del AIU en la etapa	100%	80%	CUMPLIDA EFFECTIVA	15/04/2026

N o.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
					precontractual. Se evidenció la solicitud y realización de una mesa de trabajo con el IDU, como cabeza del sector, orientada a fortalecer la formulación y verificar los componentes técnicos y presupuestales. Las acciones se ejecutaron dentro del término y las evidencias se consideran válidas, conducentes y suficientes.				
25	2024	118	7.2.1	1	Del análisis de las evidencias aportadas se establece que el sujeto de vigilancia y control fiscal adelantó acciones oportunas y pertinentes frente al hallazgo, relacionado con documentos soporte de pago sin requisitos formales por aplicación de exenciones tributarias sin validación previa. Se evidenció gestión formal ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la DIAN, mediante solicitudes y respuestas oficiales que permitieron clarificar el	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	15/04/2026

N o.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
					tratamiento tributario aplicable. Las acciones se ejecutaron dentro del término y las evidencias se consideran válidas y suficientes.				
26	2024	118	7.2.1	2	Del análisis de las evidencias se establece que el sujeto de vigilancia y control fiscal adelantó una acción inicial mediante la realización de una mesa de trabajo con las áreas involucradas, en la cual se socializaron lineamientos tributarios. No obstante, la acción formulada preveía reuniones mensuales y solo se aportó un acta, sin evidencia de ejecución periódica, lo que impide demostrar su cumplimiento integral y limita su efectividad para corregir la causa del hallazgo.	100%	50%	CUMPLIDA_INEFECTIVA	15/04/2026
27	2024	118	7.2.2	1	Del análisis de las evidencias se establece que se adelantaron acciones de seguimiento y control mediante	100%	50%	CUMPLIDA_INEFECTIVA	15/04/2026

N o.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
					herramientas como Planner y matrices consolidadas, en las que se registran verificaciones de fechas contractuales, actas de inicio y publicaciones en SECOP II. No obstante, no se evidencia la aplicación mensual, estandarizada y documentada de un instrumento específico que garantice la coincidencia integral de las fechas, lo que limita la efectividad de la acción para corregir el incumplimiento del principio de planeación.				
28	2024	118	7.2.3	1	Del análisis de las evidencias se establece que se ejecutaron dos jornadas de capacitación dirigidas a apoyos a la supervisión y formuladores, abordando los procedimientos de ingreso y egreso de bienes, funciones del almacén y lineamientos del Manual de	100%	60%	CUMPLIDA INEFECTIVA	15/04/2026

N o.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
					Supervisión. No obstante, aunque se evidencia gestión y avance frente al hallazgo, no se acredita un esquema trimestral permanente ni un cronograma institucionalizado, lo que limita la efectividad de la acción para corregir de manera estructural la causa del hallazgo.				
29	2024	118	7.2.4	1	Del análisis de las evidencias se establece que se implementó un mecanismo de revisión de los soportes de las cuentas de cobro mediante herramientas de verificación mensual y organización del expediente por periodos, lo que permite validar su correspondencia con el CPS N.º 259-2023 y rechazar cuentas no conformes. No obstante, aunque se evidencia control y trazabilidad, no se acredita un procedimiento o formato de revisión estandarizado	100%	60%	CUMPLIDA_INEFECTIVA	15/04/2026

N.º.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
					institucionalmente, lo que limita la efectividad de la acción para eliminar de manera definitiva la causa del hallazgo.				
30	2024	118	7.2.4	2	Una vez revisados los documentos, se verificó que el Fondo realizó el respectivo cargue de la documentación. En consecuencia, se evidencia la implementación de acciones de seguimiento, control, organización documental y gestión de inconsistencias, garantizando la trazabilidad de los implementos.	100%	85%	CUMPLIDA EFECTIVA	22/04/2026
31	2024	118	7.2.5	1	mediante radicado de Fecha: 05-03-2025 *20255220002563 el Fondo impartió directrices claras y formales orientadas a fortalecer el control en el manejo de bienes y a prevenir inconsistencias contables; sin embargo, su efectividad depende del estricto cumplimiento por parte de los responsables,	100%	92%	CUMPLIDA EFECTIVA	22/04/2026

N o.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
					especialmente en la verificación contractual y técnica en los procesos de ingreso y salida de almacén.				
32	2024	118	7.2.5	2	El Fondo llevó a cabo un proceso organizado de capacitación, que incluyó planificación, convocatoria, ejecución y seguimiento. Se desarrollaron jornadas formativas apoyadas con piezas publicitarias, listados de asistencia y registros fotográficos, además de gestiones de divulgación y socialización. En conjunto, estas acciones evidencian un enfoque estructurado orientado a fortalecer capacidades y asegurar la mejora continua.	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	22/04/2026
33	2024	118	7.2.5	3	El fondo implementó un plan de mejoramiento enfocado en fortalecer la comunicación interna, asegurando el envío oportuno y formal de información a los líderes, con el fin	100%	85%	CUMPLIDA EFFECTIVA	22/04/2026

N.º	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
					de mejorar la claridad, trazabilidad y seguimiento de las acciones institucionales.				
34	2024	118	7.2.5	4	El Fondo adelantó acciones de revisión, verificación y soporte documental del expediente contractual, incluyendo acceso a información en línea y registro de informes. Esto evidencia control, seguimiento y organización en la gestión del contrato, en línea con el cumplimiento del plan de mejoramiento.	100%	85%	CUMPLIDA EFECTIVA	22/04/2026
35	2024	118	7.2.6	1	El Fondo implementó acciones de verificación y control mediante la aprobación de pólizas en SECOP y el registro sistematizado de contratos, evidenciando seguimiento, organización de la información y cumplimiento de medidas del plan de mejoramiento.	100%	80%	CUMPLIDA EFECTIVA	22/04/2026
36	2024	118	7.2.7	1	Reportes de cargue dé cuenta con soportes, Documentos de	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	20/04/2026

N.º	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
					lineamientos internos aplicables al proceso, Soportes de cargue en la plataforma SECOP II, Base de datos de contratos (datos abiertos SECOP I, Se allega el pantallazo del secop, donde se encuentra el pago No.5 de la cuenta de cobro del 1 al 31 de enero de 2025, del señor Leonardo Orozco Martínez, donde se encuentran publicadas las evidencias, el día 6 de febrero de 2025				
37	2024	118	7.2.7	2	Anexo 2: Se aportan carpetas de "Memorandos de Pago" correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Asimismo, se allegan archivos de soporte de ejecución en formato Excel denominados "pagos noviembre 2025" (publicado el 4 de marzo) y "pagos diciembre 2025", los cuales permiten verificar la organización y	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	20/04/2026

N o.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
					publicación de evidencias asociadas a la gestión contractual.				
38	2024	98	4.1.2	1	Cronograma de Seguimiento y Visitas a Obras de Infraestructura", el cual evidencia la gestión integral de los contratos terminados con garantía de estabilidad vigente. LEI cronograma clasifica las obras por categorías (Puentes, Malla Vial y Parques), permitiendo una supervisión técnica diferenciada según el tipo de infraestructura. Evidencia de Ejecución: Se validan fechas de visitas técnicas ya realizadas (ej. 24/10/2025 y 31/10/2025), lo que garantiza la verificación del estado físico de las obras para determinar la necesidad de hacer efectiva la garantía de estabilidad.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	20/04/2026

Fuente: Instrumento 04-09 para la calificación a la gestión fiscal



De lo anterior, se establecieron treinta y una (31) acciones cumplidas efectivas, cinco (5) acciones cumplidas inefectivas y dos (2) acciones incumplidas, con una calificación de cumplimiento del 81%.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. DENUNCIAS FISCALES

En cumplimiento de lo establecido en el memorando de asignación de la Auditoría Financiera, de Gestión y de Resultados ante el Fondo y de acuerdo con los lineamientos de la alta dirección y los criterios técnicos, se realizó el seguimiento a los derechos de petición ciudadanos (DPC) y denuncias recibidas como insumo para el ejercicio auditor.

El siguiente cuadro consolida la información de dichos DPC y denuncias, detallando su identificación, temática y las observaciones derivadas del análisis efectuado.

Cuadro No. 40 Contratos seleccionados por DPC y denuncias

No. Contrato/o pago (si aplica)	Numero DPC	Objeto del Contrato	Valor en pesos	Conclusión del Auditor
CIA 183-2023	DPC 2449-25	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y logísticos entre propais y el fondo de desarrollo local de chapinero para la promoción, el fortalecimiento y la	489.630.000	En relación con el presente contrato, es pertinente señalar que el asunto fue previamente puesto en conocimiento de la Contraloría de Bogotá D. C. mediante un derecho de petición de origen ciudadano, de carácter anónimo, identificado con el DPC 2449-25, en el cual se solicitó la verificación fiscal y de legalidad de la contratación directa

No. Contrato/o pago (si aplica)	Numero DPC	Objeto del Contrato	Valor en pesos	Conclusión del Auditor
		reactivación económica de las unidades productivas y/o emprendimientos en el marco de la estrategia Bogotá local para la localidad de chapinero		interadministrativa celebrada con la Corporación PROPAÍS por distintas entidades distritales y locales. Dicho requerimiento fue debidamente atendido y resuelto de manera definitiva mediante el radicado 2-2025-25074 del 28 de noviembre de 2025, oportunidad en la cual se indicó que la solicitud sería tomada como insumo y valorada al momento de definir las muestras contractuales objeto de auditoría en los ejercicios auditores subsiguientes. En este contexto, y conforme a la revisión efectuada, se constató que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero únicamente ha celebrado un (1) contrato con la Corporación PROPAÍS, circunstancia que, sumada al contenido del referido derecho de petición, constituyó el principal factor para adelantar una revisión detenida y específica de dicho contrato, en el marco de las competencias, criterios de priorización y funciones propias de la vigilancia y el control fiscal.

No. Contrato/o pago (si aplica)	Numero DPC	Objeto del Contrato	Valor en pesos	Conclusión del Auditor
				En el marco de la actual auditoria se reviso el Convenio Interadministrativo No. 183 de 2023. y como resultado se evidencio el hallazgo administrativo No. 3.2.4.1. por deficiencias en la gestión, organización, publicación, actualización y suministro de la información contractual del Fondo.
CPS - 434-2024	Denuncia Concejo de Bogotá - Atendiendo la denuncia de control político, en el debate de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda realizado el 30 de septiembre de 2025	Prestar servicios para el fortalecimiento de capacidades y la dignificación de las mujeres en el marco de: estrategias de cuidado a cuidadoras ya personas con discapacidad, construcción de ciudadanía para el ejercicios de derechos, y, prevención del feminicidio, violencias basadas en género y/o	605.104.069	Atendiendo la denuncia presentada ante el Concejo de Bogotá, en el marco del debate de control político de la Comisión Tercera de Hacienda realizado el 30 de septiembre de 2025, la Contraloría adelantó la Auditoría Especial de Fiscalización No. 118 de 2025 al contrato CPS-434-2024, mediante la cual se revisó la etapa precontractual y el estudio de mercado. Como resultado, se evidenciaron inconsistencias en la estructuración de los precios, particularmente por la aplicación del IPC de 2023 en un proceso iniciado en 2024, pese a existir información actualizada para esa vigencia, sin soportes técnicos que justificaran dicha decisión. Asimismo, se identificaron

No. Contrato/o pago (si aplica)	Numero DPC	Objeto del Contrato	Valor en pesos	Conclusión del Auditor
		violencias contra las mujeres en la localidad de chapinero		deficiencias en la estimación de valores sin cotización, en la inclusión de techos dentro de los promedios y en la determinación de valores de referencia, situaciones que podrían haber generado posibles sobrecostos y afectaciones a los principios de planeación, economía y transparencia de la contratación estatal. Igualmente, se evidenciaron posibles irregularidades en el cálculo del valor del alquiler de sillas, al incluir cotizaciones con valores atípicos sin el respectivo análisis técnico que sustentara dichas diferencias, razón por la cual se formularon observaciones administrativas con presunta incidencia disciplinaria, orientadas a que el Fondo adoptara las acciones correctivas y de mejora necesarias dentro de su plan de mejoramiento institucional. De otra parte, la auditoría identificó debilidades en el control de los elementos de consumo y en la trazabilidad de la información contractual, razón por la cual se formularon observaciones

No. Contrato/o pago (si aplica)	Numero DPC	Objeto del Contrato	Valor en pesos	Conclusión del Auditor
				administrativas con presunta incidencia disciplinaria, orientadas a que el Fondo adoptara acciones correctivas y de mejora dentro de su plan de mejoramiento institucional. Adicionalmente, en la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados No. 100, realizada sobre el mismo contrato CPS-434-2024, se evidenciaron falencias en los mecanismos de supervisión, seguimiento y control de los recursos públicos. Entre los hallazgos se encontraron la ausencia de registros completos de ingreso y salida de bienes en almacén, inconsistencias entre la ejecución técnica y financiera del contrato, omisiones en el reporte de pagos en la plataforma SECOP II y deficiencias en los soportes documentales de la ejecución contractual. Estas situaciones afectaron la confiabilidad, trazabilidad y transparencia de la información, limitando la verificación objetiva de la correcta destinación de los recursos públicos y generando riesgos

No. Contrato/o pago (si aplica)	Numero DPC	Objeto del Contrato	Valor en pesos	Conclusión del Auditor
				administrativos y disciplinarios. En consecuencia, se configuró una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el posible incumplimiento de los deberes funcionales relacionados con la adecuada planeación, supervisión, control y vigilancia de la ejecución contractual.
CPS - 126-2025	DPC 1717-25	Prestar servicios profesionales para realizar articulación con embajadas, organismos internacionales y otras instituciones de carácter externo con el fin de fortalecer los proyectos a realizar por la alcaldía local de chapinero.	52.000.000	Como resultado de la revisión adelantada al Contrato de Prestación de Servicios No. 126 de 2025, se evidenciaron debilidades en la justificación, trazabilidad y articulación del objeto contractual frente al proyecto de inversión No. 2500 "Chapinero emprende con propósito: Transforma vidas y negocios locales", toda vez que no se identificó de manera clara, concreta y verificable la relación directa entre las actividades contratadas, las metas del proyecto de inversión y los resultados esperados para la población beneficiaria. En particular, se observó ausencia de elementos técnicos suficientes que permitan determinar con precisión el impacto efectivo de

No. Contrato/o pago (si aplica)	Numero DPC	Objeto del Contrato	Valor en pesos	Conclusión del Auditor
				las actividades de articulación con embajadas, organismos internacionales y entidades externas en el fortalecimiento de los emprendimientos locales y en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Local. En consecuencia, se configuró una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, relacionada con debilidades en la etapa de planeación y estructuración contractual, debido a la insuficiente definición de productos, resultados e indicadores que permitan garantizar la adecuada trazabilidad, medición y control de la inversión de los recursos públicos. Por lo anterior se configuró el Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria No. 3.2.4.10. del presente informe, por debilidades en la justificación y trazabilidad del objeto contractual frente al proyecto de inversión “Chapinero emprende con propósito.
CPS - 236-2025	DPC 1717-25	Prestar servicios profesionales en el	36.500.000	En atención a la petición presentada por la Junta Administradora local de

No. Contrato/o pago (si aplica)	Numero DPC	Objeto del Contrato	Valor en pesos	Conclusión del Auditor
		diseño; gestión y ejecución de estrategias de fortalecimiento turístico y cultural para la localidad de chapinero; con énfasis en la articulación de actores del sector; la organización de eventos; la promoción turística; La cooperación internacional y programas de capacitación y formación al sector		chapinero, con el radicado DPC 1717-25, en lo relacionada con el Contrato CPS-236-2025 y específicamente a la solicitud de información sobre personas contratadas en el marco del “Área de Internacionalización” de la Alcaldía Local de Chapinero durante la vigencia 2025, se informa que, una vez realizada la revisión documental y verificación correspondiente, no se evidenciaron observaciones administrativas, disciplinarias, fiscales ni penales frente a la ejecución contractual objeto de análisis. En consecuencia, no se configuró hallazgo dentro de la presente actuación de control No. AFGR 100 2026, en la información verificada no se evidenció irregularidad relacionada con la contratación objeto de consulta.
CPS - 253-2025	DPC 1717-25	Prestar servicios profesionales para el fortalecimiento de la cooperación internacional y el turismo en la localidad de	42.000.000	En atención a la petición realizada por el Presidente de la Junta Administradora Local de Chapinero, con el radicado DPC 1717-25, relacionada con el Contrato de Prestación de Servicios No. 253 de 2025 suscrito por la Alcaldía Local de

No. Contrato/o pago (si aplica)	Numero DPC	Objeto del Contrato	Valor en pesos	Conclusión del Auditor
		chapinero; Bogotá; mediante la formulación; gestión y ejecución de proyectos estratégicos; alianzas con embajadas y entidades internacionales; promoción de la oferta turística y gastronómica; así como la implementación de estrategias para mejorar la calidad y competitividad del sector.		Chapinero, y dentro de la presente actuación de control No. AFGR 100-2026, se informa que, una vez realizada la revisión documental, la visita administrativa y la verificación en Secop II, se evidenciaron debilidades en la supervisión contractual y en la gestión documental del contrato. En particular, se identificó falta de soportes suficientes que acrediten plenamente la ejecución contractual en algunos periodos, así como deficiencias en la publicación y trazabilidad de las actuaciones de supervisión en Secop II. De igual manera, se observaron falencias en la formalización y publicación de los requerimientos efectuados al contratista. Como resultado de lo anterior, se configuró una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y será trasladada a las instancias competentes conforme a la normatividad vigente.

No. Contrato/o pago (si aplica)	Numero DPC	Objeto del Contrato	Valor en pesos	Conclusión del Auditor
				Por lo anterior se configuró el Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria No. 3.2.4.5. del presente informe, por debilidades en el ejercicio de la supervisión y falta de soporte documental en la ejecución del Contrato CPS - 253 de 2025.

Fuente: Elaboración propia

4.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Una vez se surta la gestión de la administración planteada en el Hallazgo 3.2.4.9. del presente informe, la administración deberá informar a esta Contraloría las actuaciones adelantadas y se procedera a comunicar el potencial Beneficio de control Fiscal a la dirección de Planeación para su respectiva aprobación

5. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ²
1. Administrativos	15	N. A	3.1.1.1., 3.1.1.2., 3.1.2.1., 3.2.3.1., 3.2.3.2., 3.2.4.1., 3.2.4.2., 3.2.4.3., 3.2.4.4., 3.2.4.5., 3.2.4.6., 3.2.4.7., 3.2.4.8., 3.2.4.9., 3.2.4.10.
2. Disciplinarios	8	N. A	3.2.4.2., 3.2.4.3., 3.2.4.4., 3.2.4.5., 3.2.4.6., 3.2.4.7., 3.2.4.8., 3.2.4.10.
3. Penales	N. A	N. A	
4. Fiscales	3	\$15.600.000 \$298.844.600 \$3.572.514 \$318.017.114	3.2.4.2 3.2.4.6 3.2.4.7
5. Posible IP, Auditoría o AEF.	N. A	N. A	N. A

N.A: No aplica.

² Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el informe.